



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
GESTIÓN DE BIBLIOTECAS



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, mayo 16 de 2024.

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Universidad Surcolombiana

Ciudad

Las suscritas **CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO** identificada con C.C. No. 1.079.606.094 expedida en Santa María (Huila) y **EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA** identificada con C.C. No. 1.080.292.889 expedida en Palermo (Huila), autoras de la TESIS titulada “**ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 EN MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL HUILA**” presentado y aprobado en el año 2024 como requisito para optar al título de **Magíster en Derecho Público**; autorizamos al **CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN** de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Las autoras;

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO
C.C. 1.079.606.094

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA
C.C. 1.080.292.889

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA					   			
	GESTIÓN DE BIBLIOTECAS								
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO								
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 3		

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO:

“ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 EN MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL HUILA”

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
DÍAZ LAVAO	CRISTI YOHANNA
GALINDO CERQUERA	EDNA ROCÍO

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMÁN ALFONSO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMÁN ALFONSO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO

FACULTAD: DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

PROGRAMA O POSGRADO: MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO

CIUDAD: NEIVA

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2024

NÚMERO DE PÁGINAS: 132

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una **X**):

Diagramas **X** Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___ Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas o Cuadros **X**

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: NINGUNO

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN DE BIBLIOTECAS					   	
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	2 de 3

MATERIAL ANEXO: NINGUNO

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*): NO APLICA

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>ESPAÑOL</u>	<u>INGLÉS</u>
Conflicto interno armado	Armed conflict
Colombia	Colombia
Víctimas	Victims
Ley 1448 de 2011	Law 1448 of 2011
Medidas de asistencia atención y estabilización socioeconómica	Assistance, care and socioeconomic stabilization measures

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

La investigación es un estudio de tipología mixta con enfoque analítico, el cual empleó como técnica de recolección de información, la revisión bibliográfica y documental pertinente al escenario del CIA colombiano y a sus víctimas. Tuvo como objetivo general investigar el proceso de implementación y ejecución de la ley de víctimas en la región huilense en las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica, en los primeros 12 años de la Ley 1448 de 2011, los cuales incluye la vigencia inicial, así como la prórroga de la misma en sus dos primeros años. El estudio logró identificar a través del Registro Único de Víctimas (RUV), que se han registrado a corte de febrero del 2024, un total de 236.753 personas víctimas en estado incluido asentadas en el departamento del Huila, con afectación por hechos victimizantes de diversa índole, cuya cifra nacional asciende a la fecha a un número de 9.659.204 (UARIV, RNI 2024). Sin embargo, debido a que en la actualidad solamente se han encontrado informes de cumplimiento parciales hasta diciembre de 2022, fue hasta ese lapso que se realizó el análisis investigativo, identificándose 195.822 víctimas registradas en el RUV con estado incluido. Concluyó, que las medidas investigadas cuentan con varios frentes de trabajo, entre los que se destaca, salud, educación, asistencia funeraria, atención humanitaria inmediata, emisión de documentos de identidad de manera gratuita y preferente, definición de situación militar, reunificación familiar, información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial, capacitación para el empleo, emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos.

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN DE BIBLIOTECAS					   	
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	3 de 3

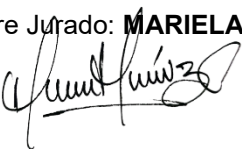
ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The investigation is a mixed typology study with an analytical approach, which was used as an information collection technique, the bibliographic and documentary review relevant to the Colombian CIA scenario and its victims. Its general objective was to investigate the process of implementation and execution of the law on victims in the Huila region in the measures of assistance, care and socioeconomic stabilization, in the first 12 years of Law 1448 of 2011, which include the initial validity, as well as its extension in its first two years. The study managed to identify through the Single Registry of Victims (RUV), which have been registered as of February 2024, a total of 236,753 victimized persons settled in the department of Huila, affected by victimizing events of various kinds, whose national figure to date amounts to a number of 9,659,204 (UARIV, RNI 2024). However, because currently only partial compliance reports have been found until december 2022, it was until that period that the investigative analysis was carried out, identifying 195,822 victims registered in the RUV with status included. He concluded that those investigated have several work fronts, among which are health, education, funeral assistance, immediate humanitarian care measures, issuance of identity documents free of charge and preferential, definition of military situation, family reunification, information, guidance and legal and psychosocial support, training for employment, entrepreneurship, generation and monitoring of productive projects.

APROBACIÓN DE LA TESIS

Nombre Jurado: **MARIELA MÉNDEZ CUELLAR**

Firma:



Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011 EN MEDIDAS DE
ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL HUILA**

AUTORAS:

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA

DIRECTOR DEL TRABAJO:

DR. GERMÁN ALFONSO LÓPEZ DAZA

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO
NEIVA - HUILA
2024**

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO

Rector: NIDIA GUZMÁN DURÁN

Secretaria General: ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA

Director de la Maestría:
Dr. GERMÁN ALFONSO LÓPEZ DAZA.

Director de Tesis:
Dr. GERMÁN ALFONSO LÓPEZ DAZA.

Presidente de Tesis:
Dr. GERMÁN ALFONSO LÓPEZ DAZA.

Jurado Evaluadora:
Dra. MARIELA MÉNDEZ CUELLAR.

DEDICATORIA:

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO:

A Dios, por darme entereza y sapiencia para concluir este logro académico.

A mis padres: Margarita Lavao y Luis Alcides Díaz, por el apoyo incondicional, en especial, por impulsarme a llevar a cabo esta formación académica, animándome durante el proceso, recordándome que debo de creer en mí y que soy capaz de todo lo que me proponga.

A mi esposo: Christian Jiménez Ramírez e hijos Samuel y Luciana, por ser mi lugar seguro y mi mayor fuente de inspiración y fortaleza.

EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA:

Dedico mi Maestría inicialmente a Dios, por darme la sabiduría necesaria para culminar esta meta.

A mis padres Carmen Lina y Angel María, por todo su amor y por estar siempre.

A mi hija Ana Lucía por ser mi motor de vida

AGRADECIMIENTOS:

Como equipo de investigación, expresamos nuestra más sincera gratitud a la Universidad Surcolombiana, nuestra alma máter, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y al Posgrado de Maestría en Derecho Público, por la oportunidad de formarnos profesionalmente, y de compartir experiencias con juristas de la más alta calidad.

De igual manera, queremos agradecer a nuestro Director de Investigación, el docente y colega Dr. Germán Alfonso López Daza, quien nos orientó y nos motivó para concluir este ejercicio investigativo.

Gratitud para con todos los docentes de la Maestría, quienes nutrieron nuestros saberes con su sapiencia y significativa experiencia en el ejercicio del derecho, que hicieron de nosotras mejores profesionales.

¡Infinitas gracias!

TABLA DE CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
Resumen	8
Abstract	10
Introducción	15
1. HISTORIA Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CIA EN COLOMBIA	28
1.1. Origen del CIA (1920-1946).	28
1.2. El CIA en Colombia: La violencia bipartidista (1946-1949).	30
1.3. El nacimiento de la subversión organizada: “La revolución social” (1949-1966).	35
1.4. Violencia colombiana contemporánea (1966-2024)	37
1.5. El departamento del Huila como escenario del CIA.	41
1.6. Los efectos del CIA en el departamento del Huila.	46
2. OBLIGACIONES Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL CREADA POR LA LEY 1448 EN MATERIA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CIA EN EL HUILA.	51
2.1. Preceptos normativos y reglamentarios de la Ley 1448 del 2011.	52
2.2. Caracterización de la estructura institucional creada por la Ley de víctimas.	54
2.3. Concepto y alcance del status de “víctima” y “hechos victimizantes” en el marco de la Ley 1448 del 2011.	60
2.4. Responsabilidades de las Entidades Territoriales establecidas por la Ley de víctimas.	65
2.4.1. Obligaciones en las medidas de asistencia para las víctimas del CIA.	66
2.4.2. Obligaciones en las medidas de atención para las víctimas del	

CIA.	71
2.4.3 Obligaciones en las medidas de estabilización socioeconómica para las víctimas del CIA.	75
2.4.4. Funciones específicas que trajo consigo la Ley de víctimas asignadas a algunos servidores públicos y/o Corporaciones.	77
2.5. Implementación de la Ley de víctimas en el departamento del Huila.	82
3. CARACTERIZACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CIA EN EL HUILA.	87
3.1. Caracterización estadística de las medidas de asistencia.	87
3.1.1. Servicios de salud.	88
3.1.2 Educación básica preescolar, media y superior.	92
3.1.3. Asistencia funeraria.	96
3.1.4 Atención humanitaria inmediata de emergencia y transición.	97
3.1.5 Emisión de documentos de identidad y definición de situación militar.	99
3.1.6 Reunificación familiar.	101
3.2. Caracterización estadística de la medida de atención.	103
3.2.1 Información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas del conflicto.	104
3.2.2 Centros Regionales de Atención a Víctimas CRAV.	108
3.3. Caracterización estadística de las medidas de estabilización socioeconómica.	107
3.3.1 Capacitación para el empleo, emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos.	108
3.3.2 Medidas de estabilización socioeconómicas.	111
3.3.3 Adopción de políticas públicas en materia de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas en el Huila.	112

3.3.4 Participación de las víctimas del conflicto en los programas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica.	114
Conclusiones	115
Bibliografía	124

Resumen

La presente investigación titulada: *“Análisis de la ejecución de la ley 1448 de 2011 en medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA en el Huila”*, es un estudio de tipología mixta con enfoque analítico, el cual empleó como técnica de recolección de información, la revisión bibliográfica y documental pertinente al escenario del CIA colombiano y a sus víctimas. El estudio tuvo como objetivo general investigar el proceso de implementación y ejecución de la ley de víctimas en la región huilense en las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica, buscando garantizar la reparación de las víctimas en los primeros 12 años de la vigencia de la Ley, los cuales incluye la vigencia inicialmente preceptuada en la Ley 1448 del 2011, así como la prórroga de la misma en sus dos primeros años.

El estudio logró identificar a través del Registro Único de Víctimas (RUV), que se han registrado en el marco de la Ley 1448 del 2011, a corte del 29 de febrero del 2024, un total de 236.753 personas víctimas registradas en estadio incluido asentadas en el departamento del Huila, con afectación por hechos victimizantes de diversa índole, a lo que se suma que la cifra nacional asciende a la fecha a un número de 9.659.204 víctimas registradas (Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Red Nacional de información, 2024). Sin embargo, debido a que a la fecha solamente se han encontrado informes de cumplimiento parciales hasta diciembre de 2022, fue hasta este lapso que se pudo realizar el análisis investigativo, identificándose que había un número de 195.822 víctimas registradas en el RUV con estado incluido y es sobre la cual se realiza el análisis.

El estudio concluyó, que las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas, tenían distintas áreas de trabajo y de inversión económica, dentro las que se destaca, la asistencia en salud, educación, asistencia funeraria, atención humanitaria inmediata, de emergencia y transición, emisión de documentos de identidad de manera gratuita y preferente (cédulas de ciudadanía, tarjetas de identidad, registros civiles, otros), definición de situación militar (emisión de

libreta militar). Adicionalmente, se contempló los servicios de reunificación familiar, información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial, la puesta en marcha de los Centros Regionales de Atención y Reparación para las víctimas CRAV, así como la capacitación para el empleo, emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos.

Palabras claves: Conflicto interno armado (CIA), Colombia, víctimas, Ley 1448 de 2011, medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica.

Abstract:

The present research titled: “Analysis of the execution of Law 1448 of 2011 in measures of assistance, care and socioeconomic stabilization of the victims of the armed conflict in Huila”, is a study of mixed typology with an analytical approach, which used as information collection technique, bibliographic and documentary review relevant to the scenario of the Colombian internal armed conflict and its victims. The general objective of the study was to investigate the process of implementation and execution of the victims' law in the Huila region in the measures of assistance, care and socioeconomic stabilization, seeking to guarantee the reparation of victims in the first 12 years of the validity of the law. Law, which includes the validity initially prescribed in Law 1448 of 2011, as well as its extension in its first two years.

The study managed to identify through the Single Registry of Victims (RUV), who have been registered within the framework of Law 1448 of 2011, as of February 29, 2024, a total of 236,753 victims registered in the stage included settled in the department of Huila, affected by victimizing events of various kinds, to which is added that the national figure amounts to date to a number of 9,659,204 registered victims (Administrative Unit for the Comprehensive Care and Reparation of Victims – Red National Information, 2024). However, because to date only partial compliance reports have been found until December 2022, it was not until this period that the investigative analysis could be carried out, identifying that there were a number of 195,822 victims registered in the RUV with status included and It is on which the analysis is carried out.

The study concluded that the measures for assistance, care and socioeconomic stabilization of the victims had different areas of work and economic investment, among which health assistance, education, funeral assistance, immediate humanitarian care, and emergency care stand out. and transition, issuance of identity documents free of charge and preferential (citizenship cards, identity cards, civil registries, others), definition

of military status (issuance of military booklet). Additionally, family reunification services, information, guidance and legal and psychosocial support were contemplated, the implementation of the Regional Care and Reparation Centers for CRAV victims, as well as training for employment, entrepreneurship, generation and monitoring of productive projects.

Keywords: *Armed conflict, Colombia, victims, Law 1448 of 2011, assistance, care and socioeconomic stabilization measures.*

Lista de siglas

BACRIMS: Bandas criminales

CMH: Centro de Memoria Histórica

CIA: Conflicto interno armado

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

CRP: Comandos Revolucionarios Populares

DAV: Dirección de acuerdos de la verdad

AEI: Artefactos explosivos improvisados

ELN: Ejército de Liberación Nacional (grupo guerrillero)

EPL: Ejército popular de liberación (grupo guerrillero)

PRT: Partido Revolucionario de los Trabajadores

ERC: Ejército Revolucionario de Colombia (grupo guerrillero)

FAL: Fuerzas Armadas de Liberación (grupo guerrillero)

FARC- EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (grupo guerrillero)

FUAR: Frente Unido de Acción Revolucionaria

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

JAC: Juntas de Acción Comunal

MAP: Minas Antipersonal

MDPEV: Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas

MMHC: Museo de la Memoria Histórica de Colombia

MOEC: Movimiento Obrero Estudiantil Campesino (grupo guerrillero)

MIR Movimiento de Integración Revolucionario (grupo guerrillero)

MUSE: Municiones sin explotar

M-19: Movimiento guerrillero del 19 de abril (grupo guerrillero)

PAPSIVI: Programa de atención psicosocial para las víctimas del CIA

RUV: Registro Único de víctimas

PRT: Partido Revolucionario de los Trabajadores

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas

UAEGRTD: Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Tierras Despojadas

URT: Unidad de Restitución de Tierras

UV: Unidad para las Víctimas

*“Si quieren quédense con las tierras, con las vacas, ¡pero no nos maten!;Quédense con todo! que nosotros nos vamos...pero por favor,
¡¡no, no, nooo, no nos hagan daño!!”*

*Ejercicio de memoria histórica Nacional
Obra: Labio de liebre de Fabio Rubiano.
Premio nacional de creación*

INTRODUCCIÓN

“La guerra en Colombia ha dejado, según la Unidad de Víctimas, 9.659.204 víctimas, casi la totalidad de los habitantes de Bogotá, casi la totalidad del espacio geográfico territorial que ahora le pertenece al expresidente Álvaro Uribe”
Instituto de Memoria Histórica Nacional. (2024)

El CIA en Colombia ha desatado una ola de violencia por más de nueve décadas al interior y en las fronteras del país, generando una serie de eventos bélicos, los cuales por muchos años, diariamente fueron titulares en la prensa, radio y en los noticieros nacionales del mediodía, e inclusive, en los medios de comunicación internacional, dada la barbarie y alta frecuencia de los acontecimientos, entre los que se destacaban: asesinatos, masacres, desplazamientos, secuestros, amenazas, desapariciones forzadas, mutilaciones, actos de extrema humillación y sevicia en contra de la dignidad humana, collares bomba, torturas, violencia sexual, reclutamiento de población infantil, indígena y campesina, despojos de tierras, incineración de predios, atentados al ecosistema natural, exterminio de flora y fauna, Así mismo se registró la creación de artefactos explosivos (motos bombas, carros bombas) usados para atacar en contra de instalaciones donde operaban entidades estatales, establecimientos comerciales, viviendas urbanas, oleoductos e infraestructuras petroleras, entre otras infracciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario (Calderón, 2016).

Los anteriores hechos desafortunados, son en términos generales, sólo algunos de los sucesos victimizantes originados desde inicios de 1920, ocasionados por la honda desigualdad en la tenencia de la tierra, el desempleo y la dificultad para el acceso a la educación formal, causando escasez de recursos económicos y demás necesidades que mantenían en precariedad a la población obrera colombiana, sumado a la ausencia del Estado en varias territorialidades, *máxime* en aquellas más recónditas de la geografía nacional, conflicto que fue evolucionando, dada la ocurrencia de álgidos acontecimientos sociopolíticos que radicalizaron la postura de la población civil y que dieron paso al resurgimiento de grupos armados antagónicos al margen de la ley, gestando una época

de violencia y caos que dejó miles de víctimas (Centro de Investigación y Educación Popular - CINEP, 2022).

Fue sólo varias décadas después y con ocasión de la expedición de la Ley 387 de 1997 por medio de esta ley se adoptó medidas para la prevenir el desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en el país , la Ley 975 del 2005, or la cual se dictaron preceptos para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y con esto aportaran de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y acuerdos humanitarios, la Sentencia T-025 del 2004 con la cual la Corte Constitucional incluyó un amplio catálogo de derechos que se estaban vulnerando a las víctimas de desplazamiento, declarando el estado de cosas inconstitucional, sumado a la Ley 1448 del 2011 que dio inicio a la gestión de procesos que propendieron por la generación de medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, configurando el marco jurídico más importante en toda la historia del país.

Sobre esta línea, es menester especificar que el presente estudio se centró en el desarrollo de la Ley 1448 de 2011, más conocida como: “Ley de Víctimas”, la cual fue expedida el 10 de junio de la misma anualidad, bajo la presidencia de Juan Manuel Santos, luego de un consenso nacional que involucró al gobierno nacional de la época, el legislativo, sectores políticos, la sociedad civil, tanto en lo individual como de forma colectiva, a través de Fundaciones y ONGs defensoras de causas sociales y derechos humanos, las cuales abogaban por un pacto nacional íntegro para hacer frente a la deuda de larga data con las víctimas del CIA, logrando como resultado, este mecanismo jurídico que abarca un precepto normativo de protección, prevención, garantía, asistencia, reparación y reivindicación para los millones de víctimas del conflicto, a través del cual se busca el acceso efectivo a la administración de justicia, el acceso a la verdad, la no repetición y el no olvido (Centro de Investigación y Educación Popular - CINEP, 2022).

La institución insigne creada por la Ley 1448 de 2011, fue la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), también denominada Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UAEARIV),

hoy conocida y sintetizada como Unidad para las Víctimas (UV), fundada en enero de 2012 y encargada de la garantía de la implementación de la política pública en favor de las víctimas, de manera articulada, efectiva y eficiente, así como la administración y ejecución de los recursos destinados para la atención y asistencia a las víctimas del país.

La Unidad para las Víctimas tiene como enfoque acercar las víctimas a las políticas de estado que fueron creadas para ellas a través del principio de coordinación eficiente y acciones que permitan la orientación, atención y acompañamiento al conocimiento de sus derechos, así como promoviendo la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación. Es entonces la unidad la encargada de coordinar medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado; entregar la ayuda humanitaria a quienes por el hecho victimizante la requieran inmediatamente y articular a las entidades que forman parte Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV.

La ley en mención trajo consigo una política de Estado de carácter interinstitucional, que orienta obligaciones a distintas entidades nacionales y a los entes territoriales, para que de manera armónica se propenda por la garantía de los derechos de las víctimas, a través de programas enfocados en la atención y asistencia de este grupo poblacional, en cuya tarea el departamento del Huila fue uno de los pioneros en poner en marcha el desarrollo de la norma, otorgando beneficios de estabilización socioeconómica a las víctimas, por medio de lo que hoy conoce en el panorama nacional como “unidades productivas o de negocio”, que comprende la entrega de elementos, insumos, materias primas, maquinaria o herramientas para materializar y/o fortalecer su emprendimiento.

Partiendo de la experiencia del departamento del Huila, respecto del avance en la ejecución de medidas de estabilización socioeconómica de atención a víctimas del CIA, el cual es uno de los componentes de la reparación integral; surgió el interés de investigar el proceso de implementación y ejecución de la Ley de víctimas en esta región, exclusivamente en las medidas de: i) atención, ii) asistencia, y iii) estabilización socioeconómica; esta última, entendida como aquellos programas que pretenden

garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de las víctimas y la gestión de su progreso dentro de la sociedad, a través de la entrega de estímulos económicos destinados a financiar emprendimientos personales y familiares, procurando fuentes de ingreso prioritariamente para las víctimas de desplazamiento forzado, habida cuenta de las carencias a las que se ven abocadas, luego de tener que partir coaccionados bajo amenazas, dejando sus tierras y pertenencias.

El análisis realizado por este estudio, incluye los primeros diez años de vigencia de la ley, como quiera que con la expedición de la Ley 2078 de 2021 que amplió la vigencia de la Ley 1448 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, norma que fue sancionada el 8 de enero de 2021 por el Presidente de turno Iván Duque; y como su nombre lo indica, extendió su plazo de aplicación, por lo que se consideró importante, limitar el estudio investigativo a la primera década de ejecución y dos años de la ampliación, finalizando con un balance que expone las realidades de los resultados de la ley durante sus primeros 12 años de existencia, creando la necesidad de dar continuidad a las expectativas de trabajo y cumplimiento, planteadas en la norma genitora.

Es importante precisar que desde la entrada en vigor de la Ley de víctimas y Restitución de tierras, se creó el “Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas” (SNARIV), compuesto por cuarenta y ocho (48) entidades del nivel nacional y territorial junto con las mesas de participación de víctimas a nivel local, regional y nacional, aclarando que en ellas se integran los municipios, distritos y departamentos, así como las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular y/o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas. Con la ley, se estableció una institucionalidad nueva, requiriendo a su vez de la articulación de las entidades del Estado, en especial las involucradas a nivel regional y local que fueron llamadas a trabajar de manera conexas en torno a la implementación de la Ley 1448 del 2011, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y

obligaciones preceptuadas para la materialización de los derechos de las víctimas del CIA(Acevedo, Serrano y Cuartas, 2019).

De esta manera, la Ley de víctimas se configuró, como una estrategia normativa efectiva para desarrollar políticas en procura de la reconstrucción y reconciliación o perdón de la sociedad colombiana, con medidas de asistencia y atención que incluyen obligaciones especiales y preferentes para esta población en la prestación de servicios de salud, educación, ayudas humanitarias y auxilios funerarios; al igual, a través de medidas de estabilización socioeconómica, que como se señaló, procuran contribuir a la superación de vulnerabilidad de las víctimas y al goce efectivo de sus derechos.

Cabe señalar que el departamento del Huila, pese a ser uno de los más azotados por la violencia en Colombia a lo largo de la historia producto del CIA, también ha sido receptor principalmente de la población víctima proveniente de los departamentos del Caquetá, Tolima, Cauca, Valle del Cauca y Putumayo; circunstancia que ha conllevado a que el índice de población víctima en esta latitud sea significativamente alto, exigiendo una amplia demanda de acciones del Estado para la gestión de este ecosistema social. Por todo lo anterior, se destaca la importancia de analizar el proceso de implementación y desarrollo de la Ley 1448 de 2011 en asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA en el departamento del Huila, a partir del contexto histórico-jurídico del CIA, así como de las funciones, obligaciones y actuaciones generadas con la normatividad para la efectiva recuperación del estado de vulneración, en el que se vio inmersa la población víctima de la problemática aludida (Rutas del Conflicto, 2024).

La norma en cita, procura la garantía de las condiciones de vida digna y de incorporación a la vida social, económica y política de las víctimas, resultando relevante a nivel regional y nacional este estudio, en la medida en que la implementación y desarrollo de la misma, generó políticas públicas encaminadas a brindar beneficios para la población víctima asentada en el departamento del Huila, que siendo pionero en medidas de estabilización socioeconómica con las unidades productivas en los más de diez años de vigencia de la ley, amerita el estudio desde una perspectiva analítica de los

alcances, en cuanto a los objetivos propuestos por la norma y la experiencia de cumplimiento en esta región.

En efecto, a través de la herramienta del Registro Único de Víctimas (RUV), se han registrado en el marco de la ley 1448 del 2011, a corte del 29 de febrero del 2024, un total de 236.753 personas víctimas declaradas en el departamento del Huila, con afectación de más catorce hechos victimizantes, entre los que se encuentra, amenazas, desplazamiento forzado, homicidio y desapariciones forzadas entre otros, a lo que se suma que la cifra nacional asciende a la fecha a un número de 9.659.204 víctimas registradas (Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Red Nacional de información, 2024).

Con la expedición de la ley en comento, cuyo propósito es reivindicar los derechos de las víctimas contribuyendo a la construcción democrática de la paz y la justicia en Colombia, se implementaron las medidas en mención, razón por la que la Unidad de víctimas de la Dirección Territorial Huila en articulación con la Gobernación de este departamento, los entes territoriales municipales y demás entidades del SNARIV, han adoptado acciones de atención a víctimas del CIA, propiciando espacios de formulación de proyectos enfocados en la generación de ingresos para la población víctima, la garantía de espacios autónomos de participación, la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, mejoramientos de vivienda y la prestación de auxilios funerarios, así como el acceso a los servicios de salud y educación (Ley 1448 de 2011, art.).

En virtud de lo anterior, se planteó la investigación abordando el siguiente cuestionamiento de estudio: *¿Cómo se ha desarrollado la ejecución de la Ley 1448 de 2011 en las líneas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA en el departamento del Huila?*

Ahora bien, se precisa que la metodología empleada en la investigación, se estructuró como un estudio de corte cualitativo con un enfoque analítico (Hernández, Fernández y Baptista, 2019), para lo cual se emplearon como técnicas de recolección de la información: la revisión de registros y documentos. Se señala que el universo de

estudio de la investigación estuvo configurado por las 9.659.204 personas que son víctimas directas del CIA dentro de toda la geografía colombiana, así mismo, la población de la investigación estuvo constituida por el subgrupo de víctimas registradas en estado incluido en el RUV que se encuentran asentadas de manera específica en el departamento del Huila, cifra que a corte de diciembre de 2022 registra un total de 195.822 y que a fecha 29 de febrero de 2024 (último reporte entregado por el Registro Único de Víctimas consulta realizada el 11 de marzo del 2024), asciende a 236.753 de declarantes inscritos incluidos.

Así mismo, se señala que la revisión documental, estuvo enfocada en el análisis de informes, actas, registros, material periodístico y en general documentos oficiales, a la par de la reglamentación interna del departamento. Los procedimientos para la recolección de información se encargaron de la revisión normativa de la Ley de víctimas y con ocasión a ella sus decretos reglamentarios, así como también el análisis del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptado en el departamento mediante Decreto 1725 del 2012, los informes de resultados de la unidad de víctimas al gobierno y los informes de seguimiento a la implementación y ejecución de la Ley 1448 del 2011 de un modo sistemático y objetivo para hacer inferencias válidas y confiables de las obligaciones en cuanto a asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA del Departamento del Huila.

Posteriormente, basados en la información normativa tanto nacional como a nivel departamental a través de derechos de petición de información dirigidas a la entidades protagónicas de la implementación y desarrollo de la Ley de víctimas para poder adelantar el estudio y seleccionar la muestra objeto de análisis, accediendo a ella, se elaboraron fichas de recolección de datos en Excel y demás documentación necesaria, lo que permitió analizar con mayor claridad las obligaciones que impone la normatividad y las actuaciones realizadas en la implementación y ejecución de la Ley 1448 de 2011 en el departamento del Huila.

Ahora bien, la delimitación de la investigación es retrospectiva en el período comprendido entre el año 2011 y 2022, correspondiente a la vigencia inicial de la ley

1448 del 2011 y parte de la ampliación de esta establecida en la Ley 2078 de 2021, para efectos de puntualizar el análisis referido, esta temporalidad fijada permitió establecer cómo ha sido el desarrollo de este precepto normativo, el impacto y el avance en el cumplimiento de las metas de cara a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica, medidas en las que se enfoca el presente estudio de investigación.

Se señala de manera puntual que el estudio efectuó un análisis normativo y de las actuaciones de las instituciones involucradas en la asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA, bajo la aplicación de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como la Ordenanza 035 del 2013 de la Asamblea Departamental del Huila y los Decretos 254 del 2012, 1687 del 2016 y 1034 del 2017 del departamento del Huila, además de los informes que ha generado la Unidad de víctimas, así como la rendición de cuentas de la Gobernación del Huila, en los que se refleja la suscripción de convenios interinstitucionales entre estas dos entidades, como organismos protagónicos de la implementación y el desarrollo de la ley.

Posterior a la escogencia del diseño metodológico del presente trabajo, se dio lugar al desarrollo de las etapas de ejecución, lo cual comprendió: una fase de exploración teórica, documental y normativa, el diseño del horizonte investigativo, la elaboración del marco teórico y del estado de arte del estudio, a lo que le sucedió un proceso de construcción de fichas y análisis normativo pertinente a ley 1448 del 2011. Una vez efectuado este trabajo se procedió a solicitar información a las entidades y personas correspondientes para determinar las actuaciones de las institucionalidades, a lo que se sumó la elaboración de los instrumentos para la recolección y análisis de la información. Así mismo, se analizaron los indicadores de cumplimiento de la Ley 1448 del 2011 en los términos de asistencia, atención y estabilización socioeconómica en el departamento del Huila. Finalmente, se efectuó el trabajo de campo con la muestra de estudio seleccionada y se sistematizó la información recolectada y analizada, estableciendo los hallazgos investigativos y las conclusiones del presente estudio.

Para el desarrollo de esta investigación se consideró necesario distribuirlo en tres capítulos distintos, de la siguiente manera:

El capítulo uno, titulado: Historia y contextualización del CIA en Colombia, a través del cual se presenta un estudio que recopila los antecedentes históricos del CIA en el país y en el departamento del Huila, a partir de fuentes bibliográficas, históricas y material periodístico, así como estudios e investigaciones que desde la academia y las instituciones de derechos humanos e historia nacional, han sido actores fundamentales en esta tarea de registrar el acontecer beligerante y violento de la región y del país, como consecuencia de la guerra armada entre insurgencia y fuerza pública, dejando un saldo significativo de víctimas y fallecidos, entre otras tantas que han sobrevivido a los rigores de la guerra, hoy por hoy reconocidas por el Estado Colombiano como víctimas del CIA.

En este capítulo se expone cómo la región andina y de forma específica el departamento del Huila, históricamente ha sido golpeado por el CIA, teniendo orígenes mucho antes de la guerra bipartidista desde mediados del siglo pasado, la cual generó la conformación de grupos al margen de la ley, integrados esencialmente por comunidades rurales, indígenas y jóvenes universitarios; la región sur de Colombia en particular el Tolima, Huila, Cauca, Putumayo y Caquetá han sido catalogadas como resguardos de los grupos beligerantes, en el Huila, principalmente el grupo insurgente Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-EP.

Es importante señalar, que los grupos armados se asentaron en esta zona territorial, debido a las características estratégicas que facilitaban su pervivencia, desarrollo y expansión dentro de esta latitud; el Huila, está ubicado en un punto geográficamente idóneo para sus operaciones terroristas, entre las cuales se hallaron el secuestro, extorsión, la plantación de minas antipersonales, masacres, reclutamiento de tropas, prácticas ilegales de cultivo y procesamiento de estupefacientes, todo ello por ser un corredor vial apropiado para el ingreso de insumos necesarios para el procesamiento de sustancias psicotrópicas al margen de la ley, así mismo su extracción y transporte hacia la capital o distintos destinos nacionales e internacionales, permitiendo la fácil movilidad para esconderse en zonas boscosas y huir de la Fuerza pública.

En ese orden de ideas, el estudio da a conocer los inicios históricos del CIA en el departamento del Huila, sus orígenes, los cuales datan de diferentes guerras nacionales ocurridas a partir de finales del siglo XIX y posteriormente en la lucha bipartidista colombiana, así como el nacimiento de la subversión organizada o los autoproclamados en su momento: Ejército del Pueblo. así mismo, se presentan los efectos desastrosos que ha dejado la historia conflictiva padecida en el departamento del Huila, el cual hoy por hoy alberga un significativo número de víctimas, urgidas de las acciones de atención y reparación integral; en dicho análisis se expusieron los hechos victimizantes que se han presentado con mayor frecuencia, así como los periodos históricos en que se presentaron el mayor número de declaraciones y ocurrencias desde el año de 1985, resaltando los hechos victimizantes acontecidos, tomando como fuente los consejos de Seguridad del Departamento del Huila y los Comités de Justicia transicional donde se debaten con la mayor trascendencia la dinámica del CIA en el Huila.

El segundo capítulo denominado: Obligaciones y estructura institucional de la Ley 1448 del 2011 en materia de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA, presenta las principales obligaciones creadas con la ley y sus decretos reglamentarios, frente a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA, así mismo se expone la institucionalidad creada para la materialización de los derechos de esta población, la cual se encuentra en cabeza de la Unidad de Atención y Reparación Integral de las víctimas. Finalmente, se desarrolló un breve acercamiento a la implementación de la ley en el departamento.

En este capítulo se presenta al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) creado por la Ley de víctimas, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales, y demás organizaciones públicas y/o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tienden a la atención y reparación integral de las víctimas, relacionando la manera en la que cada una de las instituciones involucradas tienen la tarea de implementar la Ley 1448 de 2011 y lograr que esta norma tenga un impacto real en la vida de las víctimas del CIA, por ello

el mayor reto recae en aquellas instituciones que se obligan en la implementación y aplicación de la ley, toda vez que les correspondió la exigente tarea de garantizar a los colombianos, que lo accionado responda al espíritu que inspiró la normatividad.

Así, a la Unidad para las víctimas (UV) le asiste el deber de coordinar dicho sistema, no obstante, la responsabilidad del goce efectivo de los derechos se encuentra distribuida entre diferentes actores institucionales, lo que significa que la garantía de los derechos de esta población, está sujeta al esfuerzo mancomunado de diversos individuos y organizaciones, para el logro de los objetivos de la ley; ha de destacarse que en este mismo periodo de tiempo, se creó el Centro de Memoria Histórica (CMH), entidad a la que se le encomendó el acopio, preservación y custodia de los materiales que se refieren a las violaciones padecidas por las víctimas del conflicto, las cuales son las protagonistas de esta investigación.

Es importante señalar que el El CMH fue fundado en el año 2011, en la ciudad de Bogotá y tiene a cargo dos dependencias: la Dirección de Acuerdos De La Verdad (DAV) y el Museo de la Memoria Histórica de Colombia(MMHC), fue creado con el propósito de recordar, visibilizar y preservar los hechos históricos bárbaros a través de estrategias pedagógicas de difusión y diálogo, siendo una plataforma de inclusión, restauración y preservación de las memorias plurales y las voces de los individuos involucrados en el CIA colombiano, colaborando en la reparación y esclarecimiento histórico de las víctimas y de los hechos victimizantes ocurridos en el escenario bélico del conflicto, para que no haya olvido, ni repetición, contribuyendo a la reparación integral y al derecho a la verdad, por medio de la recuperación, conservación y divulgación sin ánimo de venganza, pero sí de justicia, reparación y no repetición, sirviendo como fuente de estudio, análisis y reflexión, en un aporte a la paz de Colombia.

Otra de las entidades que creó la ley 1448 del 2011 fue la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRT), actualmente conocida como la Unidad de Restitución de Tierras (URT), la cual se ha encargado de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de las víctimas desplazadas por la violencia. También dentro del Sistema Nacional de Atención

y Reparación Integral a las Víctimas se encuentran las entidades territoriales que lideran el proceso de implementación, especialmente los Departamentos y los Municipios en el marco de los Comités de Justicia Transicional, la norma sostiene que cada municipio, distrito o departamento, tiene la obligación de expedir programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, todo en el marco del proceso de planeación territorial y de discusión, aprobación e implementación del plan de desarrollo municipal, distrital o departamental, según sea el caso (Ley 1448 del 2011, Art. 173).

Estas políticas y programas tienen un espacio de debate y conocimiento en las mesas de participación de víctimas, estancias donde se concretiza la efectiva participación de esta población en las políticas que los afectan. Ahora bien, se señala que las medidas de atención, asistencia y estabilización socioeconómicas como herramientas creadas por la Ley de víctimas, para lograr impartir justicia a esta población, también tienen sus actores institucionales, contemplando a su vez el cumplimiento de una serie de obligaciones, las cuales se exponen en el desarrollo del capítulo, partiendo de un análisis normativo (Acevedo, Serrano y Cuartas, 2019).

En el tercer y último capítulo se presenta la caracterización de las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas del CIA en el departamento, iniciándose con la identificación de las medidas adoptadas y desarrolladas en el Huila, discriminando el número de víctimas para el año 2022 y las medidas subdivididas en los tres grandes grupos: atención, asistencia y estabilización socioeconómica. Es en este capítulo se hace un acercamiento a las medidas, por medio del análisis de las acciones realizadas y de manera especial las representativas del departamento del Huila, como lo son la Unidad de Víctimas territorial Huila y la Gobernación del Huila, analizando la cobertura de cada programa frente a las víctimas reportadas en el Huila para el año 2022.

En este capítulo se expone el análisis cualitativo frente a las siguientes medidas: atención (información, orientación, acompañamiento psicosocial y jurídico dispuesto a través de los canales, presenciales, telefónicos, por escrito y virtual); Asistencia (ayuda

humanitaria, atención humanitaria, atención en salud) asistencia funeraria y educación) y estabilización socioeconómica (programas de generación de ingresos, derecho al trabajo, unidades productivas y demás medidas de sostenibilidad). Finalmente, y a manera de acápite de cierre, se relacionan las conclusiones donde se exponen las inferencias finales en relación a los aportes más relevantes de la investigación en el análisis de la implementación y desarrollo de la Ley 1448 del 2011.

1. HISTORIA Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CIA EN COLOMBIA

La historia del CIA en Colombia alude a un escenario bélico antiguo y complejo, el cual ha sido dividido por los historiadores y estudiosos del tema en cuatro periodos específicos, el primero denominado orígenes del conflicto, que data del año 1920 a 1946, este periodo fue alimentado por un significativo número de guerras provenientes del siglo XIX. El segundo periodo conocido como “La Violencia Bipartidista”, se desarrolló entre 1946 y 1949 y configura de manera puntual el enfrentamiento entre los dos partidos políticos más antagónicos y antiguos en la nación colombiana, siendo estos: el Partido Liberal y el Partido Conservador. El tercer periodo se dio a conocer bajo el nombre de “La Revolución Social” y se desarrolló entre los años de 1949 a 1966, en este se desató el fenómeno conocido como “El Bogotazo”, finalmente se encuentra el periodo de “La Violencia Contemporánea”, comprendida desde 1966 hasta la actualidad. Cada uno de estos periodos será expuesto en detalle a continuación, identificando los elementos más representativos, como sus actores protagónicos y los hechos más trascendentes que acontecieron en el desarrollo de estos.

1.1 Origen del CIA (1920 - 1946)

El CIA en el Huila, se encuentra articulado a un conflicto nacional que data desde los inicios de la década de 1920. Ya para 1928 y hasta 1958 se desarrolló en el país un periodo histórico conocido como: “La Violencia”, durante el cual se generó un intenso, cruento y asimétrico enfrentamiento bélico, que tuvo como protagonistas a los dos partidos políticos más importantes y antagónicos de ese momento: el Partido Liberal y el Partido Conservador (Centro de Investigación y Educación Popular - CINEP, 2022).

En la actualidad, se ha podido identificar que los verdaderos actores involucrados en este ecosistema social bélico fueron: las fuerzas dirigentes del Estado colombiano, las Guerrillas de Extrema Izquierda (ELN, FARC-EP, M-19, EPL, las Fuerzas Armadas

de Liberación (FAL), los Comandos Revolucionarios Populares (CRP), el Movimiento de Integración Revolucionario (MIR), el Movimiento Obrero Estudiantil Campesino (MOEC), el Frente Unido de Acción Revolucionaria (FUAR), el Ejército Revolucionario de Colombia (ERC), el Ejército Popular de Revolución (EPR), el Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Movimiento Armado Quintín Lame (Guerrilla Indígena), entre otros (Osorio y Satizabal, 2020).

Así mismo, también resultaron como autores del CIA, los paramilitares de extrema derecha (también conocidos como autodefensas) dentro de los más importantes se encuentran: Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y las agrupaciones que nacieron a partir de esta, como “Las Águilas Negras”, “El Clan del Golfo” y “Los Rastrojos”. A todo lo anterior se suman los carteles del narcotráfico, las bandas criminales (Bacrim), los grupos armados organizados (GAO) y las disidencias guerrilleras (Centro de Investigación y Educación Popular - CINEP, 2022).

Todo este escenario configuró desde la época en mención y hasta la actualidad, períodos de recrudecimiento, cese de fuego, negociación, arme y desarme, a lo que se añade, que los grupos armados empezaron a ser financiados por la minería ilegal, el narcotráfico, los secuestros, las vacunas a empresas o familias adineradas del país, entre otras actividades. El escenario del CIA se hizo mucho más complejo, cuando comenzaron a suscitarse, hechos como tomas e incursiones armadas, masacres de extrema sevicia, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado masivo de la población civil indígena y campesina, reclutamiento forzado de menores de edad, terrorismo, torturas, secuestros de civiles, militares y políticos, ejecuciones extrajudiciales conocidas posteriormente como falsos positivos, además, del uso de minas antipersonas y violencia sexual, lo que generó la intervención de países como Estados Unidos, prestando ayuda logística, militar y económica al Estado colombiano, lo que posteriormente desencadenó hechos violentos en geografías fronterizas como Panamá, Venezuela, Brasil, Ecuador y Perú (Giraldo y Muñoz, 2020).

Durante el periodo histórico en mención ocurrieron varios hechos importantes: el primero fue la propagación de varias guerras civiles que tuvieron su origen desde el siglo

XIX, estando dentro de ellas la guerra de 1830, la Guerra de los Supremos, las de 1851, 1854, 1960, 1876, 1877, 1884 y la de 1895, sucedidas por guerras como la Guerra de los Mil Días, generando con ello un escenario nacional de conflicto, zozobra, inseguridad y brutalismo continuado, debido al enorme registro de asesinatos que a diario se sumaban. En este contexto sociopolítico, la comunidad civil buscaba un mejor y mayor nivel de garantías para el desarrollo de una vida digna, así como una distribución simétrica y equitativa del poder estatal (Meisel y Romero, 2017).

De acuerdo a los informes emitidos por la Comisión Histórica del Conflicto y Sus Víctimas, las causas del CIA, también tuvieron su origen en la debilidad del Estado para establecer acciones de justicia, democracia y seguridad nacional, la ausencia de sus instituciones en muchas regiones de Colombia, el fracaso de la reforma agraria, la poca efectividad de las políticas rurales, la desigual distribución de las tierras y de los poderes económicos del país, la polarización y la persecución a la población civil, debido a sus ideales políticos no hegemónicos, la nimia cantidad de espacios democráticos de participación ciudadana, el vertiginoso crecimiento del narcotráfico y la financiación de este para la guerra, a lo que se sumó la intervención de los Estados Unidos, en las políticas contrainsurgentes y en toda la política interna colombiana generando un estado de caos y una población civil en extremo inconforme, con la realidad nacional (Acevedo, Serrano y Cuartas, 2019).

1.2 El CIA en Colombia: La Violencia Bipartidista (1946 – 1949).

El departamento del Huila, al igual que muchos otros del país, alberga una historia marcada por la violencia que tiene su origen desde el siglo XIX, en la lucha por la propiedad de las tierras, la asimetría de poderes y privilegios políticos, económicos y sociales, la divergencia de pensamiento y particularmente la rivalidad entre los dos partidos políticos tradicionales de la época, los cuales siempre se han encontrado en pugna por la administración del poder estatal, conflicto que se extendió hasta las ruralidades de las regiones Colombianas (Osorio, 2015).

El contexto político nacional de esta época, marcó una enorme influencia en el orden público de las diferentes regiones del país, el departamento del Huila no fue ajeno a ello, acorde con los hechos contados por el historiador José González Arias, quien señaló:

Se debe anotar que la confrontación se inicia en 1946, con el ascenso del Partido Conservador al Gobierno, y se extiende hacia 1949, con la crisis del Gobierno de Ospina Pérez, el retiro de los liberales del Gobierno debido a su división y su posterior abstención en las elecciones y la campaña presidencial de Laureano Gómez (González, 1996, p.312).

Es importante tener en cuenta que la campaña política del aspirante conservador: Laureano Gómez para la Presidencia, fue defendida a sangre por el poder de la iglesia católica de la época y por sus adeptos, constituidos en bandos bélicos denominados: “Los Chulavitas” quienes eran la fuerza policial del gobierno y “Los Pájaros” conformados particularmente por campesinos fieles a su partido político, en su propósito por mantenerse en el poder, lo que generó una persecución sangrienta a los ciudadanos liberales, los que cuando se sintieron perseguidos procedieron a operar de manera beligerante y desorganizada en cuadrillas para su defensa, unos liberales “limpios” y otros liberales “comunistas”, los primeros, oligarcas simpatizantes de Gabriel Turbay, representante del liberalismo tradicional Burgués, y los segundos, seguidores de Jorge Eliecer Gaitán conocido popularmente como : “El Caudillo” llamado así por el proletariado (Alape, 1983).

Gaitán, líder popular liberal, surge en la capital colombiana, siendo un personaje público con gran acogida nacional, fue un político que aunque de origen liberal, con propuestas mucho más ambiciosas, equitativas y democráticas que las tradicionales difundidas por el partido que representaba, este personaje generó una luz de esperanza en miles de sus seguidores que particularmente eran comunidades de clase baja, obreros y campesinos, necesitados de justicia e igualdad social, quienes vieron en el Caudillo popular la solución a las desigualdades sociales que afrontaba el país en aquel

momento. Gaitán proclamaba: *“La tierra es de quienes la trabajan”* un postulado benéfico para el campesinado colombiano, el cual estaba atravesando por una dura crisis socioeconómica, caracterizada por hambrunas, faltas de oportunidades y ausencia de garantías sociales (especialmente del sector salud), sumidos además en la violencia cotidiana y confrontación armada por la defensa de ideales políticos antagónicos (Becerra, 2022).

Posteriormente, la fecha del 9 de abril de 1948 marcó la historia del país, debido al asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, en las afueras de su lugar de trabajo, hecho violento que causó conmoción en la capital del país y que desató una enorme furia entre la clase popular, pues asesinaron a su líder político en quien reposaban las esperanzas de lucha por la defensa social; este fatídico día se denominaría: “El Bogotazo”, fecha en la que se levantó el pueblo agobiado en la indignación e ira por el acontecimiento, generando de forma inmediata desorden público, motines y desmanes de poder en la ciudad, registrando linchamiento y muerte al presunto autor del crimen (Vallverdú, 2017).

Aunado a esto, se presentaron revueltas, incendios, saqueos al sector comercial, destrucción de edificaciones y demás, un escenario de caos y desorden público en la capital del país, que posteriormente se trasladó a algunas regiones del país pero en menor proporción; para el caso del Huila particularmente, en los municipios de tradición liberal como: Neiva, Aipe, Tello, Villavieja y Campoalegre, los pobladores inconformes se concentraron en las plazas para levantar su voz de rechazo y manifestar su repudio contra la derecha gobernante (Alape, 2016).

El Investigador Jorge Orlando Melo conceptúa que el impacto del 9 de abril se puede analizar desde dos vértices, de una parte las consecuencias desde el punto objetivo fáctico: específicamente la reacción de los dirigentes del país y los sectores populares, los liberales y los conservadores, los gaitanistas y sus enemigos, los propietarios y los artesanos, con todo, desatando actos de violencia que marcarían la historia del CIA y una transformación social del país no muy positiva, ni fructífera para desafiar este problema. De otro lado, con el homicidio de un hombre como Gaitán, quien se había convertido en el colombiano más popular y querido por el proletariado, cuya

memoria se convirtió en un símbolo de los acontecimientos históricos posteriores, como sinónimo de lucha (Melo, 1988).

Este infortunado acontecimiento ha sido atribuido históricamente a la derecha tradicional, al partido conservador de la época y unos cuantos liberales “limpios” simpatizantes de esta ideología, clase burguesa de entonces, presuntamente temerosos por el ascenso del caudillo al poder y una posible reforma agraria, la cual les quitaría beneficios económicos, particularmente la propiedad de las tierras, situación que no estaban dispuestos a permitir, en tanto así que era notoria la exclusión política a los disidentes en el ámbito nacional, pese al acuerdo de Unión Nacional que operaba en la época (Borja, 2015).

En el Huila fue visible esta situación, especialmente para los comunistas quienes no dejaban de manifestarse públicamente, no obstante, los liberales simpatizantes del gobierno retomaron el control, acallando a “Los Comunes”, en el entendido de que esta era la manera despectiva de referirse a la población comunista. La zozobra asediaba a las dos partes, conservadores y liberales. Luego de un año de la muerte de Gaitán, no había un norte prometedor de paz y tranquilidad, en tanto que los conservadores en cabeza del Presidente electo: Ospina Pérez y apoyados del poder de la iglesia católica, tomaron acciones estratégicas que repercutieron en el contexto nacional, incluyendo al departamento del Huila, lo que desencadenó en una ola de muerte, desapariciones, homicidios silenciados y secuestros, de los cuales a la fecha aún no se tiene una cifra exacta y fidedigna (Zuluaga, 1998).

En abril de 1949, son destituidos todos los gobernadores liberales, entre ellos el Gobernador del Huila, Eduardo Ucrós García, y un mes después los miembros liberales del gabinete renunciaron a sus Ministerios en protesta por el incremento de la persecución y la destitución de los funcionarios liberales de la administración pública y oficiales de menor rango. Así mismo, el Partido Liberal se retiró de las sesiones de la

Asamblea Departamental y los conservadores denuncian el asesinato de un copartidario en la localidad de Santa María (González, 1996, p.325).

Dada la discriminación y el hostigamiento político hacia los liberales, estos se llenaron de argumentos para recrudecer sus acciones de retaliación y venganza, se fortalecieron con el apoyo de algunos congresistas copartidarios, y tomaron tanto auge que el Gobierno no dudó en declararlos ilegales; sin embargo, la ilegalidad y la alzada en armas operaba por parte y parte, en los municipios del Huila como: Santa María, Palermo, Garzón, La Plata, Nátaga, Paicol y Tesalia, donde el conservatismo era ampliamente imperante, se intimidaban a los liberales e inclusive se les masacraba apoyados de las fuerzas militares del gobierno y de las autoridades de la Iglesia católica, quien jugaba un papel colaborador, reconocido en la política de antaño, siendo así como desde los altares y los confesorios de los templos, los párrocos incitaban a la persecución de los comunistas liberales, bajo el argumento espiritual de que estos grupos insurgentes eran diabólicamente “evangélicos protestantes” “hijos del diablo” “rebeldes” a los cuales se les debía reprimir, lo que generó aún mayor resistencia por parte de las guerrillas comunistas (Plata y Vega, 2015).

Para claridad del lector se precisa que los confesorios son lugares específicos dentro de la iglesia católica tradicional, en los cuales el sacerdote, cura o autoridad eclesiástica escucha los pecados de los creyentes o feligreses arrepentidos, para luego entregarles la absolución y perdón de sus faltas. Durante el periodo del CIA, estos eran usados para identificar a todos aquellos que eran opositores del partido conservador (el partido azul colombiano); es de esta manera como fueron reconocidos y dados de baja, una enorme cantidad de creyentes católicos del partido liberal colombiano (partido rojo) cuyos cadáveres solían aparecer en los días posteriores a la misa, descendiendo por las corrientes de los ríos, bajando de la montaña encima de animales de carga como burros caballos, abandonados y descuartizados en los montes o en los lugares desolados y distantes de las ciudades (bodegas, esquinas, fábricas abandonadas) (Figueroa, 2009)

1.3 El nacimiento de la subversión organizada: “La Revolución Social” (1949 - 1966).

Posterior al período de la violencia bipartidista, nace la llamada “Revolución Social”, caracterizada por levantamientos populares que no se hicieron esperar, con Gaitán, el caudillo del pueblo muerto, las clases menos favorecidas creyeron que no tenían más opciones políticas, en tanto los liberales comunistas tomaron fuerzas para continuar y seguir abanderando la lucha popular en contra de las élites y la corrupción por parte de estas, entonces, la violencia tomó mayor auge adquiriendo rasgos escalofriantes, debido a la gran cantidad de muertos y asesinatos anónimos que continuaron presentándose de manera sanguinaria y reiterada (Giraldo, Fortou y Gómez, 2019).

Los dos partidos antagónicos acentuaron mayor distancia, el gobierno conservador aliado con el Ejército empezó a ejecutar acciones de retaliación, luego de ver las muestras de venganza por parte de los seguidores del caudillo del pueblo, la burguesía interpretó este acontecimiento como un inusitado alzamiento del proletariado; y no se equivocaron, puesto que ese fue el inicio de la “Subversión Organizada”. (Tamayo, 2017).

Los liberales comunistas fortalecieron sus cuadrillas, siendo la venganza su mayor motivación, no obstante, del otro lado estaba la banda de los denominados: “Pájaros Azules”, constituida por conservadores aguerridos, quienes defendían la burguesía gobernante, así mismo, la fuerza pública empezó a agudizar la persecución en contra de las que en ese momento, era unas incipientes guerrillas liberales, dispersas entre las montañas del sur de Colombia, en territorios del Tolima, Huila, Caquetá y Meta, como expresión de continuidad de la lucha social (Comisión de la Verdad, 2024).

Bajo la dictadura presidencial de Laureano Gómez, adoptando estrategias de guerra más contundentes, se fortalecieron las fuerzas policiales y parapoliciales entrenadas por el gobierno, las cuales ejecutaron represión e intimidación a las poblaciones liberales, situación que se agudizó especialmente en la zona nororiental del

departamento del Huila, bajo este escenario, las cuadrillas liberales respondieron masacrando y exterminando comunidades conservadoras (Giraldo, Fortou y Gómez, 2019).

Posteriormente, los conservadores ofendidos por el golpe militar del General liberal: Rojas Pinilla al Presidente de turno el conservador: Laureano Gómez, se organizaron en dos bandos de extrema derecha, denominados: “Los Chusmeros” y “Los Chulavitas”, con el objetivo de perseguir y dar de baja a los simpatizantes y militantes liberales, quienes se habían transformado en guerrillas más organizadas, pero que continuaban divididas, en “Guerrillas Liberales” y “Guerrillas de Autodefensa” con inclinación comunista. El entonces mandatario declaró la amnistía para las guerrillas, y la persecución para quienes no se acogieron al indulto, desatando un escenario sangriento especialmente padecido en las ruralidades, pese a ello, la tregua no produjo los efectos esperados y por el contrario las organizaciones de izquierda del Tolima se trasladaron al interior del departamento del Huila, a fin de buscar nuevos territorios, encontrando en esta zona empatía de pensamiento con las guerrillas comunistas, fusión que sirvió de base para lo que posteriormente sería la creación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC- EP y el ELN (Cidob, 2024).

Los liberales rebeldes, simpatizantes de la visión comunista importada de la vecina revolución cubana, la cual había tenido un aparente y escalonado éxito en Latinoamérica, estos mismos rebeldes, se encargaron de expandir en las distintas regiones del sur del país la ideología izquierdista, con variación de nombres, discursos, slogans y formalismos, empezando por cuadrillas liberales, movimientos agrarios, movimientos estudiantiles, indígenas, guerrillas comunistas, hasta guerrillas revolucionarias más organizadas y alzadas en armas como las autodenominadas: Ejército del Pueblo; doctrina que inicialmente tuvo gran aceptación en el territorio nacional (García, 2018)

Al hacer referencia a la historia de la violencia del Huila, no puede dejarse de lado mencionar al departamento del Tolima, ya que como se señaló anteriormente, fue la zona donde nació la guerrilla de orientación comunista denominada Fuerzas Armadas

Revolucionarias de Colombia -FARC- EP-, esta organización al margen de la ley, se fundó en 1962 en Marquetalia (Tolima), bajo el mando de Pedro Antonio Marín, un líder campesino, quien hacia el año de 1952 recibió formación comunista en la Hacienda: “El Davis”, en zona rural aledaña al municipio de Ataco (Tolima), autodenominado como “Manuel Marulanda Vélez” su nombre de guerra y a quien apodaban “Tirofijo” dada su buena puntería, en la actividad de dar baja a sus contrincantes en el campo de batalla, Tirofijo fue quien organizó inicialmente las guerrillas comunistas, asentándose con sus tropas en el norte del departamento del Huila, tomando poderío y auge en este territorio (Rutas del Conflicto, 2024).

Empoderados entonces de una causa legitimada por la sociedad, esencialmente la clase media y baja, empezó a darse el florecimiento masivo de las llamadas -FARC- EP, entre otras guerrillas menores en número y en popularidad acorde con lo planteado por el Centro de Memoria Histórica.

El origen visiblemente campesino de esta guerrilla, con su fundacional “Programa Agrario de 1964”, hizo que desde los ámbitos urbanos se le percibiera desde sus primeras irrupciones como voceras del viejo país rural, en contraste también con las guerrillas surgidas en el clima ideológico y político de la Guerra Fría, y bajo la inspiración cercana de la Revolución Cubana, que tuvo notable audiencia entre sectores estudiantiles, sindicales y en general entre las capas medias urbanas (Centro de Memoria Histórica, 2014, p.17).

1.4 Violencia colombiana contemporánea (1966- 2024)

El último periodo de violencia histórica ocurrido en el ecosistema sociopolítico de la nación colombiana, ha estado configurado por una enorme cantidad de elementos, el primero de ellos alude a la consolidación y solidificación en el territorio nacional de diferentes y variados grupos guerrilleros, siendo el más predominante de ellos, el de la

guerrilla de las FARC- EP, cuyo objetivo principal fue representar a la población rural y edificar un gobierno que se dedicara a redistribuir las condiciones de bienestar. A nivel geográfico este grupo armado fue el más extenso en las regiones surorientales de la selva y en las llanuras de la base de la Cordillera de los Andes. En el año 2000 el movimiento controlaba casi el 40% del territorio colombiano, con cerca de veinte mil integrantes a cargo de Tirofijo y posterior a la muerte de este, comandados por Timochenko (Zárate, 2021).

De otro lado, se encontraba la guerrilla del ELN, inspirada en la revolución cubana y en “La ideología de la liberación de la solidaridad y la insurgencia”, en este periodo histórico fue un foco insurreccional; su mayor presencia estuvo en la zona del Catatumbo, en el Norte de Santander, al sur del departamento de Bolívar, así como en los departamentos de Arauca, Cesar, Antioquia, Cauca, Nariño, Chocó, Huila y Valle del Cauca. El objetivo principal de este grupo armado fue la incidencia sobre poderes locales y regionales, portadores de la propuesta de "doble poder" (Calderón, 2016).

Dentro del panorama de las guerrillas también se halla el Ejército Popular de Liberación (EPL), el cual fue fundado en 1966 con una ideología marxista-leninista-maoísta, vinculado al Partido Comunista. Este grupo pasó por un proceso de desmovilización de 2.000 combatientes en el año 1991. En la actualidad sólo opera una pequeña disidencia. Tras 24 años de trasegar por las selvas colombianas y ver en las armas el camino hacia una revolución social, el Ejército Popular de Liberación – EPL se desmovilizó en 1991 y entró a ser parte de la Asamblea Constituyente que propuso la constitución política aún vigente en el país. Es menester especificar que desde el 2016, las disidencias del EPL son denominadas por la Fuerza Pública como “Los Pelusos”, que, aunque iniciaron en una guerrilla de ideales marxistas en la década de los 60, y algunas de sus acciones violentas son propias de un grupo insurgente, hoy se dedican exclusivamente al narcotráfico, razón por la que son consideradas un Grupo Armado Organizado (GAO); (Luna, 2016). Para el año de 1973 nació el movimiento guerrillero denominado Movimiento del 19 de abril. (M-19), esta guerrilla se caracterizó por ser estrictamente rural, por su discurso democratizador, definiéndose como un movimiento

antiligárquico, antiimperialista, de unidad y con una propuesta política, la cual se originó a raíz del declarado fraude electoral presidencial de 1970 (Luna, 2016).

Hacia 1980, estas guerrillas se multiplicaron exponencialmente, teniendo su origen en la promulgación de la Ley 48 de 1968, a través de la cual el Estado colombiano permitió la privatización de la lucha armada a manos de civiles protegidos por los intereses de las élites regionales. En la década de los ochenta, el ingreso en escena de los narcotraficantes volvió aún más complejo el conflicto con las guerrillas. Los mercaderes de estupefacientes empezaron a invertir sus extraordinarias ganancias en propiedades rurales, por lo cual se convirtieron en grandes terratenientes y por ende, en blancos de extorsión y de secuestro por parte de las guerrillas, quienes utilizaron estas prácticas como estrategia militar de intimidación y empoderamiento. De otro lado, los paramilitares se extendieron gracias al apoyo de ricos hacendados y pequeños industriales, justamente para contrarrestar el asedio de la guerrilla; un evento que marcó de forma decisiva la conformación del paramilitarismo (Buitrago y Suárez, 2017).

Algunos de los principales líderes de los grupos paramilitares habían combatido previamente en las FARC-EP y se convirtieron en la fuerza política (Alianza Democrática M-19) después de la firma del Acuerdo de Corinto en 1984, de un Acuerdo de paz en 1990 y del proceso de desmovilización suscrito en 1989 que dio como fruto una nueva Constitución en 1991, cabe especificar que para este año se desmovilizaron también las guerrillas del Ejército Popular de Liberación (EPL), del Partido Revolucionario de Trabajadores (PRT) y del Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL). (Buitrago y Suárez, 2017).

En los años noventa se creó el grupo subversivo: Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), uniendo a diversos y masivos grupos paramilitares, sin embargo, 25 años después de su conformación y de su actuar beligerante, amparados en la Ley 975 del 2005 se han llegado a desmovilizar más de 23 grupos de paramilitares, con un número superior a catorce mil integrantes; no obstante, algunas facciones no adscritas al proceso de desmovilización han formado lo que hoy se conoce como las BACRIMs o bandas criminales, que en la actualidad siguen delinquiendo. Ante todo, esto, es

importante señalar, que estos grupos emplearon de manera masiva como práctica de coacción los asesinatos continuados, la barbarie, las masacres intempestivas y los actos de extrema sevicia en contra de la dignidad humana (Murillo y Toro, 2022).

A partir de la década de 1990, ocurre otro evento de suma importancia en la historia nacional, tal como se cita a continuación:

Colombia se convirtió en el primer productor de hoja de coca del planeta. Según Rafael Pardo en su libro "La historia de las guerras", entre 1975 y 1995 la estructura del negocio era sencilla. Bolivia y Perú producían el 90 por ciento de la hoja de coca y de la pasta y base de coca, ésta se transportaba en pequeños aviones a las selvas colombianas donde se refinaban el 90 por ciento de la cocaína del mundo, la cual se vendía a Estados Unidos. Esta estructura se volvió más compleja cuando los gobiernos de Perú, Colombia y Ecuador decidieron controlar las fronteras. Sin embargo, en el momento en que en Perú y Bolivia apareció un hongo que acabó con el área cultivada, Colombia pasó a controlar también el cultivo. Las FARC-EP acogieron gran parte de las hectáreas de cultivo, lo que provocó que su capacidad militar también se incrementara y pasó a controlar 150 mil hectáreas de cultivos de hoja de coca localizados en dos millones de hectáreas de selva en el sur del país (Azellini, 2017, p. 57)

La participación de las FARC-EP en el narcotráfico tiene que ver con el proceso de producción de este narcótico. La guerrilla se financiaba y aun en la actualidad se soporta económicamente del cobro por seguridad a los cultivos ilícitos, del impuesto a laboratorios ("impuesto de gramaje") y del uso de pistas clandestinas. Por lo tanto, en medio del CIA, el narcotráfico ha servido como medio de financiación tanto para las guerrillas como para las autodefensas (CIDOB, 2024)

1.5. El departamento del Huila como escenario del CIA.

El departamento del Huila fue creado por la Ley 46 del 29 de abril de 1905. Limita en el norte con Tolima (vía directa hacia la capital del país), por el oriente con Meta y Caquetá, por el sur con el Cauca y por el Occidente con el Cauca y Tolima; adicionalmente, dentro de sus características geomorfológicas se destacan: el Macizo Colombiano, lugar donde se origina la cordillera Oriental y nacen los ríos Magdalena, Cauca, Caquetá y Patía; las cordilleras Central y Oriental, en donde sobresalen el valle del río Suaza, el páramo de Sumapaz y el Valle del río Magdalena, enmarcado por estas dos cordilleras que se bifurcan en el Macizo colombiano (Gobernación del Departamento del Huila, 2024).

Estas condiciones geográficas han hecho del territorio huilense zona de alta influencia guerrillera, principalmente por parte del ELN y las FARC-EP; en general, históricamente ha sido una región apetecida por los grupos armados al margen de la ley, debido a su relieve y condiciones climáticas, las cuales han favorecido el asentamiento y tránsito de las tropas de los grupos subversivos y el transporte de insumos para el procesamiento de coca, así como el tráfico de estupefacientes, provenientes del Caquetá y Putumayo, los cuales son transportados hacia la costa caribe y pacífica, el Valle del Cauca y el interior del país, actividad ilícita que sirve de fuente de financiación para estos grupos (Fundación Ideas para la paz, 2014).

Es importante agregar que el Huila posee cuatro corredores fronterizos estratégicos, el primero de ellos es el de Sumapaz, que comunica la región con los departamentos de Meta y Cundinamarca, el segundo es el de la Amazonía norte, que conecta la región con el noroccidente del Caquetá, Meta y la cuenca del Orinoco, el tercero es de la Amazonía Sur, el cual vincula al Huila con Caquetá, Cauca y el Putumayo. Finalmente, está el corredor del Pacífico, el cual comunica a este departamento con el Tolima, el Valle y la Región del Pacífico (Gobernación del Departamento del Huila, 2024).

De allí que el Departamento ha sido plataforma del CIA, caracterizado por la presencia de las FARC-EP y el ELN quienes por mucho tiempo tuvieron gran parte del territorio bajo su dominio, es más, desde la ejecución de las directrices de la primera conferencia de las FARC realizada en 1964 y la cuarta conferencia de El Pato en 1971, donde se definieron los primeros núcleos de expansión: el oriente del Huila, colindante con las regiones de los ríos Duda, Ariari, Guayabero en el Meta, El Pato en el Caquetá y el occidente del Huila, colindante con Riochiquito en Cauca y Marquetalia en Tolima. Es por ello, que el departamento desde esta época se configuró como una geografía militar, comercial y delincuencial estratégica para los grupos ilegales (Cerquera, et al., 2020).

En sus inicios las FARC desarrollaron una fuerte presencia en el departamento con el “Frente 17” en el norte, el “Frente 61” en los límites con Caquetá, el Frente 3 en el sur y el 13 en el sur occidente, así como también con la columna “Jacobo Arenas” en el occidente, la cual era proveniente del Cauca; y la columna “Teófilo Forero” en el oriente del Huila (Centro Nacional de Memoria Histórica, s.f.).

Históricamente, las FARC, el EPL, el M-19 y el ELN, así como los bloques paramilitares Calima y Central Bolívar emplearon el departamento huilense como zona de repliegue y expansión de sus núcleos armados, de los Bloques Sur (con influencia en Nariño, Caquetá, Putumayo y Huila) y oriental (con radio de acción en Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía y Cundinamarca) lo cual les permitió asumir el dominio sobre corredores de movilidad que interconectan el suroriente, el suroccidente el centro y la costa pacífica. Durante la vigencia de la Zona de Distensión, las FARC consolidaron su dominio socio-territorial sobre las estribaciones de la cordillera central y oriental y en los corredores que comunican el suroriente del Tolima con el suroccidente del Meta, en estas latitudes geográficas intensificó la presión sobre las administraciones municipales con la finalidad de incidir en las decisiones políticas y apropiarse de los presupuestos locales (Centro Nacional de Memoria Histórica, s.f.).

La localización de los Frentes 13, 61, 3, 64 y 17 sobre el flanco occidental de la cordillera oriental, obedeció al cumplimiento de los planes estratégicos de la Séptima

Conferencia que la guerrilla de las FARC realizó en 1982. El Frente 3 buscó controlar un amplio corredor de acceso desde el noroccidente de Caquetá hacia los municipios de Algeciras, Gigante, Garzón, Guadalupe, Suaza y Acevedo; el frente 13 actuó en Suaza, Acevedo, Palestina, Timaná, y Guadalupe; el Frente 64 registró actividad en el municipio de Gigante, mientras que el Frente 17 concentró su accionar armado en los municipios de Colombia, Villavieja, Baraya, Tello y el Oriente Rural de Neiva. Las FARC tomaron un papel importante en el CIA del Huila, el ELN también hizo presencia con el frente Manuel Vásquez Castaño, desde 1978 en áreas de las municipalidades de Acevedo, Palestina y San Agustín y desde 1990 el frente Urbano la Gaitana tuvo presencia en Neiva junto al Frente José María Becerra en el municipio de Pitalito (Diagnóstico Departamental del Huila 2003-2008).

En cuanto a la presencia de grupos paramilitares en el Huila, esta se remonta a la década de 1960 cuando surgieron las “Autodefensas Campesinas” en los municipios de Colombia y Baraya en límites con el Meta, similares a las que surgieron en Ortega (Cauca), las cuales tenían un accionar localizado sin pretensiones expansionistas, debido a que no eran constantes. Para el 2001, estos grupos se encontraban activos en los cascos urbanos de Baraya y Colombia, pero sin capacidad ofensiva, sin embargo, generaron un escenario propicio para la incursión de otros grupos paramilitares en las zonas en las que ejercían influencia.

Las versiones sobre la procedencia de estos grupos son variadas y mientras se afirma que, desde el Putumayo hacia Pitalito, entró a delinquir el “Bloque central Bolívar” que pretendía copar la parte central noroccidental de la Amazonía, el “Bloque Calima” de las AUC en el norte, hacía presencia de autodefensas oriundas del Meta. No se puede descartar tampoco el paso de autodefensas desde Caquetá, lo que generó un aumento significativo en el número de homicidios, hechos de barbaries y otras violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional humanitario (Comisión de la Verdad, s.f.). Para el 2002, los paramilitares ya habían consolidado su presencia en el suroccidente del país, en muchos casos con la colaboración de algunos agentes del Estado. Dicha presencia se vio reflejada en el incremento de homicidios selectivos, desapariciones

forzadas, masacres, desplazamientos y amenazas sobre la población civil, entre ella, la del Huila, cuyos municipios más afectados fueron: Gigante, Pitalito, Garzón, Neiva, Colombia, Baraya, Hobo, Santa Maria, Algeciras, La Argentina, La Plata e Isnos (PNUD, 2010).

Con ocasión del CIA y la difícil situación de orden público por el accionar de las guerrillas, de las autodefensas y de otras conflictividades presentes en el territorio nacional para la década del 2000, en el año 2006, bajo la presidencia de Álvaro Uribe Vélez, se implantó la “Política de Seguridad Democrática” que conllevó a que la fuerza pública fuera quien tomara la iniciativa en el campo de la confrontación armada en el país, en especial en el departamento del Huila y colindantes (González, 2017).

Estos grupos ilegales se dedicaron a varias actividades como el narcotráfico, la extorsión, el reclutamiento de menores, entre otras; las FARC, por ejemplo, realizó actividades de control social, militar y económico, regulando la convivencia y la conflictividad, especialmente en las zonas rurales, para cual es importante agregar:

Intervienen en la resolución de disputas entre familias y comunidades, la economía, relaciones sexuales y sentimentales – le prohíben a la población tener relaciones con miembros de la fuerza pública–, ingreso a zonas, migraciones y desplazamientos. En algunas zonas rurales los Inspectores de Policía y presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC) están sometidos al control de las FARC y es habitual que, ante casos de desobediencia, la guerrilla tome medidas severas contra dichos líderes comunales. Otras formas de control incluyen el minado de zonas para proteger acceso a cultivos o repeler el ingreso de la fuerza pública, el adoctrinamiento escolar en cátedra bolivariana, y acciones terroristas contra instalaciones de uso público o servicios sociales. (Huila y Caquetá Capacidades locales para la paz, Ideas para la Paz 2015).

La población aún recuerda hechos que han marcado a la región, por ejemplo: la renuncia por las amenazas –en 2002– de concejales de 12 municipios (Algeciras, Rivera, Acevedo, San Agustín, Baraya, Tello, Oporapa, Altamira, Campoalegre, Colombia, Gigante y Guadalupe) y el asesinato–en 2006– del alcalde de Rivera, cuatro concejales del municipio de Campoalegre y 9 de los 11 concejales de Rivera, quienes estaban bajo la protección del Ministerio del Interior, asimismo, están en la memoria de la gente, la ocurrencia de hechos repudiables como la extorsión y secuestros grupales a población empresaria y acomodada que habitaba en edificaciones y zonas exclusivas del departamento (PNUD, 2010).

En efecto los homicidios de dirigentes políticos han estado presentes en el Huila en las últimas tres décadas. Los puntos álgidos están asociados a coyunturas electorales, a partir de mediados de 2002, las amenazas de las FARC-EP sobre las autoridades locales del Huila se tradujeron en asesinatos, acciones de intimidación y amenazas, lo que produjo la renuncia sucesiva de concejales de varios municipios. Las FARC-EP aparecieron como responsables de la mayoría de estos hechos, aunque se evidencia un alto porcentaje que están atribuidos a desconocidos, que ciertamente se deba imputar a la mencionada guerrilla y a grupos de autodefensas.

La región continuó siendo en este aspecto, una de las más problemáticas del país. En el 2008 fue asesinado un concejal de Algeciras y uno de Suaza, mientras que varios de Pitalito fueron víctimas de amenazas. En 2009, entre tanto, se produjo un asalto a la sede de la alcaldía de Garzón, donde también funcionaban el Palacio de Justicia y el Concejo Municipal, acto que fue cometido por 10 guerrilleros de las FARC quienes buscaban raptar a los 15 concejales. Cuatro personas murieron y un concejal fue secuestrado en un acto realizado el 29 de mayo y considerado un desafío de la guerrilla a la política de seguridad democrática. A raíz de este plagio, 183 concejales del departamento renunciaron temporalmente para reclamar una mayor y mejor protección por parte del Gobierno Nacional.

Para el año 2014 las FARC no habían perdido del todo su fuerza dominante en el territorio huilense pues aún tenían presencia con sus actuaciones ilegales en varias

partes, en tanto que para el año 2014 habían disminuido sus operaciones con cuatro frentes. A todo lo anterior se suma que el CIA, ha generado un impacto directo en el departamento y en su población, su efecto sobre la gobernabilidad se expresa, entre otros aspectos, en las amenazas constantes a alcaldes, concejales, gobernadores y otros funcionarios públicos, que han incidido en el funcionamiento de la administración local y ha generado rupturas entre las comunidades y sus instituciones, a tal magnitud que en algunas épocas los mandatarios locales no podían despachar en sus territorios debido a los asesinatos y amenazas constantes a las máximas autoridades locales y a los funcionarios públicos (Barragán, 2018).

1.6. Los efectos del CIA en el departamento del Huila.

De conformidad con los reportes del Comité Departamental de Justicia Transicional y el Consejo Departamental de Seguridad, la dinámica del CIA en el departamento del Huila, configura un escenario social complejo, debido a la gran cantidad de autores inmersos en él; es claro que las guerrillas han estado presentes a través de formas organizadas e ilícitas, conocidas como macroestructuras o bloques de milicias. A continuación, se mencionan algunas de las más importantes pertenecientes a las FARC EP (Gobernación del Huila, 2016).

- Bloque Oriental: Comprendió el nororiente del departamento del Huila, en municipios como: Colombia, Baraya, Tello y nororiente de Neiva.
- Bloque Sur: Se ubicó en todo el nororiente de Neiva por el límite departamental hasta el municipio de Suaza continuando con el municipio de Acevedo llegando hasta San Agustín.
- Bloque occidental: estuvo presente en San Agustín, Iquira, Tesalia y el departamento del Cauca.

- Comando Central: Tenía su accionar en los municipios de Palermo, Santa María, occidente de Neiva y Aipe. (Novena Brigada, comité de Justicia Transicional, 2015).

Según los reportes de inteligencia del Ejército Nacional, cada bloque poseía su propia estructura, en cuanto a su financiamiento, lo conseguían principalmente a través de la extorsión, para el caso del municipio de Neiva, los cuatro bloques extorsionaban a las personas familias y empresas más estables, acaudaladas y reconocidas de la zona.

Las acciones generadoras de hechos victimizantes más recurrentes de las últimas décadas en el departamento del Huila, aluden a: atentados terroristas, masacres, torturas, secuestros selectivos, cobro de “vacunas” a empresarios del sector transporte, comunicaciones, energía, comercio, directivos estatales, líderes financieros, caficultores, ganaderos, arroceros, extranjeros inversionistas y empresarios del sector hidrocarburos.

Las vacunas comúnmente conocidas como “vacunas extorsivas”, también se dieron a conocer por sus autores, bajo el nombre de: “impuestos revolucionarios”, haciendo referencia a la extorsión económica a terratenientes, comerciantes, empresarios, empleados del Estado y en general a cualquier ciudadano que tuviese alguna fuente de ingreso medianamente significativa, esta acción fue y en la actualidad sigue realizada por organizaciones armadas y grupos terroristas que perseguían objetivos políticos y control de poder. Dentro de las organizaciones que han sido famosas por su uso están: el IRA en Irlanda; la ETA en España; y las FARC-EP, el ELN y las disidencias guerrilleras en Colombia.

A lo anterior, se adicionan la opresión con llamadas telefónicas o con pasquines físicos en material impreso o fotocopiado, amenazas, pérdida de vidas y daños físicos o psicológicos a causa de minas antipersonales, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados (MAP - MUSE y AEI), ataques contra vivienda urbana y petroleras, oleoductos, a través de motobombas carro-bombas y papas bombas, el reclutamiento forzado de indígenas, campesinos y afrodescendientes en situación de vulnerabilidad, siendo más gravoso aún, en paralelo la vinculación de niños, niñas,

adolescentes, jóvenes campesinos y ciudadanos al servicio de los grupos al margen de la ley; a todo este panorama se añade un número de 6402 falsos positivos, la creación de escenarios de inseguridad, la intimidación mediante muerte a población civil tales como: políticos, personal de la salud en servicio, docentes y directivos de instituciones educativas oficiales, líderes ecologistas, sociales y comunitarios, comerciantes, transportadores y en general a todas las personas o empleados del Estado que no accedieron a hacer sus “favores” - peticiones o requerimientos, o que en su defecto llegaron a colaborar con los bandos opuestos, coaccionados o por libre voluntad (Giraldo y Muñoz, 2020).

Es importante precisar que “Falsos Positivos”: es el nombre con el que la prensa de Colombia denominó al involucramiento principalmente de miembros del Ejército Nacional de Colombia en el asesinato de civiles no beligerantes haciéndolos pasar como bajas en combate en el marco del CIA de Colombia entre 2002 y 2008, durante la presidencia de Álvaro Uribe Vélez. Este involucramiento se le conoce como “ejecución extrajudicial” según el derecho internacional humanitario. Estos asesinatos tenían como objetivo aparentar resultados operacionales muy exitosos contra el narcotráfico y las guerrillas con el fin de obtener descansos, condecoraciones, retribuciones económicas, entre otros reconocimientos. En Colombia se registran casos de falsos positivos que datan desde 1988, sin embargo, el auge de este fenómeno se dio entre 2006 y 2009 de la mano de un programa de incentivos a los integrantes del Ejército Nacional que demostraran resultados contra la guerrilla, detallado en el Decreto 029 de 2005 del Ministerio de Defensa.

Así mismo, se generó presión para que la población civil, como los docentes y las comunidades indígenas, cooperaran en la ejecución o en su defecto ejecutarán en su totalidad en contra de su voluntad, hechos delictivos o de complicidad (Barragán, 2018).

Sobre esta misma línea se encuentran los delitos sexuales, siendo una de las mayores “armas” utilizadas por los grupos guerrilleros y paramilitares, para intimidar a la población y mostrar su poderío ante la ausencia de justicia, pues un gran número de estos se quedaron en el silencio, el desconocimiento público y la impunidad; entre ellos,

el abuso a menores que habían sido reclutados para la guerra y que se convertían en objeto de disfrute sexual para los guerrilleros que ostentaban mayor jerarquía, también, cuando pretendían doblegar a las familias de las que sospechaban cooperación con la fuerza pública o grupos subversivos de extrema derecha, cometiendo violaciones sexuales contra mujeres campesinas, indígenas y afrodescendientes y varones menores de edad, niñas y adolescentes, hechos ocurridos delante de sus familiares o vecinos, causando humillación pública y escarnio entre los pobladores (Giraldo y Muñoz, 2020).

A la fecha también se ha comprobado que las fuerzas militares del Estado colombiano cometieron crímenes sexuales, pero en este caso lo hacían aprovechando el estado de abandono y falta de supervisión del gobierno en algunas latitudes geográficas, generalmente alejadas del país y no como hechos de intimidación, retaliación o venganza.

Otros de los hechos victimizantes que se destacan, es el despojo de tierras, actos de barbarie, de sevicia, asesinatos, amedrentamiento y torturas en presencia de familiares y vecinos, así como acciones de violencia justificada en la “limpieza social” con lo cual se dio de baja a personas consumidores de droga, habitantes de calle, jíbaros y personas dedicadas al trabajo sexual, entre otros (Aguilera, 2014).

Además, las sorpresivas capturas masivas de población civil, masacres, narcotráfico y cultivos ilícitos, enfrentamientos armados y ejecuciones en lugares públicos como plazas del pueblo, oficinas del Estado o en zonas boscosas al interior de la selva o la montaña, a lo que se suma la estigmatización y asedio de líderes y defensores de derechos humanos (CIDOB, 2024).

Finalmente es importante señalar que aquellos municipios del departamento de Huila donde se presentaron conflictos armados y en consecuencia en donde hubo víctimas, fueron : Algeciras, Altamira, Agrado, Garzón, Gigante, Pital, Guadalupe, Tarqui, Suaza, La Argentina, La Plata, Nátaga, Neiva, Tesalia, Paicol, Rivera, Saladoblanco, Campoalegre, Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Timana, San Agustín, Baraya, Hobo, Pitalito, Teruel, Villavieja, Colombia, Santa María, Yaguará, Iquira y Tello (Cerquera, et al., 2020).

Por consiguiente, se infiere que el CIA ha dejado en el departamento del Huila consecuencias devastadoras para miles de familias de las municipalidades afectadas, con los actos de violencia ya mencionados, por lo que un número significativo de personas y de grupos familiares se vieron obligados a huir y abandonar sus tierras y pertenencias, siendo este último el hecho victimizante con mayor número de registros en el Departamento, pues a corte de febrero de 2024, se halla un registro de 157.077 víctimas de desplazamiento de una totalidad de 236.753 personas registradas en el RUV por declaración, con diferentes hechos victimizantes ocurridos en el departamento desde el año 1985.

En últimas se puede inferir que el departamento de Huila sí ha sido un escenario propicio para los enfrentamientos del CIA, arrojando con esto un significativo número de víctimas y de hechos victimizantes, los cuales a la fecha se consideran que no han sido contabilizados en su totalidad debido a que en algunos casos las víctimas prefieren callar por vergüenza o por el hecho victimizante ocurrió desarrollando un exterminio total de las personas, sus familias y en algunos casos su círculo social inmediato, sin que hubiese quien denunciara y permitiese el registro. Así mismo, se concluye que el CIA no es una problemática nueva, ya que desde 1800 (siglo XIX) se viene desarrollando en el interior del país, lo que hoy se considera los orígenes y las raíces del CIA, configurando con esto más de dos siglos de enfrentamientos, guerras y barbaries.

2. OBLIGACIONES Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL CREADA POR LA LEY 1448 EN MATERIA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CIA EN EL HUILA.

Para la implementación de la Ley 1448 de 2011, el reto del Estado en su conjunto, inició con la reglamentación de la norma a través de decretos reglamentarios que desarrollaran las diferentes materias, para la ejecución de la política pública de víctimas por medio de planes y programas que fueran realizables permitiendo la materialización de los derechos de las víctimas. Para ello, la ley trajo consigo una nueva institucionalidad, atribuyendo responsabilidades a entidades del orden nacional, departamental, distrital y territorial, las cuales hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (SNARIV), creado por el artículo 159 de la ley en cita, cuyo propósito es la articulación interinstitucional en pro de un marco de acción eficiente para el goce efectivo de los derechos de las víctimas del CIA.

A continuación, se exponen de manera organizada y sintetizada los preceptos normativos de esta ley, a través de los cuales se crearon los organismos pertinentes y sus esquemas de atención para este grupo poblacional, para lo cual se presentará la caracterización y estructura institucional que trajo consigo la ley, la composición del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (SNARIV), discriminando en el nivel nacional y territorial; posteriormente, se plantea el concepto y el alcance del status de víctima y los hechos victimizantes en el marco de la Ley 1448 de 2011, definiendo de manera puntual cada una de las trece categorías que configura este conjunto de hechos.

Los Hechos victimizantes en el marco de la Ley 1448 de 2011 son: i) abandono y despojo de tierras, ii) amenaza, iii) violencia sexual, iv) desaparición forzada, v) desplazamiento forzado, vi) homicidio, vii) minas antipersonales, viii) secuestro, ix) tortura, x) reclutamiento forzado, xi) confinamiento, xii) víctimas de actos terroristas y xiii) pérdidas de bienes o inmuebles (Mesa Nacional de Víctimas, 2020).

En los acápite subsiguientes, se analiza las responsabilidades establecidas por la ley de víctimas a las entidades territoriales, en particular en lo que respecta a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica. Finalmente, este capítulo cierra haciendo una exposición de las funciones específicas de los servidores y organismos de gestión pública, entre ellos: alcaldes, gobernadores, asambleas departamentales y personeros; proceso que finiquita con el posterior análisis de la ejecución de la Ley de víctimas del CIA en el departamento del Huila.

2.1. Preceptos normativos y reglamentarios de la Ley 1448 de 2011.

Aunque la Ley 1448 del 2011 estableció claras obligaciones frente a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas, fue necesaria la expedición de decretos que detallaran aspectos específicos que no habían quedado regulados en esta. Inicialmente, el gobierno expidió el Decreto 4800 de 2011 por medio del cual se reglamentó la ley, en el que en el artículo 159 y ss. se instituyó el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (SNARIV), al cual en términos generales se le encomendó la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones específicas, encaminados a la atención y reparación integral de las víctimas, de conformidad con los objetivos de la ley.

En los artículos 87 al 101 de la ley se consignaron las medidas de asistencia, atención, y más adelante las de estabilización socioeconómica; medidas que son responsabilidad de dos instancias en el orden nacional: i) El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, encargado del diseño de la política pública de atención y reparación integral de este grupo poblacional y ii) La Unidad para las Víctimas, que tiene como principal tarea coordinar la ejecución de dicha política pública, es decir el importante trabajo de liderar y monitorear todo el sistema, a fin de que se materialicen los postulados que regulan la materia.

Es de aclarar, que en el orden territorial el sistema creó los Comités Territoriales de Justicia Transicional, y como quiera que la norma así lo estableció existe en el

departamento del Huila, uno a nivel departamental y uno por cada municipio, estos comités son los encargados del análisis de políticas concretas para las víctimas de la población que les compete. Al respecto en el departamento por medio del Decreto No 254 del 2012, el gobernador del Huila de la época ordenó la creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Huila, acatando lo preceptuado tanto por la Ley 1448 del 2011, como por el Decreto 4800 del 2011.

Igualmente, el Decreto 4635 de 2011 dictó medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, estableciendo el marco normativo e institucional para esta minoría que por su especial condición y atendiendo lo preceptuado por la Ley 70 de 1993, requieren un trato normativo especial reglamentadas en los artículos 14, 15 y del 50 al 57. Así también, mediante Decreto 4633 de 2011, se reglamentó los aspectos especiales de otro grupo minoritario y que ameritaba regulación con enfoque diferencial como lo son los pueblos y las comunidades indígenas.

Por último, en la reglamentación de la Ley de Víctimas a nivel nacional y de manera más reciente en los Decretos 1084 del 2015 y el 1581 del 2017, se definió un proceso para gestionar la expedición de un decreto único reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación, procurando el orden nacional, la racionalización del ordenamiento jurídico, que por demás resultó compilatorio de las normas de la misma naturaleza, en ejercicio de la simplificación orgánica y la facultad reglamentaria, con el objetivo de que se aterrizara y ajustara a la realidad de las instituciones para la época de su expedición.

En lo regional, la Ordenanza 035 del 2013 expedida por la Asamblea Departamental del Huila, adoptó una política pública y unas medidas para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del CIA en el departamento, este mandato sin alejarse del marco jurídico de la Ley 1448 del 2011, marcó los lineamientos de la política pública regional para víctimas, de manera especial en los aspectos de coordinación, concurrencia, complementariedad y de intermediación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del CIA en el departamento del Huila. En

relación a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica, se ha encomendado a las instituciones del SNARIV, de la rama ejecutiva, la implementación y desarrollo de la Ley de Víctimas.

2.2. Caracterización de la estructura institucional creada por la Ley de víctimas.

Al expedirse la Ley 1448 del 2011, se instituyó un Sistema Nacional para la Atención y Reparación de las Víctimas SNARIV, cuya estructura se conformó, en inicio por 30 entidades del nivel nacional y 2 programas presidenciales, sin embargo, a la fecha, debido a las transformaciones, mutaciones y/o divisiones que han sufrido algunas de ellas, como el caso del Ministerio del Interior y de Justicia, el cual se separó en dos ministerios, o por ejemplo el programa “Agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional” que se transformó en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), el que a su vez creó tres nuevas entidades, y el “Programa presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, hoy Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por lo que en la actualidad dicho sistema cuenta con más de 36 entidades del orden nacional que confluyen esfuerzos para la ejecución de esta política pública.

Dentro del SNARIV encontramos además la llamada Mesa Nacional de Participación de Víctimas creada también por la Ley 1448 de 2011, adicionalmente, por los entes territoriales en los diversos niveles (departamentos, municipios y distritos), así como entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios. Todo este sistema agrupó a las entidades a las que se les encomendó la tarea de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley.

En el orden nacional existen dos instancias fundamentales y protagónicas que nacieron con la Ley de Víctimas y que están a la cabeza del SNARIV, las cuales a continuación se describen:

Primero: El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, el cual es el encargado de diseñar y adoptar la política pública en materia de atención, asistencia y reparación a víctimas en coordinación con la dirección a la que se refiere el artículo 162 y 163 de la Ley 1448 del 2011.

Segundo: La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV creada con el artículo 170 de la Ley de víctimas y adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS según Decreto 4157 de 2011, y que tiene como tarea fundamental la de coordinar la ejecución de la política pública para la atención, asistencia y estabilización socioeconómica de las víctimas.

Como se ha indicado, la UARIV es la encargada de coordinar dicho sistema, sin embargo, es importante señalar que la responsabilidad de garantizar los derechos de las víctimas es transversal, dado que se encuentra repartida entre diferentes entes, pues como se mencionó, son diversas las entidades a nivel país, las responsables de la atención a esta población vulnerable, en donde la identificación y caracterización de este grupo, se erige como componente esencial de esta investigación, para lo cual debe destacarse la importancia que merecen las entidades que tienen responsabilidad en la garantía de las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica.

En línea de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, tiene a su cargo la labor de organizar el desarrollo de la política pública, siguiendo los principios generales de la ley, dentro de los que se enmarcan la dignidad humana, la buena fe, la igualdad, el debido proceso, coherencia, enfoque diferencial, progresividad, gradualidad, prohibición de doble reparación y de compensación, complementariedad, colaboración armónica, participación conjunta, publicidad, eficiencia, entre otros; trabajo enfocado en dirección al cumplimiento y la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral.

De manera más amplia, ha de exponerse que la UARIV, está organizada internamente, de manera que en línea de jerarquía está la Dirección General como cabeza líder de la entidad, seguido de la Subdirección General, la Secretaría General, la

Oficina de Control Interno y la Oficina de Tecnologías de la Información TICS, además tres Oficinas Asesoras (comunicaciones, planeación y jurídica); a continuación están las Direcciones de Gestión por un lado, la Interinstitucional, y de otro, la Social y Humanitaria, a la par de estas están las Direcciones: a) De Reparación, b) De Registro y Gestión de la Información, c) De asuntos étnicos y d) Las Direcciones Territoriales las cuales están distribuidas en el territorio nacional, ubicadas en ciudades centrales en donde pueden concurrir la población víctima para ser atendida y asesorada.

En el nivel territorial se instituyeron los Comités Territoriales de Justicia Transicional, como máxima instancia encargada del diseño de las políticas locales de asistencia y reparación integral a las víctimas del CIA, cuyos lineamientos deben ir en armonía con la política nacional en la materia. Existe un comité por cada municipio, departamento y distrito, y estos se encuentran presididos por el gobernador o alcalde, según corresponda; además, están integrados por el gabinete municipal o distrital (Secretarios de despacho y el Comisario de familia), el Comandante de la Policía del municipio, Comandante de la tropa del Ejército Nacional que haga presencia en la zona, dos representantes de las víctimas y el agente del ministerio público que haga presencia en la zona (Personero municipal y/o Procurador). Debe señalarse que estos responden por la elaboración de planes de acción, proyectos y políticas en articulación con el SNARIV, así como por las actividades en materia de inclusión e inversión social para las víctimas en sus territorios.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 254 del 2012, modificado por el artículo 1º del Decreto 1034 del 2017 expedido por la gobernación del Huila, de manera específica y detallada, los integrantes del Comité Departamental de Justicia Transicional para el caso del Huila, son: el gobernador, los secretarios de los despachos de Gobierno, Planeación, Salud, Vías e infraestructura, Agricultura y Educación, así como también, el Comandante del Departamento de Policía Huila, el Comandante de la Novena Brigada del Ejército Nacional, el Director Regional del ICBF, el Director Regional del SENA, el Defensor Regional del Pueblo, el Procurador Regional, dos representantes de la Mesa Departamental de participación de víctimas, el Delegado del Director de la Unidad para

la atención y reparación integral a las víctimas, y el Director del Instituto Geográfico Colombiano Agustín Codazzi -IGAC-, un representante del INDERHUILA, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, el Director de FONVIHUILA y el Director y/o representante de la Unidad de Restitución de tierras.

Ahora bien, continuando con las instituciones intervinientes en el SNARIV respecto de las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica dentro de la implementación de la Ley de víctimas, merece gran importancia por la significativa concurrencia de esta población dentro de la estructura institucional, los enlaces de víctimas a nivel departamental y municipal, los centros regionales de atención y reparación de las víctimas creados por la Ley 1448 del 2011, así como las Oficinas de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas.

Así mismo, dentro de la estructura de la Ley de víctimas se destacan los escenarios de participación para las víctimas, denominadas: “Mesas de Participación de Víctimas” espacios en los que estas tienen oportunidad de ser partícipes de la construcción de los planes y programas a ejecutarse en su territorio, discutir y evaluar las políticas públicas en pro de sus necesidades, derecho que se gestó en el marco de una justicia transicional como reconocimiento a la participación activa y efectiva, en términos de igualdad, concurrencia, enfoque diferencial, equidad, respeto de su dignidad humana, permitiéndoles democráticamente elegir a sus líderes y representantes, quienes en ejercicio de veeduría ciudadana y titulares de derechos, harán presencia en espacios de rendición de cuentas y control social a la gestión pública, específicamente en lo que tiene que ver con la política pública de víctimas.

En principio, la UARIV emitió la Resolución 0388 de 2013 del 10 de mayo de 2013, en la que estableció el protocolo de participación efectiva de las víctimas, sin embargo, a lo largo de la ejecución de la ley e identificadas las necesidades de este grupo poblacional, se fueron modificando los lineamientos al respecto, para lo cual se expidieron, las Resoluciones N°0588 de 2013, N°01448 de 2013, N°0828 de 2014, N°01281 de 2016, N°01282 de 2016, N°01336 de 2016, N°01392 de 2016, N°0677 de

2017 y N°00250 de 2019, para finalmente, dictarse la Resolución N°1668 de 2020, la cual derogó las anteriores disposiciones.

Así es entonces, que la Resolución N°1668 de 2020 constituye el nuevo y actual “Protocolo de participación efectiva de víctimas”, el cual unificó, ajustó y compiló lo relativo a la elección y conformación de las Mesas municipales, departamentales, como también la Nacional, en el que se mantuvo la directriz que el trámite para la inscripción de los interesados a participar de esta elección (previo cumplimiento de requisitos), deben hacerlo ante la Personería (para el ámbito municipal y distrital) y en la Defensoría del Pueblo (en lo departamental y nacional), además, entidades en las que continúa el deber de ejercer las secretarías técnicas de dichas mesas; sin embargo, en lo que tiene que ver con el período para el cual es elegida la Corporación, la última norma, amplió su temporalidad de 2 a 4 años, en esencia, para que el período de las mesas coincida con los períodos constitucionales de los mandatarios locales que son de 4 años.

A continuación, se expone el diseño establecido por la norma para el funcionamiento de las mesas de participación (Ver figura 1).

Figura 1.

Mesa de participación para las víctimas



Fuente: Humanas Colombia, informe procedimientos de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del CIA, 2012.

Las Mesas de Participación efectiva de Víctimas, conforme lo dispone la Ley 1448 del 2011 y la Resolución N°1668 de 2020, es un espacio de trabajo temático que propende por la participación efectiva de las víctimas, en donde se concentran representantes que han sido elegidos por las víctimas del CIA a través de sus organizaciones, para que sirvan de interlocutores entre la institucionalidad y el grupo poblacional y realicen un verdadero control social y de gestión a la política pública de víctimas, así como la defensa abanderada de los derechos de las víctimas.

La participación de las víctimas favorece la identificación de problemáticas y necesidades para un enfoque diferencial en la reparación integral, cuyas funciones se reflejan en que:

- A. Permite comprender las condiciones contextuales y problemáticas en las cuales se encuentran las víctimas con relación al goce efectivo de sus derechos.
- B. Garantiza la elección de las mejores alternativas para alcanzar los objetivos trazados por la política y las mejores soluciones para los problemas identificados.
- C. Aumenta el grado de legitimidad, respaldo y sostenibilidad de la política.
- D. Posibilita a la población víctima comprender las dificultades y limitaciones que tienen las entidades territoriales para la gestión de la política.
- E. Mejora la calidad, la eficiencia y la efectividad de la implementación de la política, en la medida que contempla las particularidades de la dinámica territorial, sus problemáticas y su carácter poblacional.
- F. Articula y promueve la cooperación de las víctimas y sus organizaciones en el alcance de los objetivos de la política.

G. Aumenta la capacidad de las víctimas y sus organizaciones en los procesos de incidencia política en la toma de decisiones (Participación efectiva de las víctimas, 2013).

2.3. Conceptos y alcance del status de “víctima” y “hechos victimizantes” en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Es pertinente precisar el alcance del concepto de víctima, en el marco del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual estableció que obedece a aquellas personas que de forma individual o colectiva sufrieron un daño *por hechos ocurridos* a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del CIA. En el mismo sentido, la ley considera víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida; inclusive, dispone que, a falta de estas también lo son, los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente con la víctima directa. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La norma en cita, adiciona que la condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima, a lo que se añade que el daño ocurrido por cualquiera de las víctimas pueda ser generado por grupos guerrilleros, paramilitares, disidencias, pero no aplica para el caso de la delincuencia común, aun en aquellos casos en los que estos últimos se hacen pasar por grupos subversivos.

Además, la ley establece claramente, que los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, no serán considerados víctimas y sólo excluye los casos en los que, al haber sido víctimas de reclutamiento forzado, estos se hubiesen desvinculado del grupo subversivo, antes de cumplir la mayoría de edad. De otra parte, la norma precisa que los familiares de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, no son considerados víctimas indirectas del CIA por los daños que sufra su pariente como miembro de estos grupos; sin embargo, exceptúa en el evento que corresponda a un hecho que se enmarque dentro de lo establecido en la norma.

En el marco normativo en desarrollo de la Ley 1448 de 2011, se han definido los hechos victimizantes como todo aquella acción asociada al CIA colombiano, específicamente delitos y situaciones de las cuales las personas sufrieron un hecho dañoso; para efectos de la ley, en el Registro Único de Víctimas - RUV, los afectados se pueden inscribir por cualquiera de los trece (13) hechos victimizantes según corresponda; al respecto la Mesa Nacional de participación de víctimas, como miembro del SNARIV, conceptualizó de manera puntual cada uno de estos hechos, conforme a continuación se mencionan:

i) Abandono y despojo de tierras: Algunas de las víctimas del CIA, especialmente las que han sufrido el hecho del desplazamiento forzado, han sido víctimas de despojo y abandono forzado de los derechos sobre los bienes inmuebles que habitaban, por ende, una de las principales medidas para superar el conflicto es la reparación de las víctimas, dentro de esta reparación, el gobierno estableció la restitución de las tierras a quienes hayan sufrido este hecho victimizante.

ii) Amenaza: Son aquellas víctimas que han sido objeto de intimidaciones, físicas, verbales, psicológicas, con causa y en ocasión al CIA.

iii) Violencia Sexual: Obedece a aquellas conductas que generan agresión sexual que se han cometido en el marco del CIA, entre las que se pueden presentar, actos

sexuales no consentidos, acceso carnal violento, abuso sexual, esclavitud sexual, prostitución, esterilización forzada, aborto forzado, entre otros.

iv) Desaparición forzada: Ocurre cuando se priva de la libertad a una persona (bajo arresto, detención arbitraria y/o secuestro), y luego de ello se oculta su paradero, desconociendo sus familias cuál es la ubicación o paradero de la persona y las condiciones en las que se encuentra, en la mayoría de ocasiones, el causante del hecho niega haberlo retenido. En este hecho victimizante se reconocen las víctimas directas y las indirectas.

v) Desplazamiento forzado: Se refiere a la situación de las personas que dejan sus hogares o huyen debido a los conflictos, la violencia, las persecuciones y las violaciones de los derechos humanos, en el marco del CIA.

vi) Homicidio: El homicidio es la muerte causada a una persona por otra, jurídicamente es un delito consistente en matar a alguien, por acción u omisión, con o sin intención. En este hecho victimizante se reconoce a las víctimas directas e indirectas.

vii) Minas antipersonales, munición sin explotar, artefacto explosivo improvisado: Este hecho alude a todas aquellas personas que hayan sufrido daños físicos y/o psicológicos a causa de este tipo de artefactos, en el que se reconocen las víctimas directas y las indirectas.

viii) Secuestro: Es un delito que consiste en privar de la libertad de forma ilícita a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, con el objetivo de obtener un rescate en cumplimiento de exigencias con fines extorsivos u/o canje humanitario. En perjuicio del o los secuestrados o de terceros. También se reconocen las víctimas directas y las indirectas.

ix) Tortura: La tortura es el acto de infligir dolor y daño físico o psicológico por parte de un grupo al margen de la ley o la fuerza pública en el marco del CIA, con el fin de dar castigo, u obtener información.

x) Reclutamiento forzado de menores: Se refiere a la retención ilegal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para ser utilizados con fines de guerra por parte de los grupos al margen de la ley, y/o la fuerza pública.

xi) Confinamiento: Es un hecho victimizante que afecta de la misma forma a comunidades étnicas y no étnicas, ante esta situación las comunidades no pueden realizar sus actividades ni movilizarse libremente debido a la presencia de grupos al margen de la ley en sus territorios.

xii) Víctimas de actos terroristas: Víctimas de atentados, combates, enfrentamientos, hostigamiento, actos terroristas en general.

xiii) Pérdida de bienes o inmuebles: Son los hechos relacionados con el despojo: “Si fueron abandonados bienes muebles (herramientas, animales, cultivos, vehículos, etc.) como consecuencia del CIA” (Mesa Nacional de Víctimas, 2020, p.1)

A continuación, y con ocasión de los tópicos neurálgicos que configuran el escenario problemático de este estudio, se expone un listado de hechos victimizantes ocurridos en el departamento del Huila, especificando las cifras a diciembre del 2023, arrojadas por los registros de la Unidad de Víctimas.

Tabla 1.

Hechos victimizantes en el departamento del Huila.

Hecho Victimizante	Hechos Victimizantes Desagregado			Sujetos de Atención	Número de Eventos
	Víctimas Ocurrencia	Víctimas Declaración	Víctimas Ubicación		
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos /	1.436	1.445	1.599	1.441	1.462
Amenaza	19.547	20.056	22.545	22.006	20.457
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarroll	448	465	575	565	461
Desaparición forzada	2.157	3.329	2.790	2.432	2.253
Desplazamiento forzado	156.057	209.651	204.119	185.819	162.952
Homicidio	22.118	24.230	19.899	17.374	23.133
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Expl	285	271	438	422	294
Secuestro	454	358	464	364	479
Tortura	95	159	158	144	95
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades R	175	184	266	256	182
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	170	0	307	297	172
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	5.367	3.783	5.094	4.754	5.588
Lesiones Personales Físicas	359	396	509	488	363
Lesiones Personales Psicológicas	234	211	272	251	235
Confinamiento	0	0	69	69	0
Sin informacion	21	2	164	150	21

Fuente: Unidad de víctimas de Colombia. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Como puede observarse los hechos victimizantes corresponden a distintos actos tales como: homicidio, secuestro, desaparición forzada, tortura, violencia sexual, atentados graves contra la integridad física y psicológica y el desplazamiento forzado, realizados en el marco del CIA acaecidos a partir de enero de 1985, de acuerdo con los informes departamentales de hechos victimizantes de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas se tienen que el mayor número de personas afectadas por hechos victimizantes, han padecido de desplazamiento 156.057, le sigue el homicidio con 22.118; víctimas, por amenaza 19.547, por perdida de bienes o muebles o inmuebles 5.367, por desaparición forzada un saldo de 2.157, secuestro 454 casos, minas antipersonas 285; víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual 448, vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes 175 y víctimas de tortura 95, entre otros. Para claridad del lector es menester aclarar que una misma persona puede estar registrada en más de un hecho, por lo cual las cifras agregadas difieren del total de

personas victimizadas en el departamento o que han declarado su residencia en el mismo.

2.4. Responsabilidades de las entidades territoriales, establecidas por la Ley de víctimas.

La Ley 1448 de 2011 trajo consigo nuevas funciones para las Entidades Territoriales, dada la necesidad de la puesta en marcha de la Ley de víctimas, por ello de conformidad con las responsabilidades asignadas al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNARIV) y en cumplimiento del postulado de gestión y articulación, en concordancia con el principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de la Carta Política Nacional, los Entes Territoriales tienen a su cargo el diseño y la adopción de programas encaminados a la prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, en el respectivo Plan de Desarrollo con cargo a sus presupuestos, bien sea en el ámbito departamental, distrital o municipal, en coherencia con lo establecido en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Teniendo en cuenta la aplicación de los principios constitucionales, resulta trascendente pormenorizar cada uno, así, en cuanto al *principio de coordinación* los entes territoriales bajo la orientación y acompañamiento técnico de la Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral de Víctimas (UARIV) implementarán la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales o distritales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación a víctimas; en relación al *Principio de concurrencia* la Ley 1448 de 2011, establece un sistema de corresponsabilidad mediante el cual procura la buena comunicación entre los diferentes Organismos que hacen parte del SNARIV, para lograr una efectiva articulación entre los diferentes órdenes con el ánimo de que los procesos de atención sean oportunos, así mismo define un esquema complementario de esfuerzos seccionales y locales en aras de una adecuada y oportuna ejecución de programas en temas prioritarios de la atención

de víctimas, evidencia de ello es que la UARIV tiene un Delegado en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, y respecto al *Principio de subsidiariedad* la ley prevé que la nación deberá apoyar a los Entes Territoriales con la financiación de manera parcial o total de recursos requeridos para la ejecución de los planes y proyectos, así la UARIV en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, harán transferencias a los presupuestos departamentales, distritales o locales.

En este orden de ideas, la Ley asignó unas funciones específicas a diferentes servidores públicos, no sólo del orden Ejecutivo, sino también a los órganos de control y corporaciones legislativas, es así como a los Gobernadores Departamentales, Alcaldes Municipales, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personeros Municipales y Distritales, Defensores del Pueblo y Procuradores, les establece competencias en procura de la garantía de los planes y programas en materia de víctimas, como se precisa a continuación.

2.4.1. Obligaciones en las medidas de asistencia para las víctimas del CIA.

Conforme a la definición dada por el artículo 49 de la Ley 1448 del 2011, la medida de asistencia es el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, que están orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Por su parte el Decreto 4635 de 2011 en el artículo 14 establece las medidas de asistencia a víctimas, pertenecientes a “comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” conforme lo definido por la Ley de víctimas; reconociendo al final que las medidas de asistencia tienen como propósito, además, “garantizar las condiciones para el retorno a los territorios de las Comunidades a las que pertenecen y su reubicación, en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad”.

Pero cuáles son estas medidas de asistencia a la que se refiere la normatividad de las víctimas, la primera de ellas, es la asistencia funeraria (artículo 50) que no es otra cosa que un apoyo para las familias que no tengan cómo sufragar los gastos funerarios y el traslado de la víctima a su lugar de residencia cuando ha fallecido en lugar distinto al territorio al que pertenece, en este caso la obligación corresponde a las Alcaldías Municipales donde ocurrió el deceso y donde residía la víctima; pero cuando el caso de la asistencia funeraria es para una víctima de desaparición forzada, debe ser proporcionada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta medida de asistencia funeraria debe prestarse inmediatamente o en su defecto en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada.

Conviene precisar frente a esta medida de asistencia funeraria que cuando los gastos han sido cobijados por el Fondo de Solidaridad y Garantía, es decir que FOSYGA (Hoy Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES) haya pagado las indemnizaciones por muerte por gastos funerarios, previstas en el artículo 2 del Decreto 3990 de 2007, los familiares de la misma víctima no tendrán derecho a la asistencia funeraria, por cuanto se unifica la asistencia, es decir que el Estado ha cubierto la necesidad y por esto, se excluyen en estos casos la asistencia por parte del ente territorial o de la unidad de víctimas.

También se ha establecido garantizar los gastos de inhumación, teniendo las entidades territoriales que hacer las apropiaciones presupuestales concernientes según lo señala el artículo 99 del Decreto 4800 del 2011, el precepto señala además que en los eventuales casos en los que no sean identificados ni reclamadas las personas muertas por causa de los hechos a que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 no se autorizará su proceso de cremación.

Todos los gastos que implica para la víctima frente a la muerte de un familiar entre estos: los de desplazamiento, hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos, para quienes no cuentan con recursos para sufragar con todos los gastos para la

reclamación de cuerpos, se asumirán por parte de los entes territoriales o en su defecto por la Unidad de Víctimas, disposición que aplica para los familiares, cónyuge, compañero (a) permanente o pareja del mismo sexo, y familiar en primer grado de consanguinidad o civil a que se fiere el artículo 3° de la Ley de víctimas.

La segunda medida de asistencia contemplada por la normatividad de víctimas es la educación (artículo 51), esta hace referencia a la educación básica preescolar y media, bajo el cual las víctimas podrán acceder gratuitamente en las entidades educativas de carácter público. En cuanto a educación superior, las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias establecerán procesos de selección, admisión y matrícula para que las víctimas puedan acceder a los programas académicos. Para ello institucionalmente las víctimas cuentan con líneas especiales de crédito y subsidios en el ICETEX, y se priorizará su participación en los cursos de formación del SENA.

El Decreto 4800 del 2011 impone a cargo de las Secretarías de Educación Departamental, gestionar los recursos con el fin de que se efectúen estrategias de permanencia escolar, entrega de útiles escolares, uniformes para la población víctima, por tanto para la primera infancia las obligaciones en tema de educación van dirigidas a garantizar el ingreso y la permanencia educativa; de otro lado en cuanto a la Educación superior en los artículos 95 y 96, se obliga al Estado a promover convenios por medio de la Unidad para la atención de las víctimas, para el ingreso de estas a programas de formación superior, para que mediante procesos de selección especial, se acceda a carreras técnicas, tecnológicas y de pregrado.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por su parte garantiza el acceso y permanencia de la población víctima en formación técnica y tecnológica para el trabajo, programas de formación titulada complementaria o de apoyo para el emprendimiento o el fortalecimiento de un proyecto productivo, los cuales traen consigo estrategias e incentivos para este grupo poblacional por parte de los entes territoriales o la Unidad de víctimas.

La tercera medida de asistencia para la población víctima que ha previsto la normatividad es la referente a la salud (artículo 52) y para sus efectos, Las víctimas

tienen derecho a acceder a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, siempre y cuando no puedan pagar por ello y quedarán exentas de cualquier cuota moderadora, o copago. En caso de no hallarse afiliadas a ningún Régimen de Salud, tendrán que ser afiliadas en forma inmediata al Régimen Subsidiado.

También consagra el Decreto 4800 del 2011, la activación del protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial, teniendo en cuenta las necesidades específicas de la víctima, el hecho victimizante, y las consecuencias de este sobre la población víctima de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. El artículo 89 del mismo Decreto, ordena al Ministerio de Salud y Protección Social para que a través de la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito ECAT -del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, cubra el reconocimiento y pago de los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria en los términos del párrafo del artículo 54 de la Ley 1448 del 2011, y que no están cubiertos por los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ni por regímenes especiales.

Lo anterior quiere decir que cuando las víctimas no gozan de los recursos para cubrir un tratamiento médico o una intervención quirúrgica, o requieran de hospitalización siempre que no estén cubiertos en los planes de seguridad social en salud ni siquiera por un régimen especial, tendrán plena cobertura por parte del Ministerio de Salud y Protección social, poniendo en una condición privilegiada a las víctimas del CIA en cuanto a este derecho fundamental a la salud. Las medidas de asistencia no solo se relacionan con las anteriormente expuestas sino que están compuestas por todas las medidas que ha dispensado el Gobierno Nacional con el propósito de restablecer los derechos de las víctimas y garantizar las condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política, en este sentido por ejemplo en informe del gobierno nacional a las comisiones primeras del Congreso de la Republica de marzo del 2014 por el cual se muestran Avances en la Ejecución de la Ley 1448 de 2011 II Semestre de 2013 señaló las siguientes:

Las medidas de asistencia son: i) atención humanitaria inmediata, de emergencia y transición; ii) salud (afiliación al Sistema General de Seguridad Social y acceso al programa de atención psicosocial); iii) emisión de documentos de identificación; iv) definición de la situación militar y expedición de libreta militar a hombres mayores de 18 años; v) asistencia funeraria (apoyo en el pago de gastos funerarios, de desplazamiento, alimentación y hospedaje para familiares de víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos); vi) educación (acceso y permanencia escolar en los niveles de preescolar, primaria, básica y media); vii) reunificación familiar, y viii) generación de ingresos (orientación ocupacional, formación para el trabajo y emprendimiento, fortalecimiento y vinculación laboral). (Informe Avances en la Ejecución de la Ley 1448 de 2011 II Semestre de 2013, año 2014)

Las medidas de asistencia a víctimas son complementadas con cada uno de los programas y políticas que dispone el Gobierno Nacional para fortalecer los derechos de esta población, así se han previsto las siguientes:

- Atención humanitaria inmediata, de emergencia y transición: Es la ayuda que deben brindar las entidades territoriales, esta ayuda humanitaria debe entregarse durante los primeros tres meses y corresponde a un mercado con componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocinas, los cuales son contratados por la entidad territorial correspondiendo a la gobernación del Huila para el caso departamental, adicionalmente la atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio distribuida estas últimas entre los municipios y el Departamento del Huila.
- Emisión de documentos de identificación; Esta se desarrollará en la medida de atención a las víctimas por encontrarse más cercana a esta.

- Definición de la situación militar y expedición de libreta militar a hombres mayores de 18 años: como derecho las víctimas pueden solicitar la expedición de libreta militar gratuitamente y sin estar obligados a la prestación del servicio militar constituyéndose en una de las causas amparadas incluso por la Corte Constitucional.
- Reunificación familiar: Esta medida de asistencia busca que en situaciones en las que por razones de la violencia o el desplazamiento forzado se haya dividido el núcleo familiar y desintegrado los miembros de su familia, se propenda por la unión de su familia en el territorio que establezca la familia víctima.
- Generación de ingresos (orientación ocupacional, formación para el trabajo y emprendimiento, fortalecimiento y vinculación laboral: Esta se desarrollará en la medida de estabilización socioeconómica de las víctimas.

Conviene señalar que las medidas de asistencia representan para el Estado colombiano el más alto costo, de conformidad con el plan financiero anunciado por el gobierno para la Ley de víctimas, que identifica los requerimientos económicos principales para la implementación de esta política. Por lo anterior el Gobierno Nacional se vio obligado a iniciar una política de estabilidad fiscal, promoviendo la austeridad en el país con ello busca evitar que el gasto social del Estado colombiano no aumente de una manera que ponga en riesgo el equilibrio macroeconómico de la nación.

2.4.2 Obligaciones en las medidas de atención para las víctimas del CIA.

El artículo 49 de la Ley 1448 del 2011 describe por atención “la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación”, es decir que la medida de atención busca encaminar a las víctimas a la

materialización de sus derechos; para garantizar la atención, el artículo 121 del Decreto 4800 del 2011 dio paso a los Centros Regionales de Atención y Reparación a las Víctimas, como una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional que tiene como objetivo principal, atender, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 del 2011.

La encargada del funcionamiento de estos CRAV, es la Unidad para las Víctimas, que tiene como deber primario facilitar y destinar un espacio físico permanente para que allí pueda concurrir esta población vulnerada, instalaciones que deben ubicarse en una ciudad o municipio de ubicación estratégica donde pueda concurrir la mayor parte de población, no obstante, la responsabilidad es interinstitucional y compartida entre la UARIV, los entes territoriales, el Ministerio público, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud, las Secretarías de Salud Local, Departamental y Distrital, el Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, Instituto de Bienestar Familiar ICBF, SENA, Fiscalía General de la Nación, Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, Ministerio de Vivienda y la Superintendencia de Notariado y Registro, cada uno asignando talento humano pertinente para garantizar la atención y orientación a las víctimas según sus competencias y disponibilidad.

Estos centros tienen cuatro tareas principales a desarrollar, la primera se ciñe a brindar asesoría, atención y orientación a todas las personas víctimas desde un enfoque diferencial y de derechos, la segunda es prestar la atención y acompañamiento de las rutas de atención a víctimas, la tercera es desarrollar y mantener actualizadas las rutas de atención y orientación de las víctimas y la última es la de proveer información a la Red Nacional de reportes.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de responsabilidad compartida el artículo 122 del Decreto 4800 del 2011, señala la competencia sectorial y la responsabilidad institucional para la atención a las víctimas, imponiendo las siguientes obligaciones según la entidad pública competente:

- A. *Alcaldías y Gobernaciones*: Encargadas de la atención humanitaria, alojamiento, alimentación, asistencia funeraria y oferta local adicional.
- B. *Ministerio Público*: toma de la declaración, atención, asistencia en procesos judiciales y orientación frente a procesos judiciales y administrativos.
- C. *Registraduría Nacional de Estado Civil*: se encarga del trámite y entrega de documentos de identificación y certificaciones.
- D. *Ministerio de Defensa Nacional*: Gestiona la Libreta militar para varones mayores de 18 años y el trámite para los menores de edad.
- E. *Secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, y Ministerio de Salud y Protección Social*: Se hace cargo de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cobertura de la asistencia médica quirúrgica y hospitalaria y la atención de urgencias y emergencias de salud.
- F. *Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación departamentales, distritales y municipales*: estos organismos gestionan el acceso y gratuidad en educación preescolar, básica y media, además de la atención y orientación para selección, admisión, matrícula y financiación en educación superior.
- G. *Ministerio del Trabajo*: aboga por la atención y orientación para el programa de empleo urbano y rural
- H. *Ministerio de Salud y Protección Social*: tiene a cargo la orientación para el programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas.
- I. *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*: Propende por la protección integral a los niños, niñas y adolescentes y alimentación para estos y para el grupo familiar en la etapa de atención humanitaria de transición
- J. *Servicio Nacional de Aprendizaje*: Brinda orientación ocupacional y formación técnica.
- K. *Fiscalía General de la Nación*: Da acceso a la justicia, judicialización de casos, despacho fiscal y estado de procesos.
- L. *Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las*

Víctimas: Se encarga de la atención, y orientación en los procesos de registro único de víctimas, ayuda humanitaria y reparación.

- M. *Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial:* Brinda atención y orientación para el desarrollo de programas de consolidación en zonas específicas.
- N. *Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema:* Ofrece atención y orientación para el acceso a los programas y subsidios para la superación de la pobreza.
- O. *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y entidades adscritas:* Propende por la atención y orientación para la restitución de tierras, y vivienda rural.
- P. *Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:* está a cargo de dar atención y orientación para la restitución de vivienda urbana.
- Q. *Superintendencia de Notariado y Registro:* este ente se encarga de dar atención y orientación en materia de registro de bienes inmuebles, certificados de libertad y tradición.

Es claro que por la singular importancia que reviste cada entidad en el proceso de atención a las víctimas, se requiere de una completa articulación institucional para garantizar las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de esta población; al respecto, la normatividad ha indicado que los Centros Regionales de Atención y Reparación a víctimas, son el espacio físico en donde convergen las diferentes instituciones del orden regional y nacional que pertenecen al SNARIV, para de manera permanente y articulada ofrecer la oferta institucional, brindando orientación a las víctimas; asimismo, existen los puntos de atención, los cuales son espacios más pequeños que se pueden encontrar en las alcaldías municipales, pero trabajan de manera individual y no están articulados con otras entidades (Unidad de Víctimas, 2022).

Cuando para sus efectos las víctimas requieren acceder a la oferta estatal para el ejercicio de sus derechos debe seguirse el enfoque humanitario, que la misma Ley de

víctimas consagra, con el fin de que al momento de la atención, esta se brinde conforme a las necesidades de riesgo o vulnerabilidad, brindando un trato respetuoso e imparcial, asegurándose de esta manera las condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia, así lo establece entre otros el artículo 2 Decreto 4800 del 2011.

De todo lo expuesto la estrategia real para efectivizar la atención de las víctimas está contemplada en el artículo 130 de la Ley 1448 del 2011, creando los enlaces municipales, que son el medio más expedito y cercano a las víctimas para recibir orientación, organización y participación, ya que sirven de intermediarios entre estas y las distintas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV. En este orden de ideas, se infiere que cada municipio debe destinar un talento humano para servir de enlace municipal, mientras que La Unidad atiende presencialmente en tres municipios, Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata (Unidad de Víctimas, 2024).

2.4.3 Obligaciones en las medidas de estabilización socioeconómica para las víctimas del CIA.

La medida de estabilización socioeconómica a diferencia de las medidas de asistencia y atención a las víctimas no tiene un artículo que lo defina específicamente en la Ley 1448 del 2011, se hace alusión en los principios de restitución del artículo 73 en cual define como principio de estabilización que las víctimas del desplazamiento forzado y del abandono forzado, tienen derecho a un retorno o reubicación voluntaria en condiciones de sostenibilidad, seguridad y dignidad; y en el artículo 60 de la misma ley se alude que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado, se regirá y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

Al respecto es importante señalar que la Ley 387 de 1997 en el artículo 17 crea como obligación del estado, a mediano y largo plazo generar condiciones de sostenibilidad económica para la población desplazada, permitiendo el acceso a programas relacionados, con proyectos productivos, fomento de la microempresa, capacitación y organización social entre otros.

Por su parte el Decreto 4800 del 2011 en el título IV consagra las medidas de estabilización socioeconómica, imponiendo a cargo del Ministerio del Trabajo, la coordinación, seguimiento de los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, definiendo los lineamientos en conjunto con las demás entidades del Estado, así mismo en compañía del SENA y la Unidad de Víctimas, creando programas de capacitación para el empleo y el emprendimiento, que preparen a las víctimas para los retos que exige el desempeño laboral. El decreto también consagra alianzas estratégicas con el sector privado para generar empleo a las víctimas del CIA.

En todo caso, buscando cumplir con el objetivo de lograr la estabilización socioeconómica de la población víctima que se encuentra en situación de vulnerabilidad generada directamente a causa del hecho victimizante sufrido, en donde dichas instituciones del SNARIV brindarán apoyo y capacitación a esta población conforme lo dispone el CONPES 36 que contempla la política de generación de ingresos la cual va en línea con lo estatuido con la Ley 387 de 1997, disponiendo que se potencialice las habilidades y capacidades de este grupo poblacional, recibiendo formación en el trabajo enfocado a que sean productivos, en aras de que superen la difícil situación a la que se enfrentan por haber sido afectados tras haber sufrido la ocurrencia de uno o varios hechos victimizantes.

Es importante agregar que el I Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES es producto de la Ley 19 de 1958 y se erige como máxima autoridad nacional de planeación en el Estado colombiano. Es el organismo asesor del Gobierno en lo atinente a asuntos de desarrollo económico y social de la nación, por lo que es su deber coordinar y orientar a los entes que se encargan de la dirección económica y social a

través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados y discutidos en sesión. Ahora, el Departamento Nacional de Planeación DNP es el encargado de ejercer la Secretaría Ejecutiva del CONPES, en consecuencia, debe coordinar y llevar a sesión los documentos con los temas pertinentes para su discusión.

La Ley 1448 de 2011 incorpora una serie de acciones en procura de la reparación integral, de las que se espera que el alcance de su aplicación permita, además de la restitución de los derechos sobre la tierra, el retorno de las familias, su estabilización económica y social y su incorporación a las estrategias de desarrollo. Es de observar que a la fecha la mayor expectativa es que la restitución de tierras propicie un movimiento de retorno al campo; de esta manera, los mayores retos que enfrenta el país en este escenario son dos: a) lograr la protección de las nuevas generaciones y asegurar su capacidad de subsistencia en el futuro y, b) hacer que la población que regrese al campo sea económicamente viable. Se anota que la restitución es insuficiente, pues requiere acción e inversión adicional del Estado (García, 2013).

2.4.4. Funciones específicas que trajo consigo la Ley de víctimas asignadas a algunos servidores públicos y/o Corporaciones.

La ley 1448 de 2011, trajo consigo diversas responsabilidades a algunas instituciones del Estado, de hecho como se mencionó en precedencia, creó nuevas instituciones con un objetivo misional directamente enfocado en este grupo vulnerable; pero además, ha de precisarse que estipuló taxativamente los deberes que le asisten a los funcionarios públicos que juegan un papel fundamental en la puesta en marcha de la ley de víctimas y en favor de este grupo poblacional, como es el caso de: i) los gobernadores, ii) los alcaldes, iii) los diputados (asambleas departamentales), iv) los concejales (concejos municipales y distritales) y v) los personeros municipales, conforme se expone a continuación.

i) Funciones de los gobernadores:

- Presidir y ejercer la Secretaría técnica de los Comités Territoriales de Justicia Transicional de sus Departamentos, por tanto, por su conocimiento del territorio serán los líderes en la elaboración de los Planes de Acción, bajo la guía y asistencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV (Artículo 173 Ley 1448/2011).
- En calidad de primeras autoridades de policía administrativa del departamento, deberán propender por la garantía de la seguridad y protección personal de las víctimas en sus territorios, con el apoyo de la Policía Nacional. (Artículo 174 Ley 1448/2011)
- Como máximos mandatarios de sus departamentos, les corresponde liderar la expedición de los Programas territoriales de prevención, asistencia, protección y reparación integral a víctimas, en los Planes de Desarrollo del Departamento con sus debidas asignaciones presupuestales. (Artículo 174 Ley 1448/2011)
- Dar cumplimiento a los Protocolos de Participación efectiva, asignando partidas presupuestales para el funcionamiento de las Mesas Departamentales de Participación efectiva de víctimas, y demás espacios de participación de las víctimas. (Artículo 194 Ley 1448/2011)
- Deber de apoyar administrativamente con los recursos técnicos y logísticos necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas Departamentales de Participación de Víctimas, en aras de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación de las víctimas. (artículo 168 de la Ley 1448/2011 - artículo 262 del Decreto 4800/2011)

ii) Funciones de los alcaldes municipales:

- Presidir y ejercer la Secretaría técnica de los Comités Territoriales de Justicia Transicional de sus Municipios, serán los líderes en la elaboración de los Planes de Acción, bajo la guía y asistencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV. (artículo 173 Ley 1448/2011)
- En calidad de primeras autoridades de policía administrativa del Municipio, deberán propender por la garantía de la seguridad y protección personal de las víctimas en sus territorios, con el apoyo de la Policía Nacional. (artículo 174 Ley 1448/2011)
- Como máximos mandatarios de sus municipios, les corresponde liderar la expedición de los Programas territoriales de prevención, asistencia, protección y reparación integral a víctimas, en los Planes de Desarrollo del Municipio con sus debidas asignaciones presupuestales. (artículo 174 Ley 1448/2011)
- Brindar asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. (artículo 174)
- Dar cumplimiento a los Protocolos de Participación efectiva, asignando partidas presupuestales para el funcionamiento de las Mesas Municipales de Participación efectiva de Víctimas, y demás espacios de participación de las víctimas. (artículo 194 Ley 1448/2011)
- Deber de apoyar administrativamente con los recursos técnicos y logísticos necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas Municipales

de Participación de Víctimas, en aras de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación de las víctimas. (artículo 168 de la Ley 1448/2011 - artículo 262 del Decreto 4800/2011).

- Evaluar cada dos años las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho victimizante de desplazamiento, de las personas que se encuentren en sus municipios. (artículo 168 de la Ley 1448/2011)
- Garantizar a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la ley. (artículo 174 de la Ley 1448/2011)

iii) Funciones de las asambleas departamentales:

- Adoptar el Plan de Desarrollo departamental, en el que se debe incluir lineamientos que propendan por la implementación de los programas territoriales en los diversos frentes (atención, asistencia y reparación integral a las víctimas), de manera coordinada con las entidades del SNARIV del orden departamental, para articular la oferta institucional en favor de las víctimas asentadas en el departamento. Así como adoptar las medidas necesarias y pertinentes para materializar los programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración social.

iv) Funciones de los concejos municipales o distritales:

- Garantizar a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la ley (art. 174.3).
- Adoptar el Plan de desarrollo municipal o distrital (CP. art. 313.2) incluyendo

lineamientos, con el fin de lograr la implementación de los programas territoriales enfocados a la ejecución de las medidas de la política pública (atención, asistencia y reparación integral a las víctimas) de manera coordinada con las entidades del SNARIV del orden municipal o distrital, para articular la oferta institucional en favor de las víctimas asentadas en el departamento. Así como adoptar las medidas necesarias y pertinentes para materializar los programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración social.

- Garantizar a las Personerías distritales y municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la ley (Artículo 174 Ley 1448/2011).

v) Funciones de los personeros municipales o distritales:

- Ejercer la Secretaría Técnica de las Mesas Municipales y Distritales de participación efectiva de víctimas en sus territorios (art. 193 Ley 1448/2011).
- Como agente del Ministerio Público, le corresponde informar a las víctimas sobre sus derechos, las entidades a las cuales debe acudir, los trámites y requisitos que debe adelantar. (art. 35 Ley 1448/2011).
- En coordinación con los alcaldes, realizar el censo, en casos de atentados terroristas y desplazamientos masivos en sus territorios (art. 48 Ley 1448/2011).
- Recibir las solicitudes de registro a las personas víctimas del CIA, indagando sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante, para remitir a la UARIV a fin de que decida sobre la inclusión en el Registro Único de Víctimas (art. 61 Ley 1448/2011).
- Recibir las declaraciones de las personas víctimas de desplazamiento forzado, indagando sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron su

desplazamiento, para remitir a la UARIV a fin de que decida sobre la inclusión en el Registro Único de Víctimas (art. 61 Ley 1448/2011).

- Recibir las declaraciones de las víctimas que voluntariamente decidieron retornar o reubicarse, pero no existan las condiciones de seguridad para permanecer en el lugar (art. 66 Ley 1448/2011).
- Conocer del hecho del desplazamiento que le informe el propietario o poseedor de tierras o explotador económico de un baldío, a fin de adelantar las acciones a que haya lugar (art. 74 Ley 1448/2011).
- Recibir las inscripciones de las organizaciones defensoras de derechos humanos y organizaciones de víctimas, interesadas en participar en la conformación de las mesas de participación a nivel municipal (art.193 Ley 1448/2011).
- Velar para que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, hagan uso de la ruta única (art. 203 Ley 1448/2011).

2.5 Implementación de la Ley de víctimas en el departamento del Huila.

El Huila ha sido el mayor departamento receptor de víctimas del sur del país con un número considerable a nivel nacional, pues durante el año 2012 se registraron 19.976 víctimas por efectos del CIA y entre 1997 y marzo 31 del 2013, la población afectada por el flagelo de la guerra alcanzó las 151.518 personas, cifra que equivale al 15 por ciento de la población huilense, actualmente la población víctima en el departamento ascendió a 194.631 y es por esta razón que el Huila ha sido considerado como piloto para muchos de los programas de la implementación de la Ley 1448 del

2011, entre esos, el programa PAPSIVI y el de unidades productivas como medida de estabilización socioeconómica.

Aunque la Ley 1448 del 10 de junio del 2011, tomó vigencia desde su promulgación y por un término inicial de 10 años, debido a que entró en vigencia en pleno año electoral, durante el 2011 no se realizaron en el departamento del Huila acciones encaminadas a su implementación. Por su parte, la unidad de Víctimas tampoco adelantó gestiones en el departamento del Huila durante el primer año de vigencia de la ley, pues de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1448, el Plan Nacional de Financiación debía ser acogido mediante Conpes, el cual se aprobó en versión Conpes 3712 del 01 de diciembre del 2011 (Conpes 3712 de 2011).

Ya para el año 2012, la Unidad de Víctimas mediante Resolución 1444 del 17 de mayo del 2012 determinó la denominación, sede y cobertura de las direcciones territoriales de la unidad, estableciendo la Dirección Huila y Caquetá para coordinar y desarrollar las acciones de la unidad y del SNARIV para los dos departamentos con sede inicial en Florencia.

Entre enero y junio del 2012 la Unidad de Víctimas capacitó a personeros a nivel nacional, entre esos un personero del Huila, distribuyendo la guía práctica para estos servidores públicos en el proceso de inscripción de las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y en la conformación de las mesas de participación de víctimas en el ejercicio de la secretaría técnica de las mismas. (Informe de Gestión unidad de víctimas 2011). Los esfuerzos de la Unidad en el primer año de vigencia de la Ley 1448 del 2011 se concentraron en disponer a través de contratación directa de servicios profesionales y personales para el seguimiento y formulación de planes individuales de reparación integral y el acompañamiento a las víctimas del Huila en la ruta individual de reparación. Por su parte la Gobernación del Huila mediante Decreto 254 del 16 de febrero del 2012, creó el Comité Territorial de Justicia Transicional.

El departamento del Huila, al igual que la Unidad de Víctimas, en procura del cumplimiento de las disposiciones y la puesta en marcha de la sistematización y organización, primero para indagar en el sector educativo sobre la población víctima de

desplazamiento forzado, segundo para brindar el apoyo logístico en la concurrencia y acompañamiento a la Mesa departamental de fortalecimiento y organizaciones de población desplazada, así como para la capacitación que realizó sobre la Ley 1448 del 2011 en los municipios de Neiva, Pitalito y Garzón a todos los alcaldes, secretarios de gobierno y enlaces de víctimas del departamento del Huila. Para esto también mediante contratos de prestación de servicios profesionales la Gobernación brindó apoyo jurídico y legal a la población víctima.

Asimismo, el departamento del Huila en la tarea de implementar la Ley 1448 del 2011, en septiembre del 2012 contrató por prestación de servicios, apoyo profesional para la implementación de la ley de víctimas en el departamento, a fin de acompañar la elaboración del “Plan De Acción Departamental en el Marco de la Implementación de la Ley de Víctimas”.

Fue así como al finalizar el año 2012 el Departamento del Huila trabajó en la elaboración del Plan de Acción Departamental Para la Atención Integral y Reparación de Las Víctimas del Conflicto, creando también el comité de justicia transicional departamental, para lo cual apoyó por medio de contratos de apoyo a la gestión a los Municipios Con La Creación De Los Comités Municipales de justicia Transicional así también con los Planes Territoriales De Reparación A Las Víctimas. (Informe de rendición de cuentas 2012).

Pero es en el año 2013, que el Departamento del Huila dispuso las políticas para el cumplimiento de la Ley 1448 del 2011, con la ordenanza 035 del 2013, por medio del cual se adopta una política pública para las víctimas y se disponen unas medidas para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del CIA. Esta ordenanza estableció las acciones y programas a desarrollarse destacándose la caracterización, garantías de participación, conmemoración del día de las víctimas, asistencias funerarias, ayudas humanitarias de inmediatez, acompañamiento psicosocial y generación de ingresos por medio de las unidades productivas que se desarrollarán en el siguiente capítulo.

Adicionalmente, debe decirse que en razón al principio de subsidiariedad establecido en el Decreto 2460 del 2015 encargado de reglamentar de manera parcial el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 2.2.8.3.1.3, en materia de ayuda y atención humanitaria inmediata y el auxilio funerario, señaló que los municipios deben garantizar recursos para cubrir esta política en pro de las víctimas, pues desde este decreto, en todos los planes de desarrollo de las entidades territoriales debía incluirse la política pública del artículo 2.2.8.3.1.4.

Para la incorporación de la política pública para las víctimas se hizo necesario que en los planes de desarrollo de las entidades territoriales incluyeran los componentes *fundamentales la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del CIA. Para ello, de acuerdo con sus competencias, en la parte estratégica del Plan de desarrollo, debían especificar el diagnóstico* de la población víctima y definir los programas y metas de la política pública para las víctimas. Además, en el plan plurianual de inversiones, establecen los recursos con los cuales se financiarán y ejecutarán dichos programas y se alcanzarán esas metas.

Se puede concluir entonces, que la Ley 1448 de 2011 trajo consigo una nueva institucionalidad con miras al cumplimiento de la política pública para la atención a las víctimas del CIA, generando la consolidación de un engranaje sistémico, en donde se puede destacar la creación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS (mediante Decreto 4155 de 2011), que de cierta manera llegó a reemplazar a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, con el propósito de unificar funciones y concentrar los esfuerzos en un organismo que se encargara de establecer los planes, programas y proyectos enfocados en las garantías de las víctimas, en los componentes de asistencia, atención y reparación a las víctimas del CIA, teniendo como pilares la inclusión y reintegración social, la superación de la pobreza y el estado de vulnerabilidad, el avance en términos económicos y de prosperidad.

De las entidades adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS, se tienen entonces tres que cuentan con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera y administrativa, así:

- i) La **Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas UARIV**, creada mediante Decreto 4802 de 2011, entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, encargada de coordinar el SNARIV y la ejecución e implementación de la política pública de víctimas;
- ii) El **Centro Nacional de Memoria Histórica**, al cual le corresponde la recepción, recuperación, compilación, conservación y el análisis del material que se logre documentar de las vivencias de las víctimas del CIA, por medio de trabajo investigativo y pedagógico, encaminado a esclarecer las causas del CIA y evitar que se repitan.
- iii) El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF**, que tiene como objeto proteger, propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia y a los menores de edad para garantizar y en caso dado, restablecer sus derechos.

3. CARACTERIZACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CIA EN EL HUILA

En el presente capítulo se exponen los hallazgos encontrados por el equipo de investigación frente a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica establecidas por la Ley 1448 del 2011, atendiendo las necesidades específicas, tales como salud, acompañamiento psicológico, educación, reunificación familiar y estabilización socioeconómica, lo cual será precisado en los siguientes acápite.

3.1. Caracterización estadística de la medida de asistencia.

Es importante recordar que la medida de asistencia es la encargada de asumir los frentes de salud, afiliación a EPS, exoneración de pagos de cuotas moderadoras, apoyo psicosocial, educación (en los niveles de preescolar, media y superior), asistencia funeraria, atención humanitaria inmediata de emergencia y transición. Paralelamente en esta medida, también se encuentran los procesos encargados de la emisión de documentos de identidad y los procesos de definición de situación de servicio militar para las víctimas; el alcance de las acciones y programas que laboran en pro del cumplimiento de la Ley 1448.

Es de señalar que para efectos de la investigación de las medidas establecidas en la Ley 1448 del 2011, se abordaran las de asistencia, atención y estabilización socioeconómica, de cara al componente y la entidad responsable, por ejemplo, las medidas de atención están estatuidas para la orientación y atención de las víctimas con un enfoque diferencial y con un trato digno a su condición de víctima, por lo que, esta medida ha tenido mayor protagonismo en la Unidad de Atención para las víctimas, la cual a diferencia de la Gobernación del Huila y otras entidades que reciben a las

destinatarias de las medidas, si ha llevado una estadística del acompañamiento telefónico, virtual y presencial.

3.1.1. Servicios de salud.

En el componente de salud, 192.790 víctimas del CIA asentadas en el departamento del Huila recibieron asistencia por este concepto, lo que corresponde al 98.45 % del total de las víctimas registradas en el RUV con domicilio en el Huila según reporte con corte a diciembre de 2022; el componente hace alusión a la garantía de afiliación y cobertura en salud en favor de los usuarios víctimas, además, del acceso al servicio con la exención del pago de cuotas moderadoras, beneficio del que son titulares por su condición de víctimas del CIA.

Con lo anterior, se puede establecer que se ha cumplido en un altísimo porcentaje con este ítem, dado que la porción del número de víctimas que no recibió asistencia en salud, el cual corresponde al 1.55%, no precisamente lo es, porque se le haya negado el acceso, sino que también obedece a casos en los que no hicieron uso del servicio, por no haberlo solicitado o simplemente no haberlo necesitado o requerido.

A continuación, en la tabla 1, se especifican datos estadísticos y porcentuales respecto al cumplimiento de esta medida.

Tabla 1.

Medida de asistencia - servicio de salud

SERVICIOS DE SALUD (Afiliación, exoneración de cuotas moderadoras)		
Total víctimas registradas corte a diciembre de 2022	195.822	100%
Total de víctimas que recibieron asistencia en salud 2022	192.790	98.45%
Total de víctimas que no recibieron asistencia en salud	3.032	1.55%

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la Tabla 1 de un número total de 195.822 personas inscritas en la Unidad de Víctimas, 192.790 pudieron acceder a los servicios de salud, siendo ayudados en los procesos de afiliación y exonerados de todos los pagos correspondientes a las cuotas moderadoras. De este amplio margen solamente un número de 3.032 personas no recibieron este servicio, ya sea porque no pudieron acceder o porque no lo necesitaban, constituyendo una minoría poblacional estructurada en el 1.55% Vs el 98.45% que sí lo recibió.

Figura 1.

Estadística gráfica Medida de asistencia - servicio de salud.



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura 1, de las 195.822 víctimas registradas a diciembre 2022, el 98.45% de las víctimas que recibieron asistencia en salud, mientras que en contraste a esto el 1.55% no la recibieron.

Dentro de los programas de atención y asistencia, se encuentra inmerso las medidas de rehabilitación como enfoque psicosocial de acompañamiento a las víctimas del CIA, siendo ésta, esencialmente una medida asistencial tal y como lo define el artículo

164 del Decreto 4800 de 2011, refiriéndose a aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que se ejecutan de manera interdisciplinar, enfocadas en la atención integral en salud y atención psicosocial, que tienen como propósito brindar herramientas a las víctimas que han sufrido este tipo de afectaciones, para superar las secuelas psicológicas que les ha dejado el padecimiento de la guerra, el seguimiento y monitoreo a este frente de trabajo, le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social.

Así, el PAPSIVI constituye la principal herramienta de acompañamiento psicosocial a las víctimas, en todo lo relacionado con el hecho victimizante, es por esto que con el fin de implementar lo dispuesto en la Ley 1448 del 2011 frente al sufrimiento emocional de las víctimas, la gobernación del Huila, por medio de la Secretaría de Salud Departamental, brindan el acompañamiento a las víctimas que requieren el apoyo Psicosocial, a través de contratos de prestación de servicios profesionales suscritos entre el ente territorial y psicólogos que se desplazan hasta los hogares de las víctimas a brindar una atención en la que se les escucha, acompaña y guía en el proceso de superación y mitigación del daño psicosocial; así también, a través de charlas y capacitaciones colectivas con la comunidad víctima del CIA.

Según lo reporta el Informe del año 2013 presentado por el Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV ante las Comisiones primeras del Senado y Cámara de Representantes, el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que se encargó de diseñar esta medida de asistencia, socializó la estrategia a nivel nacional inicialmente con 18 departamentos incluyendo en ellos al Huila y consecuentemente, presentada ante las víctimas del conflicto armado en el país, llevando un mensaje esperanzador para todas aquellas personas que quedaron con secuelas producto de la barbarie de la guerra y en específico, como víctimas directas o indirectas de algún hecho victimizante a la luz del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

En lo que respecta a la atención integral en salud, son los distintos profesionales que forman parte del equipo de PAPSIVI, quienes brindan una atención con enfoque diferencial y para sus efectos el Ministerio de Salud implementó una herramienta informática también denominada PAPSIVI, con el fin de medir la gestión territorial y las

medidas de asistencia integral en salud, así como la rehabilitación física, mental y psicosocial de las víctimas. Este aplicativo tecnológico captura la información necesaria desde tres modalidades de atención: individual, ii) familiar y iii) comunitaria; cuyo personal de talento humano que compone el equipo, debe acceder a la página dispuesta por el Ministerio de Salud, para el diligenciamiento del formulario de inscripción y registro de la información a fin de obtener un consolidado de los resultados obtenidos.

Actualmente y desde el año 2017 se encuentra a disposición de todos los profesionales que intervienen en el PAPSIVI, el documento marco que traza y orienta la atención y acompañamiento que debe brindarse a las víctimas del CIA en desarrollo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del CIA, el cual ha sido construido de la mano de las propias víctimas al interior de las Mesas de participación efectiva, las cuales existen desde el año 2013 en las distintas entidades territoriales y refleja el trato con enfoque diferencial, de participación e integración que pretende tanto la Ley 1448 del 2011 como el Decreto reglamentario 4800 del 2011.

Las primeras políticas con abordaje Psicosocial en el Departamento del Huila se realizaron en el año 2012, pues de acuerdo con el informe de rendición de cuentas de la anualidad, se implementó el programa de Abordaje Psicosocial y Salud mental a Mujeres Víctimas del Desplazamiento Forzado y su grupo familiar a través de la estrategia de Intervención Psicosocial metodología inclusión social con enfoque psicosocial (ISEP) llevado a cabo en los municipios de: Acevedo, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Garzón y se realizaron monitoreos y seguimiento del programa en los municipios de Hobo y Neiva.

Aunque estas primeras políticas Psicosociales no tuvieron como fin propio la implementación de la Ley 1448 del 2011, sino la de dar cumplimiento con el Auto de la Corte Constitucional No 092 de 2008, de adoptar medidas para la protección de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del CIA, si reflejaron un inicio significativo del acompañamiento psicosocial a esta población vulnerable en el departamento.

Actualmente, todas las víctimas se encuentran afiliadas al sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Huila perteneciendo al nivel de SISBEN 1 y 2. Los servicios de salud brindados e inversiones realizadas para la atención a las víctimas registradas en el RUV y asentadas en el departamento del Huila, en instituciones hospitalarias públicas o privadas de la región, de acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Salud fueron: i) Hospitalización, ii) Material médico quirúrgico, iii) Entrega de medicamentos, iv) Honorarios médicos, v) Servicios de apoyo y ayudas diagnósticas, vi) Transporte asistencial hospitalario - TAH, vii) Toma de exámenes de VIH, viii) Servicios de interrupción voluntaria del embarazo, ix) Atención en programas PYP para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas.

Según la Gobernación del departamento del Huila por medio de la Secretaría de Salud Departamental, se han adelantado otros programas de atención en salud en la que focaliza la atención de víctimas, en primer lugar se encuentra el programa ampliado de inmunizaciones PAI, cobertura de vacunación con pentavalente DPT y Hepatitis (tres dosis en niños y niñas menores de 1 año) y cobertura de vacunación contra neumococo (dos dosis en niños y niñas menores de 1 año); cobertura de vacunación contra rotavirus (en niños y niñas de 1 año), así mismo, se desarrollaron procesos de vacunación de triple viral, fiebre amarilla y VPH. Se precisa que los servicios de vacunación fueron tomados en su mayoría por población indígena víctima del conflicto y población campesina desplazada forzosamente por la violencia.

3.1.2 Educación básica preescolar, media y superior.

La educación como componente esencial en la asistencia a las víctimas del CIA, está dirigida a la primera infancia, adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, cuyo beneficio busca el acceso efectivo y gratuito a la educación primaria, básica secundaria y media, con la excepción de aquellas que cuenten con los medios para asumir dichos

costos (carga de la prueba le asiste al establecimiento educativo, art. 51 de la Ley 1448 de 2011).

A continuación, en la Tabla 2 se especifican datos estadísticos y porcentuales respecto al cumplimiento de esta medida.

Tabla 2.

Medida de asistencia - Educación.

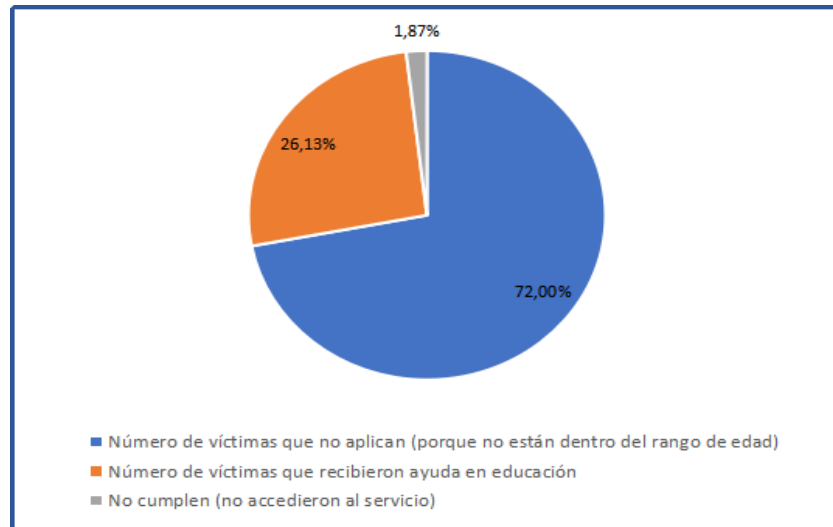
Medida de asistencia - Educación.		
Número total de víctimas registradas a diciembre de 2022	195.822	100%
Número de víctimas que no aplican (porque no están dentro del rango de edad)	140.998	72%
Número de víctimas que recibieron ayuda en educación	51.168	26.13 %
No cumplen (no accedieron al servicio)	3.656	1.87%

Fuente: Elaboración propia

Como se expone en la tabla 2, de un número total de 195.822 víctimas, un número de 51.168 personas pudieron acceder a los servicios de educación en cualquiera de los tres niveles educativos. En contraste de ello, un número de 140.998 personas no aplicaron a esta medida de asistencia por cuanto estaba fuera del rango de edad establecido, es decir se entiende que un significativo número de la población víctima del CIA Son mayores de edad o de edad muy avanzada. Así mismo dentro del grupo total de la población víctima se halló que un número de 3.656 personas estando en la edad y pudiendo acceder a los servicios educativos no lo hicieron, sobre entendiéndose que la educación no hacía parte de sus prioridades o proyectos de vida.

Figura 2.

Estadística gráfica Medida de asistencia – Educación



Fuente: Elaboración propia

En esta área se tiene que del 100% de la totalidad de las víctimas residentes en el departamento del Huila registradas en el RUV, según reporte con corte a diciembre de 2022, un 72% no son potenciales beneficiarios de este rubro, por cuanto no se encuentran dentro del rango de edad estimado para hacerse acreedor a este servicio; por el contrario, se tiene que el 36.29% recibieron los beneficios educativos en su condición de población vulnerable. Por último, en un porcentaje inferior del 1.87% de víctimas que no accedieron al servicio educativo (resultado generalizado en educación primaria, secundaria y superior), y que se entiende, no fueron beneficiarios de este, porque no acreditaron los requisitos o no realizaron los trámites pertinentes para acceder a los mismos.

Como quiera que las medidas de asistencia en educación propugnan principalmente por el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles preescolar, básica primaria y media, la gobernación del Huila ha desarrollado en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 1448

del 2011 y al Decreto 4800 del 2011, acciones para garantizar estos tres componentes en las instituciones educativas oficiales de los 35 municipios no certificados del Departamento, pues de cara al principio de subsidiariedad el apoyo recae únicamente sobre los municipios no certificados que no contaban con la capacidad técnica, operativa y financiera para el fortalecimiento de los establecimientos educativos, de esta manera la medida no comprende ni al municipio de Pitalito ni al de Neiva.

Para objeto de esta investigación es importante especificar que durante el primer periodo de vigencia de la Ley, la matrícula de la población víctima del CIA presentó un crecimiento del 71.8% entre el año inicial y el año final, debido en gran medida a la calidad de la prestación del servicio educativo, la oferta institucional y las estrategias de permanencia adoptadas para potenciar los ecosistemas sociales educativos (alimentación escolar y transporte), la permanente articulación y seguimiento interinstitucional y el post acuerdo que sin duda ha generado un ambiente de optimismo y confianza, posibilitando que la población víctima del CIA opte por rediseñar su proyecto de vida, fortalecimiento los procesos de formación académica integral.

Respecto a los procesos de educación superior, por medio de instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias de naturaleza pública, la Unidad de víctimas celebró convenios con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el ICETEX. El SENA ha priorizado un número determinado de cupos para que las víctimas puedan acceder a la formación de los distintos programas que ofrece privilegiando coberturas para la población destinataria de la Ley 1448 del 2011. Adicionalmente, es importante acotar que la institución en mención ha abierto un significativo número de cursos incluyendo un horario especial para mayor cobertura de las víctimas.

El ICETEX por su parte en el Departamento del Huila ha otorgado distintas líneas de crédito, pero también subsidios completos para carreras universitarias para las víctimas de desplazamiento forzado. De otro lado, como ya se ha venido proyectando desde mucho antes del 2011, las universidades públicas han promovido la inclusión de las víctimas en la educación superior en el proceso de selección, admisión y matrícula.

Valga decir que la unidad para las víctimas en el año 2013, en materia de educación celebró convenio con la universidad nacional abierta y a distancia - UNAD, para coordinar estrategias de formación universitaria, tecnológica, técnica y capacitación con el fin de fortalecer el Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de Recursos y promover la correcta inversión de los recursos que LA UNIDAD entrega a título de indemnización a las víctimas para que este dinero pueda contribuir significativamente a la construcción o reconstrucción de sus proyectos de vida, de acuerdo con los Planes de Inversión de la línea de "Formulación y Generación de Oportunidades de Inversión" - "Oportunidades de Inversión en Educación".

3.1.3 Asistencia funeraria.

Dentro de las acciones funerarias ofrecidas a la población víctima del conflicto, se halla una línea orientada a brindar asistencia funeraria a las personas y grupos familiares que dada las circunstancias requirieron de este tipo de asistencia. En lo que tiene que ver con este tópico de interés, se logró identificar que los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima o un familiar directo a esta llegara a fallecer, en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, todos los gastos serán sufragados solidariamente por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 1448. Sin embargo, una vez realizado el trabajo de revisión de registros y documentos concernientes a las estadísticas o número de personas víctimas del CIA que pudieron acceder a este beneficio, se halló que no existe ningún documento, registro o soporte que hiciese rendición de cuentas sobre la cantidad de personas que, desde el año de establecimiento de la Ley hasta la actualidad, hubieran recibido el beneficio en el Huila, existiendo un vacío anómalo en estos reportes.

3.1.4 Atención humanitaria inmediata de emergencia y transición.

Las ayudas humanitarias fueron establecidas para la población víctima de desplazamiento forzado en razón a la situación de vulnerabilidad manifiesta a la que se ven abocadas al tener que migrar forzosamente de sus territorios, abandonando sus pertenencias y en general su vida habitual, huyendo del riesgo que corren sus vidas e integridad personal dada la situación de orden público y CIA.

La ley fijó las fases o etapas en la que las víctimas de desplazamiento forzado pueden acceder a esta medida, definiéndolas así:

- i) Atención inmediata,
- ii) Atención humanitaria y de emergencia,
- iii) Atención humanitaria y de transición.

El concepto y la oportunidad para recibir estos tipos de ayuda, varían de acuerdo a la temporalidad y el contexto de la situación acaecida, acorde con el análisis o diagnóstico cualitativo de la situación de la persona afectada y/o grupo familiar en el caso concreto, que haga el ente territorial o la Unidad para las víctimas, según corresponda.

La ayuda humanitaria inmediata por ende, es aquella que se entrega de forma primaria a la eventualidad, para quienes presenten la declaración por el hecho de desplazamiento forzado y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria, siempre y cuando el hecho originario haya ocurrido dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la declaración de víctima ante el Ministerio público, salvo aquellas situaciones en las que al presentarse una circunstancia de fuerza mayor que haya impedido presentar la declaración en el término de los tres meses, dicho conteo se empezará a tomar desde que cese la coyuntura de tal impedimento.

La ayuda humanitaria de emergencia, es procedente cuando la persona que ha declarado, queda incluida en el registro único de víctimas RUV, la cual es entregada por la Unidad, de acuerdo a la necesidad y urgencia en la que se encuentre el afectado, siempre y cuando dicha situación guarde relación directa con el hecho victimizante.

La ayuda humanitaria de transición, es aquella que se brinda cuando el desplazamiento ha ocurrido en un término de (1) un año posterior a la declaración de víctimas, siempre y cuando el análisis de vulnerabilidad arroje que persisten las necesidades del grupo familiar y/o la víctima, en los componentes de alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal. La norma establece (artículo 112 del Decreto 4800 de 2011), que transcurridos diez (10) años siguientes al desplazamiento forzado, se entenderá que la situación de emergencia en que pueda encontrarse el solicitante de dicha ayuda ya no está directamente relacionada con el desplazamiento forzado, razón por la cual estas solicitudes serán remitidas a la oferta disponible para la estabilización socioeconómica, salvo en casos de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta, situación de discapacidad y composición del hogar.

Frente a esta medida, no se logró identificar un consolidado de resultados en donde se pueda verificar el número de víctimas que han recibido estas ayudas humanitarias en el departamento del Huila desde la puesta en marcha de la ley hasta la actualidad, que permita realizar un análisis de avance en la entrega de estas y poder generar de manera estadística un informe crítico descriptivo en el cumplimiento de este componente asistencial y de atención a este grupo poblacional.

Ahora bien, una vez definidas las medidas de atención para las víctimas del CIA y las distintas tipologías de las ayudas humanitarias, se señala que a la fecha y habiendo transcurrido más de doce (12) años de la puesta en marcha de la Ley de víctimas, no existe ningún reporte, informe o registro público que permita cuantificar el número de víctimas asistidas y/o el valor parcial o global de lo entregado por este concepto en el departamento del Huila, pese a haber consultado el Registro Nacional de Información RNI en la página web de la Unidad para las víctimas y los diferentes reportes que emite la entidad.

3.1.5 Emisión de documentos de identidad y definición de situación militar.

Este frente asistencial, obedece al trabajo articulado entre la Unidad para las víctimas, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ejército Nacional, a quienes les corresponde tramitar de manera preferente y gratuita la emisión de documentos de identidad (registros civiles, tarjetas de identidad y cédulas de ciudadanía), así como la expedición de libretas militares para los hombres entre los 18 y 50 años.

Lo anterior, en ejercicio del deber que les asiste para garantizar el acceso de estos servicios a la población víctima del CIA registrada en el RUV, que para el caso de los hombres en edad obligatoria para prestar servicio militar, pueden definir su situación legal sin tener que pagar el valor de la libreta en mención, el cual en algunos casos puede alcanzar rubros altos, y más para un grupo poblacional que ha sido vulnerado y adolece del músculo financiero para asumir el pago de este compromiso. Este trámite es 100% gratuito, inclusive, para aquellas víctimas que por el desconocimiento de este beneficio y encontrándose prestando el servicio militar, tienen la oportunidad de presentar la solicitud de desvinculación por medio de una petición formal - escrita, siendo deber de las fuerzas armadas de Colombia generar la novedad de desacuartelamiento y el documento de paz y salvo.

Este proceso de intercambio de información entre la Registraduría Nacional, la Fuerza Pública y la UARIV, se realiza de manera recurrente para verificar la condición de víctima a quien solicite estas medidas, por ende la importancia de que dichos registros se mantengan actualizados y depurados, en aras de la eficiencia en los trámites respectivos en favor de esta población vulnerable.

Tabla 3.

Medida de asistencia - *Atención humanitaria de emergencia y Transición*

Atención humanitaria de emergencia y Transición		
Número total de víctimas registradas a diciembre de 2022	195.822	100%
Personas que recibieron ayuda para la expedición de su documento de identidad	194.394	99.27%
Número de víctimas que requerían la ayuda, pero no la recibieron	1.158	0.59%
No determinado (no solicitaron el servicio ni dieron información)	270	0.14%

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con los resultados concernientes a los procesos de documentación dentro de los que se encuentran registro civil y tarjeta de identidad para menores de edad y libreta militar y cédula de ciudadanía para la población mayor de edad, se tiene que de las 195.822 personas registradas en la unidad de víctimas, un total de 194.394 accedieron de manera exitosa al uso de esta medida de asistencia, en contraste de un pequeño grupo constituido por 1.158 personas que pese a haberla requerido no la recibieron (los reportes de entrega de resultados de los organismos a cargo, en ninguna parte precisan el detalle que causó la negativa o el tropiezo para que este grupo no pudiera acceder a este servicio). Adicionalmente, un grupo aún más pequeño configurado por 270 personas no solicitaron esta medida de asistencia por cuanto no requerían de ningún proceso de documentación debido a que ya habían gestionado de manera individual estos documentos con anterioridad a la aparición de la medida asistencial.

Figura 3.

Estadística gráfica Medida de asistencia - Atención humanitaria de emergencia y Transición



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura 3. de las 195.822 víctimas registradas a diciembre 2022, al 99.27% se les prestó el servicio de expedición de documentos de identidad, pero se encontró que el 0.59% de la población de este ítem no recibieron la ayuda que necesitaban, y tan sólo el 0.14% se ubican en el número de personas que no solicitaron el servicio y/o no dieron la información.

3.1.6 Reunificación familiar.

Esta medida está dirigida a los hogares víctimas de desplazamiento forzado en el marco del CIA, busca que en situaciones en las que por razones de la violencia se ha dividido el núcleo familiar y de manera voluntaria deciden retornar o reubicarse en el lugar de su preferencia, a las entidades del SNARIV les corresponde desplegar las acciones pertinentes que garanticen condiciones de seguridad favorables para poder generar estabilidad socioeconómica para el grupo familiar.

Esta medida propende por el goce efectivo de los derechos de las víctimas a asentarse en un territorio en donde puedan retomar el curso normal de sus vidas, enfocados a superar el contexto de necesidad y pobreza al que se enfrentan tras haber

perdido sus bienes, y en lo atinente a los derechos fundamentales tales como, la identificación, salud, educación, vivienda digna (rural o urbana), y por supuesto el componente de alimentación, el cual está a cargo de la UARIV.

A continuación, se expone la recopilación de las cifras y porcentajes que reporta la Unidad para las Víctimas, referente a las solicitudes elevadas por este grupo poblacional en torno a esta medida, en el departamento del Huila.

Tabla 4.

Medida de asistencia - Reunificación Familiar.

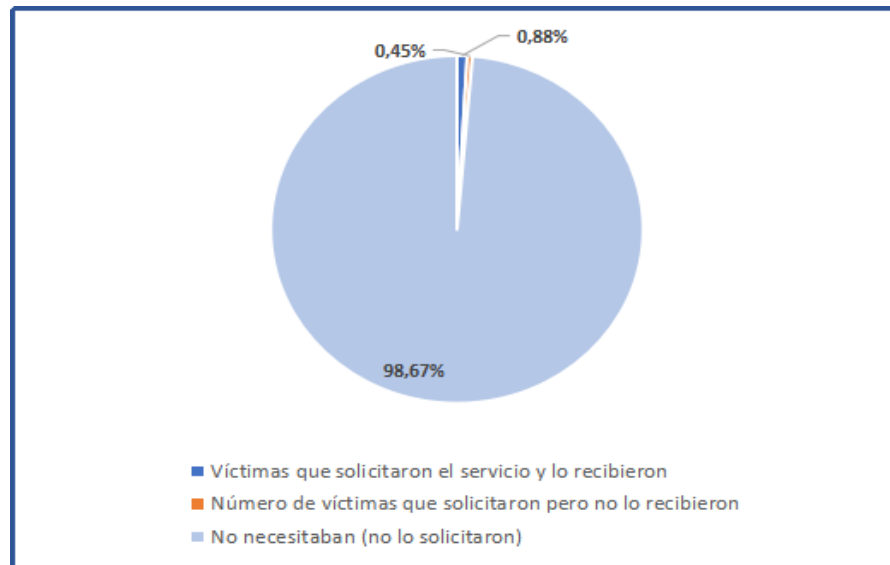
Reunificación Familiar		
Número total de víctimas registradas a diciembre de 2022	195.822	100%
Víctimas que solicitaron el servicio y lo recibieron	1.728	0.88%
Número de víctimas que solicitaron, pero no lo recibieron	884	0.45%
No necesitaban (no lo solicitaron)	193.210	98.67%

Fuente: Elaboración propia

En lo que tiene que ver con la medida de asistencia de reunificación familiar, se identificó que, del grupo de 195.822 personas, un grupo de 193.210 no solicitaron este servicio asistencial, porque no fue su deseo, no lo necesitaron o desconocían que podían tramitar este beneficio. En contraste de ello, un pequeño grupo constituido por 884 personas solicitaron el uso de esta medida, pero no recibieron en ella ninguna garantía de reunificación familiar; adicionalmente, se precisa que un grupo de 1.728 solicitaron este servicio y a través de él pudieron concretar acciones de reencuentro y reunificación familiar, con miembros de su núcleo, con quienes habían perdido el contacto debido a los vejámenes del CIA.

Figura 4.

Estadística gráfica Medida de asistencia - Reunificación Familiar



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura 4 de las 195.822 víctimas registradas a diciembre 2022, la cifra predominante fue del 98.67% que no necesitaron la reunificación familiar, frente al 0.88 % de víctimas que solicitaron el servicio, no sucediendo lo mismo, con el 0.45% de víctimas que lo solicitaron, pero no lo recibieron.

3.2 Caracterización estadística de la medida de atención.

En los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la atención constituye la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación. De manera particular, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios se establecieron como medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico:

3.2.1 Información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas.

Esta medida de atención ha sido una de las de mayor relevancia para las víctimas del CIA, pues comprende los componentes de información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial. En lo relativo al acompañamiento jurídico, este incluye la orientación y asistencia a las víctimas para facilitar el acceso a sus derechos por medio de diferentes canales de atención. Por su parte en lo que tiene que ver con el acompañamiento psicosocial, se ha establecido el “Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial” por medio del cual a través de la articulación y coordinación entre las diferentes redes del servicio de salud se brinda asistencia a la población en las áreas de salud física y mental.

La atención psicosocial se ha brindado en el Huila de forma permanente en los Centros Regionales de Atención y Reparación a las víctimas, de manera virtual y también presencial en espacios físicos adecuados para ello, implementando así el Modelo integral del Servicio al Ciudadano con el propósito de unificar y estandarizar el manejo y flujo de información para este grupo poblacional.

Tabla 5.

Medida de asistencia - Información, Orientación y Acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas.

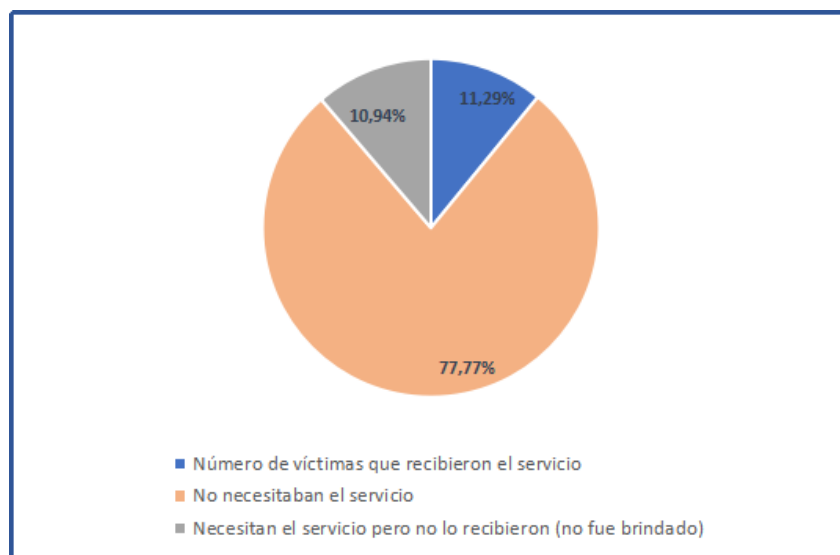
Información, Orientación y Acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas		
Número total de víctimas registradas a diciembre de 2022	195.822	100%
Número de víctimas que recibieron el servicio	21.424	10.94%
No necesitaban el servicio	152.289	77.77%
Necesitan el servicio, pero no lo recibieron (no fue brindado)	22.109	11.29%

Fuente: Elaboración propia

En lo que tiene que ver con la medida de asistencia orientada a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas del conflicto, los reportes evidencian que del grupo de 195.822 personas registradas en el RUV entre el año 2011 y 2022, un total de 152.289 no necesitaban y/o no solicitaron el servicio y en consecuencia no lo recibieron. En oposición a ello, se encuentra un número de 22.109 personas que sí lo requirieron, pero no pudieron acceder a él, por cuanto los organismos a cargo no fueron eficaces en el proceso de garantizar y brindar la ayuda requerida. Por último, se encuentra un grupo de 21.424 personas que solicitaron el servicio y si lo obtuvieron de manera oportuna.

Figura 5.

Estadística gráfica Medida de asistencia - Información, Orientación y Acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas



Fuente: Elaboración propia

Como se constata en la figura 5 de las 195.822 víctimas registradas a diciembre 2022, el 77.77% no necesitaron la orientación jurídica y psicológica en contraste con el 10.94% de víctimas que recibieron el servicio a través de los diferentes canales de comunicación, por último, el 11.29% necesitaron el servicio, pero no les fue brindado el acompañamiento establecido en la ley 1448 del 2011.

3.2.2 Centros Regionales de Atención a Víctimas - CRAV.

Los Centros Regionales de atención y Reparación de Víctimas CRAV, como se explicó en el capítulo anterior, están adscritos a una Dirección Territorial, que para el caso del departamento del Huila hace parte de la D.T. Caquetá y Huila. Los CRAV como medida de atención a las víctimas, están dirigidos a orientar, acompañar y realizar seguimiento a la población víctima, acorde con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto 4800 de 2011, en búsqueda de facilitar el acceso efectivo a la oferta estatal interinstitucional a este grupo vulnerable, pues el propósito de la norma es que, en estos espacios físicos, se agrupe personal de las diferentes entidades del SNARIV.

En los Centros Regionales de Atención CRAV no se encuentran de manera permanente delegados de todas las instituciones responsables de la atención a esta población, pues su comparecencia obedece de acuerdo a si la entidad hace presencia en el territorio y de este modo puede asignar personal que participe allí ofreciendo los servicios de dicha institución. Las entidades que participan en los CRAV, deben reportar y coordinar con la Unidad para las Víctimas la oferta institucional de asistencia, atención y reparación que van a brindar, a fin de organizar los horarios de atención, funcionarios responsables y demás datos que sean necesarios para brindar un servicio adecuado, para ello pueden celebrar convenios interinstitucionales encaminados a la concreción de lineamientos que permitan brindar una experiencia eficiente a quienes acuden a que se les atienda.

En la actualidad se cuenta a nivel nacional con 35 CRAV y 210 PAV, los primeros siendo espacios amplios, con una infraestructura física robusta y con un número de

personal considerable que ha sido previamente capacitado, en el que convergen diversas entidades del SNARIV y en los que se pone a disposición de las víctimas una oferta institucional nutrida y transversal. Por su parte, los Puntos de Atención a Víctimas PAV, a diferencia de los CRAV, son espacios pequeños, con mínimo personal y están diseñados a atender comunidades locales, los cuales generalmente se ubican en las instalaciones de las alcaldías municipales, en los cuales únicamente se entrega información que está directamente relacionada con la Unidad de Víctimas.

Para el caso del departamento del Huila, la Dirección Territorial a cargo de esta región es la de D.T. Caquetá y Huila, con sede principal en la ciudad de Neiva, y que cuenta con dos (2) Centros Regionales de Atención a Víctimas CRAV ubicados uno en la capital del departamento y el otro en el municipio de Pitalito, así mismo, cuenta con dos (2) principales Puntos de Atención a Víctimas PAV, uno en el municipio de Garzón y el otro en el municipio de La Plata; no obstante, en todas las localidades del departamento, las administraciones municipales, han dispuesto personal que han denominado “Enlace de Víctimas” encargado de brindar información a las víctimas respecto de los servicios de la UARIV, para ello, dicha Unidad lo capacita y de manera conjunta entre el ente territorial y la UARIV le pone a disposición herramientas tecnológicas para acceder a las plataformas digitales pertinentes, a fin de poder orientar a las víctimas que acuden en busca de asesoría.

3.3 Caracterización estadística de la medida de estabilización socioeconómica

En el presente apartado se exponen los hallazgos pertinentes al ítem de capacitación para el empleo, emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos, lo cual obedece a aquellas estrategias diseñadas para la generación de ingresos en favor de las víctimas del CIA y sus grupos familiares, enfocadas a la estabilización socioeconómica de este grupo poblacional.

3.3.1 Capacitación para el empleo, emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos.

Dentro de las medidas de estabilización socioeconómica y de cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, el Decreto 4800 de 2011 reglamentario de la Ley de víctimas, trajo consigo, entre otras, la creación del programa de Capacitación para el empleo rural y urbano enfocado a las víctimas del CIA, cuyo propósito es que estas se eduquen y preparen en temas tan importantes como el emprendimiento y la competitividad en el mercado laboral.

Esta importante misión fue encomendada al Ministerio del Trabajo, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la Unidad para las Víctimas UARIV, las cuales desde la entrada en vigencia del Decreto en cita, han tenido la tarea de realizar los diagnósticos para establecer las necesidades de las víctimas en esta área, a través de la recolección de la información de la oferta de empleo existente y la creación de estrategias de información para la difusión de dichas oportunidades laborales dirigidas a las víctimas, así como el diseño y la implementación de proyectos de generación de empleos directos y/o emprendimientos dirigidos a este grupo poblacional, lo que va de la mano con la generación de empleo urbano y rural.

Debe destacarse, que conforme a los criterios establecidos en el Programa de Generación de Empleo Rural y Urbano, las víctimas pueden acceder de manera preferente a los proyectos de financiación de capital semilla para planes de negocio, siempre y cuando previamente reciban las charlas de orientación y capacitación que brinda el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las cuales tienen como fin entregar herramientas de formación y conocimiento técnico para los beneficiarios, en procura de que se instruyan antes de recibir estos proyectos, en procura de garantizar el éxito de los mismos, y la continuidad en el tiempo.

A continuación, se expone de manera detallada el Informe numérico estadístico y porcentual, respecto de la cantidad de víctimas del CIA registradas en el Huila, que han podido acceder beneficiándose de este tipo de ayuda. Adicional a ello, es importante

discriminar que los informes entregados por el Estado se limitan a declarar de manera general la cantidad total de víctimas beneficiarias para esta tipología de asistencias, sin diferenciar si la víctima fue capacitada para acceder a un determinado empleo, para iniciar un emprendimiento, para generar su propio proyecto productivo o si fue acompañada en el desarrollo de estos, a través de un proceso de seguimiento y asesoría técnica o profesional.

Tabla 6.

Medida de asistencia - Capacitación para el empleo y emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos

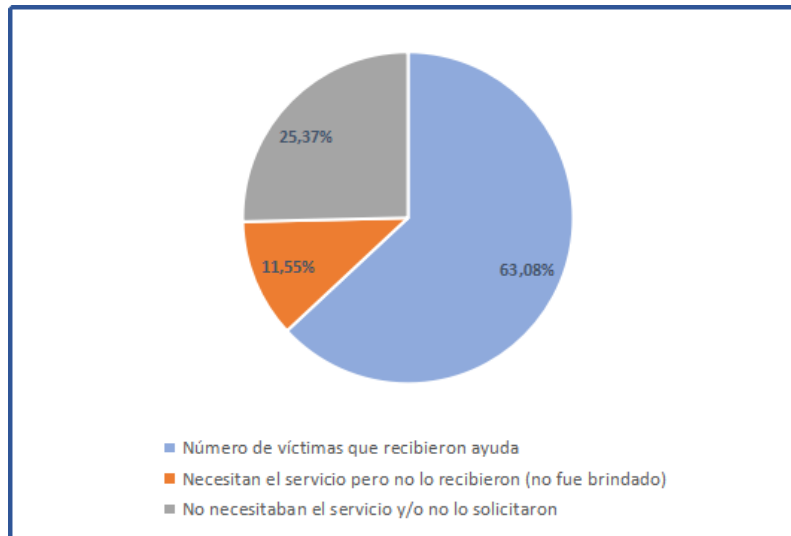
GENERACIÓN DE INGRESOS (Capacitación para el empleo, emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos).		
Número total de víctimas registradas a diciembre de 2022	195.822	100%
Número de víctimas que recibieron ayuda	123.525	63.08%
Necesitan el servicio, pero no lo recibieron (no fue brindado)	22.626	11.55%
No necesitaban el servicio y/o no lo solicitaron	49.671	25.37%

Fuente: Elaboración propia

Dentro de la medida de generación de ingresos se tiene que del total de personas registradas a diciembre del 2022 que corresponde al número de 195.822, solo 123.525 recibieron ayuda. De otro lado, un grupo de 22.626 víctimas no recibieron la ayuda requerida, a pesar de necesitar el apoyo, finalmente, se señala que tan solo 49.671 personas, no necesitaron el servicio y por tanto no lo solicitaron.

Figura 6.

Estadística gráfica Medida de asistencia - Capacitación para el empleo y emprendimiento, generación y seguimiento a proyectos productivos.



Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia en la figura 6. de las 195.822 víctimas registradas a diciembre 2022, el 63.08% recibieron medidas de estabilización socioeconómica en contraste con el 11.55% de la población que a pesar de necesitar el servicio no lo obtuvieron y por último se tiene que el 25.37% no necesitaron el servicio y por tanto no lo recibieron.

Ahora, la Unidad de Víctimas a lo largo de los años en desarrollo de la Ley 1448 de 2011, ha suscrito convenios interadministrativos con las diferentes instituciones del Estado, que tienen como objeto la orientación para el empleo, realizando acompañamiento a las víctimas con el fin de guiarlas frente a programas y procesos de emprendimiento y de desarrollo económico, técnico y empresarial, a través de diversas estrategias, entre ellas la denominada “Ventanilla Única”, tal como lo declaró la Unidad en el *XIII informe sobre los avances de política pública en atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto*, que tiene como fin brindar orientación

ocupacional, facilitando con ello la inserción social laboral productiva de esta población, siendo un significativo porcentaje de la población desplazada la que recibió este apoyo a nivel departamental.

Dentro de las acciones que ha ejecutado la Unidad para las Víctimas en desarrollo de esta medida de atención para esta población, se destaca la puesta en marcha del programa “Empleo Temporal” el cual busca brindar orientación para el fortalecimiento de capacidad de las víctimas sobre el desarrollo personal, perfil ocupacional y competencias para el trabajo.

3.3.2 Medidas de estabilización socioeconómicas.

Dentro de las medidas de estabilización socioeconómica en el Departamento del Huila se han adelantado dos impactantes convenios, el primero de ellos es el Convenio No 1279 de 2014, por un valor de \$3.727.000.000, celebrado entre la Unidad para las Víctimas (\$2.609.000.000), la Gobernación de Huila (\$346.000.000), 30 municipios (\$406.000.000) y el SENA (\$360.000.000 en especie), cuyo objetivo consistió en brindar a la población víctima fortalecimiento y/o creación de 499 unidades productivas, que favorecieron a 653 núcleos familiares, para un total de 3.265 víctimas. De igual forma, el Convenio 1135 de 2015, por un valor de \$767.500.0000, con las mismas entidades más 6 municipios faltantes de Huila, con el mismo objeto que fortaleció y/o creó 138 unidades productivas, que benefician a 152 núcleos familiares, que suman 760 víctimas, de otro lado la aprobación del apoyo en subsidiariedad para la entrega de ayuda humanitaria inmediata a 22 municipios, por valor de \$651.313.223.

Es así que el Departamento del Huila se ha convertido en un Departamento diligente en cuanto a las políticas y programas que se implementan en razón de la Ley 1448 del 2011, políticas que tienen como objetivo la reparación integral a las víctimas independientemente de que se brinden a través de medidas de atención, asistencia o estabilización socioeconómica.

3.3.3 Adopción de políticas públicas en materia de asistencia, atención y estabilización socioeconómica de las víctimas en el Huila.

La adopción de la política pública de víctimas de cara a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica inicialmente comprendió la expedición del Decreto de creación del comité territorial de justicia transicional en el año 2012, posteriormente la ordenanza 023 del 2013 por medio de la cual se adoptaron las medidas de asistencia, atención y reparación integral para las víctimas del CIA del Departamento del Huila siendo una clara voluntad del Departamento el contribuir a la reparación de esta población.

Mientras la ordenanza siguió lo preceptuado en la Ley 1448 del 2011 y el decreto 4800 del 2011, el Decreto 1687 del 2016 del Gobernador del Huila (Carlos Julio González Villa), adoptó la estrategia de corresponsabilidad en el Departamento, para marcar el lineamiento de priorización de la toma de medidas que apremiaban a la población víctima, y de esta manera tener una guía clara que estableciera unos criterios objetivos para los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.

Dentro de los hallazgos encontrados por esta investigación se halló que el Decreto 2460 del 2015, estableció los alcances de los anteriores principios, el principio de Coordinación está llamado a aplicar en el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno, en el ejercicio de las competencias compartidas y/o exclusivas relativas a la política pública para las víctimas; el principio de Subsidiariedad se aplica con respecto de las competencias de los municipios, en relación con la ayuda y atención humanitaria inmediata y auxilio funerario, por último el de la Concurrencia alude a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública dirigida a las víctimas cuando así está establecido.

Se resalta la importancia de estos principios toda vez que desde el año 2016, para la destinación de recursos y la adopción de medidas para las víctimas en los distintos municipios del departamento del Huila, deben identificarse los entes territoriales donde mayor número de víctimas haya, como las que tengan mayor número de población víctima, en ese orden los municipios que mayor número de víctimas tienen son: Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata y Campoalegre.

Como resultado de esto, para la adopción de las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica se estableció institucionalmente, que el enlace entre los municipios, el Departamento del Huila y el Gobierno central sean los enlaces municipales, siendo estos los encargados de identificar a la población víctima que vive en su circunscripción y cumplir con las funciones necesarias en pro de la clasificación para la priorización de su municipio. Así como establecer los criterios para definir cuál es la población víctima que más requiere la subsidiariedad de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Departamental. Decreto que establece de manera taxativa las seis poblaciones municipales que requieren de la ayuda, siendo estas:

- i. Municipios que cuenten con ejercicios de caracterización de la población víctima del CIA.
- ii. Municipios que sobresalgan en el cumplimiento a las obligaciones, frente a las herramientas de seguimiento de la política pública de víctimas: certificación territorial RUSICST.
- iii. Municipios que cuenten con comunidades étnicas identificadas.
- iv. Municipios con mayor índice de presión de población víctima.
- v. Municipios cuya composición territorial, sea fundamentalmente de resguardos indígenas, consejos comunitarios y áreas baldías.
- vi. Municipios con mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas mayores, población con discapacidad o población perteneciente a la comunidad sexualmente diversa (LGBTI).

3.3.4 Participación de las víctimas en los programas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica.

De acuerdo con el informe de rendición de cuentas, la Gobernación como ente territorial ha realizado ingentes esfuerzos para apoyar la instalación de la mesa Territorial de Participación de Víctimas, en la cual confluyen en promedio anualmente un grupo de 120 personas de los 37 municipios del Departamento del Huila, además de los funcionarios de la unidad, y el personal representante de la Defensoría del pueblo y derechos humanos, sesionando dos veces en el año.

De otro lado se señala que el comité de Justicia Transicional Departamental sesiona en dos reuniones, una ordinaria y una ampliada. Lo que representa una garantía real de participación pues en este escenario se presentó, discutió y aprobó el Plan de Acción Territorial PAT. Además, se ha socializado otras políticas, tales como la Política Pública de equidad de género en la Mesa Departamental de Víctimas, haciendo especial énfasis en la línea estratégica de Derechos Humanos y Construcción de Paz, y en la aplicación de la Política Pública con énfasis en víctimas.

A nivel de educación el Consejo Departamental de Política Social creado con el Decreto 0898 del 2014 es la instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como propósito gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del Departamento bajo un modelo de gestión social integral. En cumplimiento del Decreto 936 del 9 de mayo de 2013, expedido por el Gobierno Nacional; el Departamento, mediante este Decreto reorganizó el Consejo y en su artículo 4 definió como miembros de carácter permanentes un Representante de Víctimas del CIA y un Coordinador (a) de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las víctimas UARIV

CONCLUSIONES

Una vez efectuado el proceso de investigación se puede inferir que la desigualdad en la tenencia de la tierra, las hambrunas, el desempleo y la dificultad para el acceso a la educación formal, además de la escasez en la que la población colombiana permanecía, conllevaron a un contexto sociopolítico que hicieron que algunas posturas fueran radicalizadas y de contera surgieran grupos alzados en armas. Las Guerrillas de Extrema Izquierda como el ELN, FARC-EP, de otra parte autores del CIA de extrema derecha entre ellos los paramilitares (pero estos en menor medida), ocuparon el departamento del Huila como escenario del conflicto, así como corredor estratégico de rutas del narcotráfico, que desataron una ola de violencia y que gestó los hechos victimizantes que narraron con dolor las víctimas al momento de realizar su declaración ante el Ministerio público y/o en la Unidad de Víctimas, en los que se encuentran de manera masiva: asesinatos, masacres, desplazamientos, secuestros, amenazas, desapariciones forzadas, mutilaciones, torturas, violencia sexual, reclutamiento de población infantil, indígena y campesina.

Adicionalmente, es importante precisar que los paramilitares estructuraron e implementaron un repertorio de violencia basado en los asesinatos selectivos, las masacres, las desapariciones forzadas, las torturas, la sevicia, las amenazas, los desplazamientos forzados, los bloqueos económicos y la violencia sexual. De forma paralela se logró discriminar que los grupos guerrilleros recurrieron en cambio a los secuestros, los asesinatos selectivos, los ataques contra bienes civiles, el pillaje, los atentados terroristas, las amenazas, el reclutamiento ilícito y el desplazamiento forzado selectivo. Además, afectaron a la población civil como efecto colateral de los ataques a los centros urbanos, y de la siembra masiva e indiscriminada de minas antipersonal (MAP - MUSE y AEI). La violencia de los miembros de la Fuerza Pública se centró en las detenciones arbitrarias, las torturas, los asesinatos selectivos y las desapariciones forzadas, en donde también se produjeron daños colaterales a causa de los bombardeos,

y del uso desmedido y desproporcionado de la fuerza. La violencia contra la integridad física es el rasgo distintivo de la violencia paramilitar, mientras que la violencia contra la libertad y los bienes define la violencia guerrillera. En otras palabras, los paramilitares asesinan más que las guerrillas, mientras que los guerrilleros secuestran más y causan mucha más destrucción que los paramilitares.

La investigación logra concluir que el origen del CIA en el Departamento del Huila, se remonta a mucho antes de los inicios de la guerra bipartidista, lo que significa que desde los últimos cuarenta años del siglo XIX ya se venían presentado una serie de conflictos internos que posteriormente generaron un escenario bélico y de desorden estatal más agudo, llegando a ocasionar la formación de grupos subversivos reclamantes de los derechos del pueblo, ocasionando con ello hechos victimizantes y generando un total de 195.822 víctimas registradas con corte a diciembre del 2022 y un número que asciende a 236.753 a 29 de febrero de 2024 (último reporte entregado por el Registro Único de Víctimas a corte de 11 de marzo del 2024).

Para claridad del lector, es importante señalar que, en el desarrollo de la presente investigación, se vio en la obligación de tomar las cifras registradas a diciembre de 2022, por cuanto solo hasta esta fecha se han publicado los resultados obtenidos de la puesta en marcha de la intervención de la Ley 1448 del 2011. Sin embargo, es necesario señalar que esa información no fue fácil de conseguir, y adicional a ello aquella que fue encontrada se presenta de manera fragmentada, generalizada y dispersa, sin ser clara ni homogénea, lo que significa que algunos resultados fueron publicados anualmente, otros cada año y medio, mientras que otros, de manera bienal; asimismo, se encuentra que algunos ítems de resultados, se hallan integrados a otros, mientras que algunos, tales como: Asistencia funeraria, atención humanitaria inmediata de emergencia y transición, Centros Regionales de atención a Víctimas, no tienen resultados para mostrar, es decir, en los reportes entregados por la unidad de Víctimas, estos resultados no son ni siquiera nombrados. De otro lado, en lo que tiene que ver con los ítems de proyectos productivos para sostenibilidad económica, seguimiento a la ejecución de proyectos productivos y capacitaciones para el empleo y emprendimiento, se señala que

solamente se entregó un ítem de resultado en el que todos estos son integrados y al que se le denomina Generación de Ingresos.

El departamento del Huila ha sido receptor y albergue de víctimas del CIA de otros departamentos, dentro de los cuales es importante señalar: Putumayo, Tolima, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y Meta. A su vez, se tiene que el hecho victimizante que mayor número de afectados dejó, es el desplazamiento, con un número de 157.027 personas registradas declarantes en el territorio huilense a corte de febrero del 2024. También resulta de suma importancia acotar que en la actualidad, pese a que existen intenciones y procesos de diálogos de paz con los grupos subversivos, se han seguido manifestando hechos delictivos como: amenazas, secuestros, asesinatos y extorsión (vacunas), todo ello a cargo de los frentes delincuenciales que aún operan en la zona identificados en los municipios Baraya, Neiva, Tello y la Plata entre ellos la expansión del grupo de disidentes de las FARC-EP identificado como Columna Móvil Dagoberto Ramos en el noroccidente del Huila.

En lo que atañe a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se concluye que esta ha sido una acción estratégica positiva, esperanzadora y proactiva, hacia el reconocimiento de la existencia de un CIA en Colombia, de un escenario bélico y de un grupo humano victimizado e incluso revictimizado por las mismas características del contexto socioeconómico y cultural colombiano, en el que se desarrolla la creación de un marco legal para la reparación de las víctimas, ya que con la creación de la norma se establecieron claras obligaciones frente a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica, las cuales deben garantizar a las víctimas medidas de reparación y restauración, lo que conlleva la imposición de deberes a las distintas institucionalidades a cargo.

Adicionalmente, es pertinente especificar que tras la Creación de la Ley 1448 del 2011 fue necesaria la promulgación de normas reglamentarias que definieron programas y políticas para la articulación institucional entre la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y todos los entes que componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, entre esos preceptos se resaltan el

Decreto 4800 del 2011, Decreto 4802 de 2011, Decreto 4803 de 2011, Decreto 1725 del 2012, Decreto 936 del 2013, Decreto 536 del 2015, Decreto 953 del 2015 entre otros. La Ley 1448 de 2011 configuró nuevas funciones para las Entidades Territoriales, órganos de control, Ministerios, Departamentos administrativos y funcionarios que dentro de la puesta en marcha de la Ley de víctimas, de conformidad con las responsabilidades asignadas al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNARIV) le competen, siendo forzosa una completa articulación entre cada uno de los autores.

Se agrega que la falta de articulación entre las entidades competentes para la garantía de los derechos de las víctimas, constituyó un riesgo dado los conflictos de competencias entre las instituciones municipales, departamentales y nacionales para cumplir con las metas establecidas en la Ley, sin embargo, con la creación de los Comités de Justicia Transicional se manejó esta situación, así como con la presencia de los enlaces municipales que contribuyeron a la articulación de los canales de comunicación entre las víctimas y los distintos órganos encargados de implementar las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica.

A partir del estudio se pudo concluir también que el Estado activó canales de participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como la inclusión de esta población en los planes, proyectos y programas que se crearon en ocasión de la misma, haciendo uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución, la Ley y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 (Artículo 192, Ley 1448 de 2011). Asimismo, el Estado concretizó la real participación de las víctimas con la adopción de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley como son las mesas de participación de víctimas, el acceso a la información, el diseño de espacios adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Se hace pertinente señalar que con la creación de los deberes normativos estatuidos en busca de garantizar los derechos de las víctimas en las medidas de

asistencia, atención y estabilización socioeconómica, le competió a los órganos de control, Procuraduría, Contraloría, Defensoría del pueblo y Mesa Nacional de participación efectiva de las víctimas, el seguimiento a la implementación de la Ley 1448 del 2011 y sus decretos reglamentarios, a través de la comisión de seguimiento y ejecución de la ley que conformaron, cuyo propósito es que entidades y los funcionarios cumplan y garanticen el derecho de las víctimas a acceder a la justicia y la reparación integral con garantías de no repetición. pues son las entidades y los servidores públicos los encargados de recibir las solicitudes de registro, y de disponer las apropiaciones presupuestales para la ejecución de los distintos programas.

Las entidades del -SNARIV- que desarrollaron acciones en el componente de atención y asistencia-dando cumplimiento a las competencias establecidas por la Ley son la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento para la Prosperidad Social -DPS-, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, por tratarse de un grupo amplio de medidas que contempla este componente, se vinculan un mayor número de competencias institucionales y por lo tanto el número de acciones formuladas en dichos planes.

Específicamente en cuanto a la organización de la Unidad para las Víctimas, dirigida a la presencia en los territorios, hoy por hoy existen veinte (20) Direcciones Territoriales distribuidas de forma estratégica en la geografía nacional y que corresponden a: i) Antioquia, ii) Atlántico, iii) Bolívar y San Andrés Islas, iv) Cauca, v) Caquetá y Huila, vi) Central, vii) Cesar y La Guajira, viii) Chocó, ix) Córdoba, x) Eje Cafetero, xi) Magdalena, xii) Magdalena medio, xiii) Meta y Llanos Orientales, xiv) Nariño, xv) Norte de Santander y Arauca, xvi) Putumayo, xvii) Santander, xviii) Sucre, xix) Urabá – Darién y xx) Valle del Cauca.

Se encontró entonces, que cada Dirección Territorial, en cumplimiento de la garantía de la atención a las víctimas tiene a disposición de este grupo poblacional, Centros Regionales de Atención a Víctimas CRAV y Puntos de Atención a Víctimas PAV, ubicados estratégicamente para abarcar la cobertura global de las víctimas del país, cuyo

propósito es propender por el acompañamiento a las víctimas y facilitar que puedan acceder a recibir asesoría y orientación de manera permanente, acortando distancias de traslado y minimizando gastos para el acceso efectivo a la información, asistencia, atención, en ejercicio del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

En la actualidad se cuenta a nivel nacional con 35 CRAV y 210 PAV, de los cuales para el caso del departamento del Huila son solo 2 los CRAV existentes, uno en Neiva y otro en Pitalito, por lo que se puede deducir que, aunque el número total pareciera un número representativo a nivel del país, se queda corto para atender el nutrido número de víctimas que requiere orientación y asistencia en los puntos físicos, máxime en el Huila, que históricamente ha sido receptor de víctimas del CIA y hoy por hoy se sitúa un buen número de estas en la región; en consecuencia, el balance no es tan positivo en este ítem, ya que para el caso de las personas que residen en las zonas apartadas de la región, les es difícil poder trasladarse hasta un CRAV que como se dijo, únicamente hay en las cabeceras principales, debido a que si bien, existen Puntos de Atención a Víctimas PAV habilitados en los municipios, estos solo están dirigidos a brindar información únicamente de la oferta que brinda la Unidad de Víctimas, y no de manera interinstitucional como si lo ofrecen los CRAV.

En cuanto a la generación de ingresos, como medida de estabilización socioeconómica se encuentran las entidades como el Departamento para la Prosperidad Social, el SENA, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quienes, a través de acciones para la empleabilidad, emprendimientos, proyectos productivos y comunitarios, asumieron la obligación de generar planes de negocio, fortalecimiento empresarial y comercial, así como procesos de formación complementaria.

Para la formulación del Plan de Acción e implementación eficaz de la Ley de víctimas, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en donde convergen diferentes actores, requirió de un compromiso de sus entes y de los funcionarios a cargo, así como las apropiaciones presupuestales pertinentes para la materialización de las políticas de asistencia, atención y medidas de estabilización socioeconómicas, y si bien fue establecido por la norma, en el análisis cualitativo se pudo

establecer a partir de informes revisados que la Ley de víctimas no gozó de la financiación requerida para lograr su cometido; sin desconocer que los resultados de la ejecución son positivos, no obstante, el camino por recorrer es largo y la población víctima a asistir, atender y reparar es significativa y su número va en crecimiento, lo que implica que se destinen suficientes recursos para garantizar el acceso efectivo a los beneficios que trae consigo la norma, en especial a aquella población que vive en lugares apartados y que por ende, llegar a estos implica un mayor esfuerzo.

Se puede inferir entonces, que la Ley 1448 de 2011 trajo consigo una nueva institucionalidad con miras al cumplimiento de la política pública para la atención a las víctimas del CIA, generando la consolidación de un engranaje sistémico, en donde se puede destacar la creación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS (mediante Decreto 4155 de 2011), que de cierta manera llegó a reemplazar a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, con el propósito de unificar funciones y concentrar los esfuerzos en un organismo que se encargara de establecer los planes, programas y proyectos enfocados en las garantías de las víctimas, en los componentes de asistencia, atención y reparación a las víctimas del CIA, teniendo como pilares la inclusión y reintegración social, la superación de la pobreza y el estado de vulnerabilidad, el avance en términos económicos y de prosperidad.

A partir del análisis cualitativo realizado se puede concluir que en la ejecución de la Ley 1448 del 2011 en cuanto a las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica implementadas en el Huila, desde su expedición, marcaron un hito legal en el reconocimiento de derechos de la población víctima; sin embargo, por lo que se observó en los reportes documentados, en la ejecución de la norma no se cumplió a cabalidad los objetivos establecidos, lo cual es coherente con las observaciones que la Comisión de Seguimiento de la Ley de Víctimas realizó en los Informes de Seguimiento presentados anualmente al Congreso de la República, en tanto, hay un porcentaje de víctimas del departamento Huila, que tal y como lo arrojó el estudio, permanecen sin recibir el goce efectivo de sus derechos.

Además, considerando el número de población víctima del CIA que vive en el departamento del Huila, y que según lo reportado por el Registro Único de Víctimas RUV, estadísticamente de manera aproximada, 2 de cada 10 personas son víctimas, lo que se traduce en el 19% del total de la población de este departamento, representando un porcentaje considerable. Ahora, principalmente en lo atinente al componente transversal de generación de ingresos que va articulado con la medida de estabilización socioeconómica, se observa que 49.671 víctimas, es decir el 25% de la población total no se determinó si cumplían con el derecho a la generación de ingresos situación que por demás demuestra la ausencia de un seguimiento serio de la política para la reparación de las víctimas.

Aunado a lo anterior, se tiene que de acuerdo con el Boletín 10 de datos para la paz, el 48.5% de la población víctima está en pobreza monetaria (esta población no tiene ingresos para cubrir el costo de una canasta básica de bienes y servicios), el 16,4% en pobreza extrema lo que corresponde a quienes no tienen ingresos para alimentarse y el 15% está en pobreza multidimensional es decir que experimentan carencias en dimensiones básicas del bienestar. Las cifras reflejan que se requieren mayores esfuerzos institucionales y gubernamentales para garantizar los derechos de las víctimas, fortaleciéndose la oferta en las medidas de asistencia y estabilización socioeconómica, y así se logre la protección de los derechos de las víctimas, especialmente desde la estabilización socioeconómica que satisface las necesidades mínimas de la canasta familiar.

Ahora bien, aunque las medidas implementadas en el Huila han protegido y garantizado los derechos de las personas que han sufrido a causa del CIA, también es cierto que las medidas quedaron cortas en su alcance y cobertura, razón por la cual desde el panorama regional y nacional, la implementación de la Ley 1448 no ha solventado el goce efectivo de los derechos de las víctimas, sumado que con los acuerdos finales de paz entre el gobierno nacional y aprobados con la Ley 2272 del 2022, quedó en mayor evidencia que las necesidades de la población no tuvieron una cobertura completa para las medidas de asistencia, atención y estabilización socioeconómica, esto

se refleja en las cifras discriminadas en el análisis cualitativo del capítulo tres en coherencia con los resultados del seguimiento de la ejecución de la norma.

Aunque con la Ley 1448 de 2011 se estipuló la reparación integral a las víctimas, teniendo como uno de sus componentes más destacados el pago de la indemnización administrativa a las víctimas del CIA, la financiación en este rubro ha sido deficiente según los informes de seguimiento de la norma, los cuales dejaron en evidencia que en cuanto al cumplimiento de este ítem, el avance ha sido escaso, pues el porcentaje que se esperaba alcanzar en pagos de indemnización administrativa que debían recibir las víctimas por desplazamiento forzado no fue el esperado, pues en 2023 sólo alcanzó el 13,5% del total, por lo que el gran obstáculo de la ley, sin duda, ha sido la desfinanciación para todas las medidas, hecho este que afectó los indicadores de cumplimiento y motivo por el cual la Corte Constitucional no ha levantado el estado de cosas inconstitucionales declarado mediante sentencia T 025 del 2004 en la población víctima de desplazamiento

Lo anterior, muy a pesar de que la ley lleve más de doce años desde su vigencia, tanto así que las políticas implementadas no lograron superar el estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte, por lo que la reforma incluye estrategias para mejorar la actividad de las medidas de atención y proporciona herramientas para eliminar los bloqueos institucionales y las prácticas inconstitucionales que han impedido el pleno goce de los derechos de las víctimas, de allí que las instancias de seguimiento y monitorización de la Ley de víctimas documentaron por medio de sus informes que las dificultades en la implementación de la ley se debió a que las medidas requeridas desbordaron la capacidad del Estado para satisfacer las demandas de las víctimas, pues éstas fueron superadas por la creciente cantidad de las mismas y la intensa demanda de acceso a las medidas previstas en la Ley 1448 del 2011, incluidas las de asistencia, atención y estabilización socioeconómica.

Bibliografía

- Acevedo, O., Serrano, L., y Cuartas, M. (2019). *Valoración del daño y desvictimización. Violencia Sociopolítica en Colombia*. Ediciones USTA
- ACNUR, *Diagnóstico Departamental del Huila* (2008-2010), artículo electrónico disponible en <http://www.acnur.org/t3/uploads/pics/2179.pdf?view=1>
- Aguilera, M. (Relator del informe), Mancera W. y Vargas L. (Investigadores Asistentes) (2014), *Guerra y Población Civil – Trayectoria de las FARC 1949 – 2013*, Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica – Imprenta Nacional, Bogotá.
- Alape, A. (1983). *El Bogotazo: memorias del olvido*. Editorial Pluma.
- Alape, A. (2016). *El Bogotazo: memorias del olvido*. Ministerio de Cultura: Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá
- Azellini, D. (2017). Paramilitarismo colombiano: el brazo armado ilegal de élites y capital. Presente y futuro de Colombia en tiempos de esperanza. Universidad del país vasco.
- Barragán (2018). *Abandono forzado y despojos de tierra en el sur de Colombia*. Neiva. Huila. 2002-2007. Universidad de Antioquia. Colombia. <https://www.redalyc.org/journal/6479/647968595004/>
- Becerra, N. (2022). *El Bogotazo o la forma adecuada de protestar*. Revista Controversia, (218), 55-84
- Borja, M. (2015). *La historiografía de la guerra en Colombia durante el siglo XIX*
- Buitrago, L. y Suárez M. (2017). *Historia de la interacción político-militar entre guerrillas colombianas 1964-2015*. Revista Anuario Colombiano de historia social y de la cultura. Volumen 44 N°2. Portal de Investigación digital Scielo analytics. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-24562017000200008

- Calderón J. (2016). *Etapas del CIA en Colombia: Hacia el postconflicto*. Revista digital de estudios latinoamericanos. Portal de Investigación SciELO Analytics. Universidad del Valle. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742016000100227
- Cartilla Implementación de la Ley de víctimas en las Entidades Territoriales. Programa de Apoyo a la consolidación de los Derechos de las víctimas en Colombia (AECID). Bogotá, 2012.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (s.f.). *M-19*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tag/m19/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) *Guerrilla y Población Civil: Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá: Imprenta Nación
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Informe General del Grupo de Memoria Histórica. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/BYColombiaMemoriasGuerraDignidadAgosto2014.pdf>
- Centro de Investigación y Educación Popular -CINEP-. (2022). *Banco de datos de violencia política. Noche y Niebla*, 1-353.
- Cerquera, O., Guaraca, N., Marín M., Polania, W., Quila, G., y Trujillo M. (2020). *CIA y la producción agraria: caso departamento del Huila*. Dictamen Libre, (27). <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.27.6179>
- CIDOB, (2024). Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores. Barcelona, Centre For International Affairs. https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores
- Cinep, Esbozo para una explicación espacial y territorial del conflicto, artículo electrónico <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/CatedraBY/prese>

ntaciones/Sesion-6/explicacion-espacial-territorial-conflicto-armado-colombia.pdf

Comisión de la Verdad. (s.f.). *Nacen las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)*.
<https://www.comisiondelaverdad.co/nacen-las-autodefensas-unidas-decolombia-auc> .

Comisión de la Verdad. (2024). *La guerra civil bipartidista*. Hay futuro si hay verdad. Legado. <https://www.comisiondelaverdad.co/la-guerra-civil-bipartidista>

Corte Constitucional Colombiana. Mp: Humberto Antonio Sierra Porto. (2012, marzo 28). Sentencia C- 250/2012

Decreto 4800 del 2011, por medio del cual se reglamenta la Ley 1448 del 2011 y otras disposiciones.

Decreto 1377 del 2014 Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 Y se modifica el artículo 159 del Decreto 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retorno y reubicación y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1725 del 2012 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011.

Decreto 4803 del 2011 Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica.

Decreto 4802 de 2011 por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Decreto 4635 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".

Decreto 953 del 2015 Mediante el cual se modifica el artículo 241 del Decreto 4800 de 2011 en lo concerniente a la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público dentro de los subcomités técnicos del Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas.

Decreto 936 del 2013 Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del CIA, página 16, año 2013.

Documento Conpes 3616, Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la Población en Situación de Pobreza Extrema y/o Desplazamiento.” Septiembre 28 de 2009.

Documento Conpes 3726, Lineamientos, Plan De Ejecución De Metas, Presupuesto Y Mecanismo De Seguimiento Para El Plan Nacional De Atención Y Reparación Integral A Víctimas, 30 de mayo del 2012.

Fals Borda Orlando, Guzmán German, Umaña Eduardo *La Violencia En Colombia Tomo 1*

Figueroa, H. (2009). *Tradicionalismo, hispanismo y corporativismo. Una aproximación a las relaciones non sanctas entre religión y política en Colombia*, Bogotá, Editorial Bonaventuriana.

Fundación Ideas para la paz. (2014). *CIA en Caquetá y Putumayo y su impacto humanitario*. Publicación.

<https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2014-07/conflicto-armado-en-caqueta-y-putumayo-y-su-impacto-humanitario>

Fundación paz y reconciliación, USAID, Ministerio del Interior, organización internacional para las migraciones.

García, A. (2018). *Influencia de la Revolución Cubana en los Movimientos Guerrilleros Sudamericanos de los años sesenta*. Universidad de Antioquia. Medellín.
https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/15339/1/GarciaAbraham_2018_InfluenciaRevolucionCubana.pdf

- García, S. (2013). *Análisis de la Ley de víctimas y restitución de tierras (1448 del 2011) desde los aspectos fiscales*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá D. C. Colombia.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/10072/GarciaJaramilloSantiago2013.pdf?sequence=3>
- Giraldo, L., y Muñoz, E. (2020). *La violencia sexual en el CIA en tiempos de transición: el caso del departamento de Caldas*. *Jurídicas*, 17 (2) 159-179.
<https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.9>
- Giraldo, J., Fortou J., y Gómez, M. (2019). *200 años de guerra y paz en Colombia: números y rasgos estilizados*.<https://doi.org/10.17230/co-herencia.16.31.11>
- Gobernación del Departamento (2024). *Información general del Huila*. Datos sociodemográficos.
- Gobernación del Huila. (2016). *Análisis cartográfico del posconflicto en el departamento del Huila*. Reintegración y riesgos de violencia en la puerta del sur colombiano
<https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1784/Huila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- González, M. (2017). *Los Efectos Económicos de la Guerra*. Universidad de Sevilla, Sevilla, España.
- González, J. (2013) Neiva: *conflicto y marginalidad urbana rural*. En S. m. Alcaldía de Neiva, Historia comprehensiva de Neiva (págs. 553-599). Neiva.
- Hernández, S., Fernández y Baptista, C. (2019). *Metodología de la Investigación, Las Rutas Cuantitativas, Cualitativas y Mixta*. 1ra edición. Editorial: Mc Graw Hill castellano.
- Huila competitivo, Informe Gestión de Víctimas del Departamento del Huila 2013 – 2015.
- Ibáñez, A. (2012). *Víctimas, Pobreza y Restitución de Tierras*. Seminario CIA, Reparación de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia: Un Seminario en Columbia University.http://blogluismejia.blogspot.com/2012/05/conflicto-armado-reparacion-de-victimas_19.htm

- IGAC. (2012). *Atlas de la distribución de la propiedad rural en Colombia*. CEDE (UNIANDES) – IGAC Universidad de Antioquia.
- Informe Departamental del Huila de Hechos Victimizantes, Unidad de Víctimas, año 2012, disponible en <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/Huila.pdf>
- Informe del Gobierno Nacional a las Comisiones Primeras del Congreso de la República, Avances en la Ejecución de la Ley 1448 de 2011 II Semestre de 2013, marzo del 2014
- Informe Departamental del Huila de Hechos Victimizantes, Unidad de Víctimas, año 2012, disponible en <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/Huila.pdf>
- Ley 397 de 1997 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados por la violencia en la República de Colombia.
- Ley 1448 del 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del CIA y se dictan otras disposiciones.”
- Luna, M. (2016). *El M-19 en el Contexto de las Guerrillas en Colombia*. Revista de investigación digital Sociedad y economía. Universidad del Valle. Cali, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/996/99616145006.pdf>
- Meisel, A. y Romero, J. (2017). *La mortalidad en la Guerra de los Mil Días, 1899-1902*. Cartagena: Banco de la República
- Mesa Nacional de participación efectiva de víctimas. (2020). *Hechos victimizantes. Segunda Cumbre Nacional de Víctimas* <https://mesanacionaldevictimas.org/hechos-victimizantes/>
- MOE, Corporación Nuevo Arcoíris, s.f. (s.f.). *Monografía Político Electoral Departamento de Huila, 1997 a 2007*.
- Murillo, A. y Toro. (2022). *El Paramilitarismo en el Proceso de Acumulación por Desposesión en el Departamento del Cauca 2011-2018*. Universidad del Cauca. Popayán, Colombia.

- Osorio, O. (2015). *Recordar y no repetir: la potencialidad de la construcción de Memoria Histórica en la contribución al fin del CIA en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/54752>
- Osorio, C. y Satizabal, M. (2020). *El movimiento indígena como víctima del CIA en Colombia y su apuesta por una paz que desde una visión territorial*. Hallazgos, 17(33), 197-219. <https://doi.org/10.15332/2422409X.4369>
- Panorama Actual Del Huila, 2003 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Participación efectiva de las víctimas, publicación de la unidad para a la atención de víctima, año 2013
- Plata, W. y Vega, J. (2015). *Religión, CIA colombiano y resistencia: un análisis bibliográfico*. Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. Print versión ISSN 0122-2066. Anu.hist.reg.front. vol.20 no.2 Bucaramanga. Colombia http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-20662015000200006
- PNUD, Colombia (2010). *Huila: Análisis de la conflictividad*. Área de paz, desarrollo y reconciliación Colombia https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20de%20conflictividad%20Huila%20PDF.pdf
- Preti, A. (Coordinador del Área de Paz, Desarrollo y Reconciliación), (2010), *Huila Análisis de la Conflictividad Área de Paz y Desarrollo y Conciliación*, PNUD Colombia.
- Rutas del Conflicto. (2024). *El Devis, el nacimiento de las FARC*. Artículo académico. https://rutasdelconflicto.com/especiales/nacimiento_farc_davis/
- Registro Único de Víctimas consulta electrónica disponible en <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>
- Sierra, J. (2019). Breve historia del CIA en Colombia. Los Libros de la Catarata.

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) publicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Tamayo. F. (2017). *Autoritarismo y liberalismo. Una mirada a partir de la obra de Florentino González a la ideología liberal en Colombia en el siglo XIX*. Estudios Políticos, 51, 106-127.

Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Red Nacional de Información -RNI-, 2023.

Unidad de Víctimas. (2022). ¿Qué diferencia hay entre centros regionales y los puntos de atención a víctimas? Bogotá D. C. Colombia. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/que-diferencia-hay-entre-centros-regionales-y-los-puntos-de-atencion-victimas/>

Unidad de Víctimas. (2024). *Servicios, Atención a la Ciudadanía. información y orientación para las víctimas. Trabajamos para garantizar sus derechos*. La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Bogotá D.C. Colombia. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/>

Uprimny, Yepes, Rodrigo. “Restitución y Redistribución”. Seminario CIA, Reparación de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia: Un Seminario en Columbia University. http://blogluismejia.blogspot.com/2012/05/conflicto-armado-reparacion-de-victimas_19.html.

Vallejo H. y Cubides J. (2017). *El CIA en Colombia: Análisis jurídico de protección a las víctimas y del medio ambiente*. <https://esdeguelibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/book/22>

Vallverdú, J. (2017). *Conflicto estructural y movilización colectiva: formatos y lógicas de las protestas sociales*. Periféria, 22(1), 27-50.

Zárate, L. (2021). *Anónimas y a la sombra: Trayectorias y desenlaces de las guerrillas en Colombia entre 1974 y 1994*. Pontificia Universidad Javeriana. Tesis de Maestría. Bogotá D.C. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/56758>

Zuluaga, F. (1998). *La Guerra de los Supremos en el suroccidente de la Nueva Granada*.
En F. Zuluaga Ramírez et al., *Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX: Memorias* (pp. 17-36). Bogotá: Museo Nacional de Colombia.